



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORÍA

“IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN).”

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO AUDITOR.**

AUTORAS: MARTHA ELIZABETH GARZÓN AGUIRRE.

KARLA VIVIANA QUITO MEJÍA.

DIRECTORA: ING. JHOANNA CATALINA ARMIJOS CORDERO.

CUENCA-ECUADOR

2014



RESUMEN EJECUTIVO

En la presente tesis se realiza un estudio del Impacto Tributario y Financiero en las principales empresas del Sector de Cosméticos de la ciudad de Cuenca frente a la Resolución 116 del COMEX para reducir las importaciones. Con el fin de explicar todo este proceso se han desarrollado cuatro capítulos que se detallan a continuación:

Capítulo 1: Se expone la parte teórica a cerca del Comercio Exterior en el Ecuador, quien lo regula, su normativa, el proceso de importación hasta su desaduanización y demás requerimientos que se deben cumplir.

Capítulo 2: Se analiza la evolución de las importaciones de cosméticos a nivel nacional en los últimos años y su efecto en la Balanza Comercial, también se detalla los principales Acuerdos Comerciales entre el Ecuador y los principales proveedores de cosméticos. Además conocer el gremio que regula el sector de cosméticos en el país.

Capítulo 3: Se determina el alcance de la Resolución y Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, con el fin establecer la problemática que se ha presentado en las principales compañías de cosméticos de la ciudad de Cuenca.

Capítulo 4: Se analizan los resultados en términos tributario y financiero que han causado las importaciones de cosméticos en la ciudad de Cuenca para el año 2012 y 2013, con el fin de realizar una proyección para el año 2014 después de aplicar la Resolución emitida por el COMEX.

Finalmente, se emiten las conclusiones y recomendaciones a las que se han llegado después de haber desarrollado el tema de estudio.



PALABRAS CLAVES:

- COMEX
- REGLAMENTOS TÉCNICOS
- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
- IMPORTACIONES
- BALANZA COMERCIAL
- IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
- ARANCELES
- COSMÉTICOS



ABSTRACT

This thesis will study the tax and financial impact on the major companies of the cosmetics sector in the city of Cuenca vs. the Resolution 116 COMEX to reduce imports. In order to explain this process the following four chapters were developed:

Chapter 1: The theoretical part about the trade in Ecuador is exposed, who regulates, its regulations, the import process to its customs clearance and other requirements that must be met.

Chapter 2: Analyzes the evolution of imports of cosmetics at the national level in recent years and its effect on the balance of trade also major trade agreements between Ecuador and the main suppliers of cosmetics is detailed. In addition to knowing the union that regulates the cosmetics industry in the country.

Chapter 3: Determines the scope of the resolution and technical regulations in order to establish the challenges that face the leading cosmetics companies in the city of Cuenca.

Chapter 4: It discusses the results in tax and financial terms that have caused the imports of cosmetics in the city of Cuenca for the years 2013 and 2012, to make projections for the year 2014 after having implemented the reforms issued by the COMEX.

Finally, conclusions and recommendations that have come after developing the subject matter are emitted.



ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO 1: EL COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR.....	22
1.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR.	22
1.2 ACUERDOS COMERCIALES	24
1.3 ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL	26
1.4 BARRERAS NO ARANCELARIAS	27
1.5 PRINCIPALES BARRERAS NO ARANCELARIAS APLICADAS AL INGRESO DE MERCANCÍAS.....	28
1.6 BARRERAS ARANCELARIAS.....	30
1.7 SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR.	31
1.8 PROCESO DE IMPORTACIÓN.....	31
1.9 IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES.....	34
1.10 NOMENCLATURA NANDINA	38
1.11 DETALLE DE LAS PARTIDAS 33 Y 34.....	39
1.12 ARANCELES ESTABLECIDOS POR EL SENAE.	41
1.13 POLÍTICA COMERCIAL EN EL ECUADOR.....	47
1.14 BALANZA DE PAGOS Y BALANZA COMERCIAL.....	48
1.15 RESOLUCIÓN N°. 116.....	49
1.16 REGLAMENTOS TÉCNICOS ECUATORIANOS – INEN	51
1.16.1 REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 088.....	51
1.16.2 REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 093.....	54
CAPÍTULO 2: INDUSTRIA DE COSMÉTICOS EN EL ECUADOR Y SU REPERCUSIÓN EN LA BALANZA COMERCIAL.....	58
2.1 ANÁLISIS DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ECUADOR.	58
2.2 BALANZA COMERCIAL A NIVEL DE PARTIDAS.....	60
2.2.1 PARTIDA 33: ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIÓN DE PERFUMERÍA DE TOCADOR O DE COSMÉTICA. ...	60
2.2.2 PARTIDA 34: JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIÓN PARA LAVAR, ETC.	62
2.3 COLOMBIA, EL PRINCIPAL PROVEEDOR DE COSMÉTICOS PARA ECUADOR.	65



2.3.1 ACUERDOS COMERCIALES ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA	66
2.4 OTROS ACUERDOS COMERCIALES DEL ECUADOR Y REGÍMENES PREFERENCIALES.	67
2.4.1 ACUERDO DE CARTEGENA	67
2.4.2 ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	68
2.4.3 ACUERDO REGIONAL -APERTURA DE MERCADOS ENTRE ECUADOR Y PANAMA.....	69
2.4.4 ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL NO. 29 ENTRE ECUADOR Y MEXICO.....	70
2.4.5 ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 46 ENTRE ECUADOR-CUBA.	71
2.4.6 ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 65 ENTRE ECUADOR Y CHILE.....	71
2.4.7 ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 59.....	72
2.5 EL MERCADO DE COSMÉTICOS.....	73
2.6 LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS EN EL ECUADOR.....	73
2.5 LA VENTA DIRECTA EN EL ECUADOR	79
CAPÍTULO 3: DIAGNÓSTICO DEL MERCADO DE COSMÉTICOS EN LAS PRINCIPALES EMPRESAS IMPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE LA CIUDAD DE CUENCA.	80
3. 1 MERCADO DE COSMÉTICOS EN CUENCA.....	80
3.2 PRINCIPALES CAMBIOS EN LAS IMPORTACIONES DE COSMÉTICOS.	81
3.3 EFECTO DE LA RESTRICCIÓN A LAS IMPORTACIONES EN LOS NEGOCIOS LOCALES.	82
3.4 SÍNTESIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS PRINCIPALES IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE COSMÉTICOS DE CUENCA.....	83
3.4.1 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA COSMÉTICOS DEL AUSTRO CÍA. LTDA.....	83
3.4.2 COMERCIAL ORTEGA.....	84
3.4.3 DISTRIBUIDORA PEDRO SANTOS.	85
3.4.4 DIRECTORA DEL GRUPO YANBAL-ECUADOR	86
3.4.5 CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA.	87



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.4.6 BELCORP: CYZONE, ESIKA Y L'BEL	88
3.4.7 IMPORTADORA ECUACOSMETIC CIA. LTDA.	89
3.5 ENTREVISTAS REALIZADAS EN MEDIOS TELEVISIVOS A LA REPRESENTANTE DEL GREMIO PROCOSMÉTICOS EN EL ECUADOR... ..	90
3.5.1 ENTREVISTA ECUAVISA.	90
3.4.2 ENTREVISTA TELERAMA.....	91
CAPÍTULO 4: ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA Y SU PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2014 A RAÍZ DE LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES.	92
4.1 PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS.....	92
4.2 POBLACIÓN FEMENINA EN LA CIUDAD DE CUENCA.	101
4.3 PROYECCIÓN DE IMPORTACIONES DE COSMÉTICOS PARA EL AÑO 2014.	102
4.4 COSTOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL VS COSTOS DE IMPORTACIÓN DE LA EMPRESA YANBAL-ECUADOR.....	104
4.6 ARANCELES CAUSADOS POR LA IMPORTACIÓN DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA.....	105
4.7 RESULTADOS DE LOS ARANCELES CAUSADOS POR LAS IMPORTACIONES DE COSMÉTICOS EN EL AÑO 2013 Y SU PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2014 PARA LA CIUDAD DE CUENCA.....	109
CONCLUSIONES:	110
RECOMENDACIONES:	113
ANEXOS	116
BIBLIOGRAFÍA.	189



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Valor comercializado de la partida 33	61
Gráfico 2: Principales Proveedores Partida 33	62
Gráfico 3: Valor comercializado de la partida 34	64
Gráfico 4: Principales Proveedores Partida 34	65
Gráfico 7: Representación de las Compras locales e Importaciones de Cosmaustro Cía. Ltda.	96
Gráfico 8: Representación de las Compras locales e Importaciones de Ecuacosmetic Cía. Ltda.	97
Gráfico 9: Representación de las Compras locales e Importaciones de Casa Monicka Cía. Ltda.	99
Gráfico 10: Representación de Compras locales e Importaciones de Las Fragancias Cía. Ltda.	100
Gráfico 11: Representación de las Compras locales e Importaciones de Importadora Valverde Pesantez e Hijos Cía. Ltda.	101
Gráfico 12: Representación de la población femenina de Cuenca en relación con la población del Ecuador	102
Gráfico 13: Representación de las Compras Locales e Importaciones de las Empresas de Cosméticos en la ciudad de Cuenca.	103
Gráfico 14: Representación de los Aranceles causados por la Importación de Cosméticos en la ciudad de Cuenca para el año 2013 y 2014 (proyección).	109



ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla 1: Aranceles establecidos por el SENA	41
Tabla 2: Partidas de cosméticos sujetas a restricciones.	49
Tabla 3: Clasificación y descripción arancelaria de la partida 34.	52
Tabla 4: Partidas sujetas al Reglamento Técnico Ecuatoriano 093.	56
Tabla 5: Balanza Comercial	59
Tabla 6: Saldos Comerciales partida 33	60
Tabla 7: Valor comercializado "Partida 33: Aceites esenciales y resinoides; preparación de perfumería de tocador o de cosmética" (2013).	61
Tabla 8: Principales Proveedores Partida 33	62
Tabla 9: Saldos Comerciales Partida 34	63
Tabla 10: Valor comercializado "34 Jabones, Agentes de Superficie Orgánicos, Preparaciones para lavar, etc." (2013)	63
Tabla 11: Principales Proveedores Partida 34	64
Tabla 12: Principales Clientes Partida 33 (Colombia)	65
Tabla 13: Principales Clientes Partida 34 (Colombia)	66
Tabla 14: Lista de miembros de Procosméticos.	74
Tabla 15: Compras locales e Importaciones de Avon S.A.	93
Tabla 16: Compras locales e Importaciones de Oriflame S.A	95
Tabla 17: Compras locales e Importaciones de Oriflame S.A	96
Tabla 18: Compras locales e Importaciones de Ecuacosmetic Cía Ltda.	97
Tabla 19: Compras locales e Importaciones de Casa Monicka Cía. Ltda.	98
Tabla 20: Compras locales e Importaciones de Las Fragancias Cía. Ltda.	100
Tabla 21: Compras locales e Importaciones de Importadora Valverde Pesantez e Hijos Cía. Ltda.	101
Tabla 22: Porción de población femenina en la ciudad de Cuenca	102
Tabla 23: Comportamiento de las Compras Locales e Importaciones de Cosméticos en la ciudad de Cuenca y su proyección para el año 2014.	103
Tabla 24: Costos de Producción Nacional vs Costos de Importación de la empresa Yanbal S.A.	104
Tabla 25: Total de Aranceles e Impuestos a las Importaciones de la Partida 33 y 34 para la ciudad de Cuenca en el año 2013.	106
Tabla 26: Total de Aranceles e Impuestos de Importaciones de Perfumes y Aguas de Tocador para la ciudad de Cuenca en el año 2013.	107

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



Tabla 27: Proyección de Aranceles e Impuestos a las Importaciones de la Partida 33 y 34 para la ciudad de Cuenca en el año 2014.....	107
Tabla 28: Proyección de Aranceles e Impuestos a las Importaciones de Perfumes y Aguas de Tocador para la ciudad de Cuenca en el año 2014.....	108
Tabla 29: Aranceles causados en la Importación de Cosméticos en el año 2013 y 2014 (proyección)	109



Martha Elizabeth Garzón Aguirre, autora de la tesis "Implicación Tributaria y Financiera en el Sector de Cosméticos de la ciudad de Cuenca, frente a la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y los Reglamentos Técnicos N° 93 Y 88 del Instituto Nacional de Normalización (INEN).", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de (título que obtiene). El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, noviembre de 2014.

Martha Elizabeth Garzón Aguirre

C.I: 0103854295



Martha Elizabeth Garzón Aguirre, autora de la tesis "Implicación Tributaria y Financiera en el Sector de Cosméticos de la ciudad de Cuenca, frente a la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y los Reglamentos Técnicos N° 93 Y 88 del Instituto Nacional de Normalización (INEN).", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, noviembre de 2014.

Martha Elizabeth Garzón Aguirre

C.I: 0103854295



Karla Viviana Quito Mejía, autora de la tesis “Implicación Tributaria y Financiera en el Sector de Cosméticos de la ciudad de Cuenca, frente a la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y los Reglamentos Técnicos N° 93 Y 88 del Instituto Nacional de Normalización (INEN).”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de (título que obtiene). El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, noviembre de 2014.

Karla Viviana Quito Mejía

C.I: 0105368898



Karla Viviana Quito Mejía, autora de la tesis "Implicación Tributaria y Financiera en el Sector de Cosméticos de la ciudad de Cuenca, frente a la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y los Reglamentos Técnicos N° 93 Y 88 del Instituto Nacional de Normalización (INEN).", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, noviembre de 2014.

Karla Viviana Quito Mejía

C.I: 0105368898



AGRADECIMIENTO

Primeramente doy gracias a Dios, por haber sido mi compañero y guía durante todo este camino de formación profesional. Agradezco también a mis padres, mi pilar fundamental, quienes me han brindado su amor y apoyo en todo momento y de manera especial a la Ing. Johanna Armijos C., Directora de Tesis, por su paciencia y dedicación en el desarrollo de este trabajo.

Elizabeth Garzón A.



AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por guiarme para cumplir mis metas, a mi familia por ser los pilares de mi vida, quienes están en todo momento dándome su apoyo incondicional cuando lo necesito. Agradezco también a la Ing. Johanna Armijos C., quien con su dedicación y constancia nos ha sabido encaminar para lograr culminar con este proyecto de tesis.

Viviana Quito Mejía.



DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente a Dios, dueño de mis triunfos, por haberme permitido culminar mi carrera y cumplir con unos de los objetivos principales en mi vida. Después a mis padres, Jorge y Ruth, el centro de mi vida, por estar siempre a mi lado brindándome su apoyo y amor incondicional en todo momento, sin ustedes todo este trabajo no hubiera sido posible.

Elizabeth Garzón A.



DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mis padres. A Dios quien me guía en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes han estado en todo momento dándome su apoyo incondicional en cada reto que se me presentaba. Es por ello que soy quien soy ahora.

Viviana Quito Mejía.



INTRODUCCIÓN

En alguna manera podemos decir que la historia de la humanidad es (para bien o para mal) la historia del comercio internacional. Este ha sido gestor de colonizaciones, de descubrimientos geográficos, de inventos técnicos, de ascensos y caídas de imperios, de guerras, etc. A su influjo se ha negociado, se ha discutido, se ha transado y se ha matado. (GUAJARDO, 1999)

Las Relaciones Comerciales entre Ecuador y otros países, principalmente de Latinoamérica se han fortalecido con el paso de los años. Mediante la firma de Acuerdos Comerciales con estos países y el hecho de pertenecer a Organizaciones Internacionales de Comercio ha facilitado el proceso de Exportaciones e Importaciones desde o hacia el Ecuador. Esta situación ha contribuido al desarrollo económico y productivo del país.

Actualmente, Ecuador es miembro de la Organización Mundial del Comercio, de Organizaciones como ALADI, CAN, entre otras. Además ha firmado Acuerdos Comerciales con otros países como China y la Unión Europea, con lo que ha logrado un desarrollo sostenido en sus Relaciones Comerciales, obteniendo Preferencias Arancelarias y la eliminación de Barreras no Arancelarias al Comercio Exterior, lo que ha contribuido a la apertura de nuevos mercados para el destino de los productos nacionales.

El objetivo del actual Gobierno es lograr un cambio en la matriz productiva y de esta forma incrementar las Exportaciones y sustituir en lo posible las Importaciones que realiza el Ecuador. Con este cambio, se genera mayores fuentes de empleo y se atrae también la inversión extranjera, dando como resultado un efecto positivo reflejado directamente en el saldo de la Balanza de Pagos. El cambio en la matriz productiva no sólo supone una sustitución en las Importaciones, sino a la vez apunta a incrementar las Exportaciones. Es por eso, que el Gobierno a finales del año 2013 resuelve adoptar la Resolución 116 emitida por el COMEX, como una medida para reducir las Importaciones de ciertos productos, así como la aplicación de los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (RTE-INEN) correspondientes para cada producto tanto importado como de producción nacional.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Reforma 116 emitida por el COMEX, contiene una nómina de productos que al ser importados o producidos nacionalmente están sujetos a control mediante la presentación del Certificado de Reconocimiento, así como el cumplimiento de requerimientos de calidad contenidos en los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos correspondientes. Dentro de esa nómina de productos, la presente investigación se ha enfocado en los productos cosméticos contenidos en las partidas 33 y 34 de la Nomenclatura NANDINA, para los cuales los requerimientos de calidad y etiquetado están contenidos en los Reglamentos Técnicos 088 y 093.

La Industria de Cosméticos y Perfumes es de gran demanda en el Ecuador, es por esto que en la ciudad de Cuenca han incrementado el número de negocios dedicados a la importación, distribución y comercialización de Cosméticos. Los Cosméticos son productos consumidos a diario por todas las personas, tanto hombres como mujeres de todas las edades aproximadamente, por lo que se le puede considerar como un bien necesario. En los negocios locales existen diversas marcas importadas en su mayoría y nacionales, además una extensa gama de Cosméticos de todos los precios, lo que hace accesibles a todas las personas al momento de adquirirlos.

A raíz de la aplicación de la Reforma 116, el Sector de Cosméticos en el Ecuador se vio afectado. Al ser esta una medida restrictiva los importadores debían empezar a cumplir con ciertos requerimientos, además se presentaron inconvenientes en el proceso de importación y desaduanización de ciertos productos pues la falta de información era la principal traba para continuar con el proceso de forma normal. Para congraciarse con el sector importador, el Gobierno firmó acuerdos con el Gremio de Cosméticos del Ecuador "PROCOSMÉTICOS" para disminuir el porcentaje de importaciones de cosméticos en un 25% y de esta forma incrementar la oferta de producción nacional. A la vez, el Gobierno firmó acuerdos con las importadoras a través del MIPRO para facilitar la concesión de créditos para promover la inversión en industrias que produzcan cosméticos nacionales de calidad y que cumplan con todos los Reglamentos Técnicos exigidos.

Después de conocer la iniciativa, las propuestas del Gobierno y el fin que llevó a la adopción de la Reforma 116, el objetivo principal a desarrollar en la presente tesis es conocer cuál es el Impacto Financiero y Tributario en los principales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

negocios del Sector de Cosméticos de la ciudad de Cuenca. Establecer el grado de afectación después de la aplicación de la Reforma, y comparar esos resultados con una proyección de la situación financiera y tributaria para el año 2014 basada en datos obtenidos. Todo esto con el fin de determinar una situación positiva o negativa para los negocios de Cosméticos después de un año de haber aplicado la Reforma emitida por el COMEX.



CAPÍTULO 1: EL COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR

En cuanto al Comercio Exterior en el Ecuador, se puede decir que es un tema que abarca varios procesos y que para su control existe una normativa a la cual debe someterse. La Política de Comercio Exterior contribuye a la integración del Ecuador con otros países de Latinoamérica, es por esto que el Gobierno Nacional ha firmado Acuerdos que le permita acceder y promocionarse en mercados internacionales y de esta forma contribuir en el cambio de la matriz productiva e impulsar la inversión extranjera en el país y de esta forma contribuir a mejorar la economía del país. Es por esta razón que el Gobierno ha optado por medidas que restrinjan las importaciones para que de esta forma se promueva la producción nacional.

A continuación se detalla cada uno de los conceptos que engloba el Comercio Exterior en el Ecuador, quién lo regula, su legislación, los acuerdos comerciales, barreras arancelarias y no arancelarias así como todo el proceso de importación a seguir en el Ecuador.

1.1 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR.

El Ministerio de Comercio Exterior antes de su creación se desempeñaba como Viceministerio de Comercio Exterior e Integración Económica al interior de la Cancillería del Ecuador, ya que estaba estrechamente relacionado con el Sector Externo. El actual Gobierno consideró en cierta parte, que no solo era un asunto externo, sino también interno, lo que fue un motivo para la creación de este Ministerio en forma independiente.

Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa, es el actual Ministro de Comercio Exterior.

El Ministerio de Comercio Exterior, como rector de la política de Comercio Exterior no Petrolera, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer, ejecutar y coordinar las negociaciones de Acuerdos Comerciales, así como administrar la implementación y seguimiento de los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el país, de acuerdo con las directrices que para el efecto emitan el Presidente de



- la República, el Vicepresidente de la República y las demás instancias competentes;
2. Ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de Comercio Exterior ante organismos internacionales de comercio, foros comerciales o frente a prácticas desleales de comercio exterior;
 3. Promover y coordinar los procesos de integración económicos, con énfasis en la región latinoamericana;
 4. Promover las exportaciones ecuatorianas de productos y servicios en los mercados internacionales;
 5. Promover la inversión extranjera y el ingreso de divisas como instrumentos que coadyuven al desarrollo endógeno del país, con respeto al medio ambiente, a los trabajadores, a los compromisos con el Estado y a los consumidores;
 6. Diseñar e implementar estrategias y acciones para desarrollar y promover las marcas sectoriales o denominaciones de origen dirigidas a la promoción comercial y posicionamiento de sus productos y servicios en el exterior;
 7. Establecer y promover mecanismos logísticos internacionales para facilitar el transporte, almacenamiento, consolidación, redistribución, y comercialización de productos ecuatorianos en los países y mercados internacionales, articulándolos con las entidades rectoras competentes;
 8. Proponer y coordinar la implementación de políticas y acciones para el acceso efectivo de exportaciones ecuatorianas a mercados internacionales en los ámbitos de normas técnicas, sanitarias, fitosanitarias, aduaneras, entre otras;
 9. Proponer e implementar políticas, normas, condicionamientos y procedimientos de exportación e importación o diferimiento, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del país;
 10. Apoyar el proceso de incentivos y regulación para la generación de valor agregado en las exportaciones y para la inserción en cadenas de valor internacionales;



11. Identificar y normar la transferencia de tecnología y conocimiento de las importaciones, orientadas al sector productivo nacional;
12. Establecer políticas de comercio justo, de comercio inclusivo y de consorcios de Comercio Exterior, con trato preferencial a las microempresas y actores de la economía popular y solidaria;
13. Promover la complementariedad y alianzas internacionales entre los países exportadores de los principales productos de exportación del Ecuador;
14. Planificar y promover, en coordinación con las distintas entidades competentes, la adecuada prestación y acceso a servicios y facilidades asociadas al fomento exportador, y;
15. Las demás competencias relacionadas con las atribuciones que se le confieren por el presente Decreto. (Rafael Correa Delgado, 2014)

1.2 ACUERDOS COMERCIALES

Según la Página Web de PRO ECUADOR¹:

El Ecuador ha firmado un sin número de Acuerdos Comerciales sean bilaterales o multilaterales como bloque económico, los mismos que le otorgan el beneficio de preferencia arancelaria total o parcial para el ingreso de productos ecuatorianos a muchos de estos países con que constan en el Acuerdo. Es por esto que, la política de Comercio Exterior ha girado en torno al establecimiento de convenios y tratados comerciales, ya sea de libre comercio o de tratamiento preferencial, para eliminar o disminuir la discriminación en los aranceles aduaneros de un país contra los productos originarios de otro, o bien para reducir los tramites de que deben seguir para ingresar. (INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES, 2014)

El Ecuador pertenece a las siguientes organizaciones:

- **ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)**

¹ Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Es el mayor grupo latinoamericano de integración. Sus trece países miembros comprenden a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

La ALADI propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, mediante tres mecanismos:

- Una preferencia arancelaria regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.
- Acuerdos de alcance regional (comunes a la totalidad de los países miembros).
- Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área.

Tanto los acuerdos regionales como los de alcance parcial, pueden abarcar materias diversas como desgravación arancelaria y promoción del comercio; complementación económica; comercio agropecuario; cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria; preservación del medio ambiente; cooperación científica y tecnológica; promoción del turismo; normas técnicas; y muchos otros campos previstos en el marco jurídico.

Los países calificados de menor desarrollo económico relativo de la región (Bolivia, Ecuador y Paraguay) gozan de un sistema preferencial. A través de las nóminas de apertura de mercados que los países ofrecen a favor de los PMDER; de programas especiales de cooperación (ruedas de negocios, pre inversión, financiamiento, apoyo tecnológico); y de medidas compensatorias a favor de los países mediterráneos, se busca una participación plena de dichos países en el proceso de integración.

La ALADI da cabida en su estructura jurídica a los más vigorosos acuerdos subregionales, plurilaterales y bilaterales de integración que surgen en forma creciente en el continente. En consecuencia, le corresponde a la Asociación –como marco o “paraguas” institucional y



normativo de la integración regional- desarrollar acciones tendientes a apoyar y fomentar estos esfuerzos con la finalidad de hacerlos confluir progresivamente en la creación de un espacio económico común. (ALADI , 2014)

- **COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)**

Los países que integran la Comunidad Andina son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

La Comunidad Andina está conformada por Órganos e Instituciones que están articuladas en el Sistema Andino de Integración, más conocido como el SAI.

Este Sistema hace que la CAN funcione casi como lo hace un Estado. Es decir, cada una de estas instancias tiene su rol y cumple funciones específicas, por ejemplo: el Consejo Presidencial Andino, conformado por los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, está a cargo de la dirección política de la CAN; el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formula la política exterior de los países andinos en asuntos relacionados con la integración y, de ser necesario, coordinan posiciones conjuntas en foros o negociaciones internacionales; la Comisión, conformada por delegados plenipotenciarios, o con plenos poderes, se encargan de formular, ejecutar y evaluar la política de integración en temas de comercio e inversiones y generan normas que son obligatorio cumplimiento para los cuatro países miembros. (Comunidad Andina, 2014)

1.3 ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL

Según lo establece ProEcuador:

El Acuerdo de Alcance Parcial se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a los gravámenes² y demás restricciones aplicadas por las Partes a la importación de los productos negociados en

² Se entenderá por “gravámenes” los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



el mismo, cuando éstos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

Las preferencias acordadas podrán ser permanentes, de carácter temporal o estacional, estar sujetas a contingentes³ o cupos de importación o recaer sobre productos de uno o más sectores de sus respectivas nomenclaturas arancelarias.

Las preferencias arancelarias que se otorgan en base a este Acuerdo consisten en rebajas porcentuales, cuyas magnitudes se aplicarán sobre los aranceles de importación establecidos para terceros países. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

1.4 BARRERAS NO ARANCELARIAS

Según la Página Web del MIPRO⁴, las barreras no arancelarias son:

Las disposiciones gubernamentales que obstruyen el ingreso libre de mercancías a un país determinado, poniendo requisitos de ingreso a los productos o servicios como: determinadas reglas o ciertas características.

Existen dos tipos de Barreras no Arancelarias:

- Barreras Sanitarias: proponen evitar el ingreso a un país de aquellas mercancías que puedan dañar la salud de la población debido al posible contenido de elementos nocivos de típico físico, químico o biológico.
- Barreras Técnicas: se refiere a los requisitos que debe reunir determinado producto en cuanto a su estructura en general y componentes para que pueda ingresar a un determinado mercado. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

³ El contingente es la cantidad que se le señala a un país, a una industria o a una empresa para la importación, exportación o producción. Se utiliza normalmente para designar la cantidad de una mercancía que como máximo se permite importar en un país durante un determinado período de tiempo.

⁴ Ministerio de Industrias y Productividad.



1.5 PRINCIPALES BARRERAS NO ARANCELARIAS APLICADAS AL INGRESO DE MERCANCÍAS.

En el Portal Web del MIPRO, se encuentran las principales Barreras no Arancelarias aplicadas al momento del ingreso de mercancías o servicios al Ecuador, estas barreras son las siguientes:

1. **DETERMINACIÓN DE PRECIOS:** Son precios mínimos y máximos que puede exigirse para el ingreso de cierto tipo de bienes para la protección de una industria.
2. **MEDIDAS COMPENSATORIAS:** Aquellas utilizadas con el fin de neutralizar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de cualquier mercancía.
3. **EXIGENCIA DE PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL:** Licencia que se concede con la condición de que el producto que se exporte incluirá un determinado porcentaje de insumos nacionales.
4. **MERCANCÍAS DE PROHIBIDA IMPORTACIÓN:** Prohibición de importar cualquier tipo o clase de mercancías, sin mediar el país de origen.
5. **INSPECCIÓN PREVIA AL EMBARQUE:** Control obligatorio de la calidad, la cantidad y el precio de los productos antes de su embarque en el país exportador, efectuado por la agencia de inspección designada a este efecto por las autoridades del país importador.
6. **LICENCIAS AUTOMÁTICAS:** Aprobación sin reservas de las solicitudes de importación; a veces denominada licencia general, liberal o abierta.
7. **MEDIDAS CAMBIARIAS:** Prácticas de las autoridades monetarias o cambiarias, por las cuales se reglamenta el acceso al mercado cambiario para operaciones de importación.
8. **VALORES REFERENCIALES:** Para la fijación del precio de un producto, las autoridades del país de destino tienen en cuenta el precio interno, establecen un precio mínimo y otro máximo; o recurren a una determinada cotización del mercado internacional. Se utilizan diversos términos, como precios oficiales, precios mínimos de



importación, precios mínimos de exportación, precios básicos de importaciones o precios de base a la importación.

9. **MEDIDAS FINANCIERAS:** Medidas oficiales por las cuales se determinan las condiciones de pago de las importaciones.
10. **NORMAS TÉCNICAS Y REQUISITOS DE CALIDAD:** Reglamentos que establecen requisitos técnicos al producto, sea directamente, sea remitiendo una norma, o especificación técnica o código de conducta; con el objeto de proteger la vida o la salud de las personas, animales y plantas; para proteger el medio ambiente, la fauna y la flora silvestre, etc.
11. **ETIQUETADO DE LA MERCANCÍA:** Disposiciones que regulan el tipo y tamaño de los signos que deben estamparse en los embalajes y las etiquetas, y detallan la información que puede o debe proporcionarse al consumidor.
12. **REQUIRIMIENTOS SANITARIOS:** Toda medida aplicada con el fin de proteger la salud y la vida de los animales; preservación de vegetales de los riesgos resultantes de la entrada o propagación de plagas; para proteger la vida y salud de las personas. Incluye medidas como autorizaciones, registros sanitarios, certificados sanitarios e inspecciones sanitarias.
13. **RESTRICCIONES VOLUNTARIAS DE EXPORTACIÓN:** Es una cuota exigida por el país importador y aceptada por el país exportador con el fin de evitar otras restricciones comerciales.
14. **MEDIDAS ANTIDUMPING:** Aquellas utilizadas con el fin de neutralizar el efecto de daño o amenaza de daño causado por la aplicación de prácticas dumping.
Entiéndase como dumping a la práctica desleal en el comercio que permite la introducción de productos extranjeros en el país a precios inferiores a su valor normal, causando o amenazando causar perjuicios importantes a una producción existente en el Ecuador o retrasando la creación de otra.
15. **AUTORIZACIONES O LICENCIAS PREVIAS:** Licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora de turno y de acuerdo a la política de cada gobierno, es decir, son



requisitos previos que el importador o exportador debe cumplir antes de iniciar su trámite respectivo de aprobación de permiso para importar o exportar sus productos, cuya desobediencia acarrea sanciones al infractor. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

1.6 BARRERAS ARANCELARIAS.

Según la Página Web del MIPRO, las Barreras Arancelarias son:

Tarifas oficiales que se fijan y cobran a los importadores y exportadores en las aduanas de un país, por la entrada o salida de las mercancías. En el caso de Ecuador no se cobra ninguna tarifa para cualquier producto que sea exportado, es decir por la salida del territorio nacional.

Las barreras legales que más se utilizan son las arancelarias y tienen como fin impedir o desalentar el ingreso de determinadas mercancías y/o servicios a un país, dado por medio del establecimiento de derechos a la importación.

Cuanto más alto sea el monto de los aranceles de una mercancía, más difícil será que ingresen y compitan contra la producción local en otro país, ya que ese arancel incidirá en los precios de los productos importados; elevándolos.

Derechos Arancelarios: Estos están previstos en el arancel de importaciones de mercancías y en el caso del Ecuador es la Nomenclatura Andina (NANDINA) y son aplicables para todas las mercaderías comprendidas en el arancel de importaciones. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

Solo hay dos tipos de aranceles, los Ad-Valorem y los Específicos:

- “Derechos Arancelarios AD-VALOREM: son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías.” (Corporación Aduanera Ecuatoriana, 2011)
- “Derechos Arancelarios Específicos: son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías,



como: peso, unidades físicas, dimensiones, entre otras.”
(Corporación Aduanera Ecuatoriana, 2011)

Según el MIPRO, en base a estos dos tipos de aranceles que se aplican en el Ecuador, se forman otras combinaciones arancelarias:

“Derechos Arancelarios Anti-dumping: es un arancel que se aplica a la importación de productos que reciben subvenciones de los países donde se producen. Estas subvenciones les permiten exportar por debajo del costo de producción.” (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

“Derechos Arancelarios Mixtos: son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en derechos arancelarios Ad-Valorem y Derechos Arancelarios Específicos que se aplicarán conjuntamente.” (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

1.7 SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR.

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Artículo 212, define al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador como:

Una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional.

Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos. (Código de la Producción, Registro Oficial N° 351, 2010)

1.8 PROCESO DE IMPORTACIÓN.

Según el Portal Web del Servicio de Aduanas del Ecuador, el procedimiento a seguir para la Importación de mercancías hacia el Ecuador es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para indicar el procedimiento establecido, primero se define el significado de Importación:

“Es la acción de ingresar mercancías extranjeras al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras, dependiendo del RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN al que haya sido declarado.” (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2014)

Según el SENA: “pueden importar todas las Personas Naturales o Jurídicas, ecuatorianas o extranjeras radicadas en el país que hayan sido registrados como importador en el sistema ECUAPASS y aprobado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.” (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2014)

Para obtener el Registro de Importador, el SENA indica los siguientes pasos a seguir:

Una vez gestionado el RUC en el Servicio de Rentas Internas, se deberá:

1. Adquirir el Certificado Digital para la firma electrónica y autenticación otorgado por las siguientes entidades:

Banco Central del Ecuador: <http://www.eci.bce.ec/web/guest/>

Security Data: <http://www.securitydata.net.ec/>

2. Registrarse en el portal de ECUAPASS (servicio aduanero que permite realizar las operaciones de importación o exportación): (<http://www.ecuapass.aduana.gob.ec>)

Aquí se podrá:

- Actualizar base de datos.
- Crear usuario y contraseña.
- Aceptar las políticas de uso.
- Registrar firma electrónica. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2014)

Por otra parte, el SENA establece que:



Los documentos digitales que acompañan a la DAI⁵ a través del ECUAPASS son:

DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO: Se constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo, deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía, deben presentarse física o electrónicamente, en conjunto con la Declaración Aduanera, cuando estos sean exigidos.

DOCUMENTOS DE SOPORTE: Constituirán la base de la información de la Declaración Aduanera a cualquier régimen. Estos documentos originales, ya sea en físico o electrónico, deberán reposar en el archivo del declarante o su Agente de Aduanas al momento de la presentación o transmisión de la Declaración Aduanera, y estarán bajo su responsabilidad conforme a lo determinado en la Ley.

- Factura Comercial.
- Certificado de Origen (cuando proceda).
- Documentos que el SENA E o el Organismo regulador de Comercio Exterior consideren necesarios.

Transmitida la Declaración Aduanera, el Sistema le otorgará un número de validación (Refrendo) y el CANAL DE AFORO que corresponda.

Previo al pago de los tributos al Comercio Exterior, ejecutado el aforo asignado y de no existir novedades la Aduana dispondrá el levante o retiro de las mercancías. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2014)

Cuando se realice una importación desde el extranjero, se deben pagar tributos al Comercio Exterior, para lo cual el SENA E expresa lo siguiente:

Para determinar el valor a pagar de tributos al Comercio Exterior es necesario conocer la clasificación arancelaria del producto importado. Los tributos al Comercio Exterior son derechos arancelarios, impuestos

⁵ La Declaración Aduanera de Importación incluye un conjunto de información general relativa a un particular, la información de transacciones de importación y conjuntos de determinados bienes a ser importados.



establecidos en leyes orgánicas y ordinarias y tasas por servicios aduaneros.

Entre los tributos que se deben pagar tenemos:

- **AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías):** Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (Base Imponible de la Importación).
- **FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia):** Impuesto que administra el INFA. 0.5% se aplica sobre la Base Imponible de la Importación.
- **ICE (Impuesto a los Consumos Especiales):** Administrado por el SRI. Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.
- **IVA (Impuesto al Valor Agregado):** Administrado por el SRI. Corresponde al 12% sobre:
Base imponible + ADVALOREM + FODINFA + ICE. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2014)

1.9 IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Para objeto de estudio, se enuncian los artículos que regulan el Impuesto a los Consumos Especiales, los mismos están contenidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en Resoluciones emitidas por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

Art. 75.- Objeto del impuesto.- Establécese el Impuesto a los Consumos Especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley.

Art. 76.- Base imponible.- La Base Imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o



importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta Base Imponible se aplicarán las tarifas Ad-Valorem que se establecen en esta Ley. Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o importadores notificarán al Servicio de Rentas Internas la nueva Base Imponible y los Precios de Venta al Público Sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos.

La Base Imponible obtenida mediante el cálculo del Precio de Venta al Público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria.

Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los mismos. Este precio se verá reflejado en las facturas de venta de los productores y se entenderán incluidos todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar la utilidad marginada de la empresa.

El precio ex-aduana es aquel que se obtiene de la suma de las tasas arancelarias, fondos y tasas extraordinarias recaudadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana al momento de desaduanizar los productos importados, al valor en aduana de los bienes. El Precio de Venta al Público es el que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta al público serán sugeridos por los



fabricantes o importadores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que no posean etiquetas como vehículos, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos.

Art. 81.- Facturación del impuesto.- Los productores nacionales de bienes gravados por el ICE, y quienes presten servicios gravados tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales.

En el caso de productos importados el ICE se hará constar en la Declaración de Importación. (H. Congreso Nacional, 2014)

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

Art. 197.- Base Imponible.- La Base Imponible del ICE no considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o en la prestación del servicio.

Para:

- **Perfumes y aguas de tocador comercializados a través de venta directa.**

La base imponible para el cálculo del ICE de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de venta directa, será calculada sobre los precios referenciales que para el efecto en uso de las facultades que le concede la Ley, el Servicio de Rentas Internas establezca a través de resolución general. Esta Resolución deberá ser publicada en el Registro Oficial como máximo hasta el 31 de diciembre para su vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente.

Art. 198.- Hecho Generador.- El hecho generador será la transferencia, a título oneroso o gratuito, de los bienes y servicios gravados con el impuesto en su presentación o prestación, al consumidor final, dentro del período respectivo.



1. Bienes nacionales y servicios.

El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional se configura en la transferencia efectuada por el fabricante y en la prestación del servicio dentro del período respectivo.

2. Bienes importados.

El hecho generador en el caso del consumo de bienes importados, será su desaduanización.

Art. 199.- Precio de Venta al Público sugerido.- El precio de venta al público sugerido es el que el fabricante o importador del bien y el prestador del servicio, sugiera como el precio de venta que debería pagar el consumidor final por la adquisición al detal en el mercado de cualquiera de los bienes o por la contratación de servicios gravados con este impuesto en su presentación al consumidor final.

El Precio de Venta al Público sugerido por los fabricantes de bienes nacionales e importadores de bienes y de los prestadores de servicios gravados con el impuesto, no podrá ser menor al resultado de incrementar el 25% de margen mínimo presuntivo al precio ex fábrica o ex aduana. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS)

RESOLUCIÓN NAC-DGERCG13-00868

En la Resolución NAC-DGERCGC13-00868, publicada en el segundo suplemento del R.O. 148 del 20 de diciembre del 2013, constan los precios referenciales ajustados para el cálculo de la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador comercializados a través de la modalidad de venta directa y que está vigente a partir del 1 de enero de 2014; mismos que deberán calcularse por cada producto, incrementando el precio ex aduana – en el caso de bienes importados – y, a los costos totales de producción – para el caso de fabricación nacional - los porcentajes detallados a continuación:



Rango de precio ex aduana o costos totales de producción, por producto en USD		% de incremento
Desde	Hasta	
0,00	1,50	150%
1,51	3,00	180%
3,01	6,00	240%
6,01	En adelante	300%

Se recuerda que en los costos totales de producción de los bienes de fabricación nacional, se incluirán materias primas, mano de obra directa y los costos y gastos indirectos de fabricación. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2013)

1.10 NOMENCLATURA NANDINA

El texto “El Derecho Aduanero en el Siglo XXI” define a la Nomenclatura NANDINA, así:

La NANDINA constituye la Nomenclatura Arancelaria Común para los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Tiene como base el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y se halla dividida en secciones, capítulos, partidas y subpartidas. Estas divisiones corresponden exactamente a las del Sistema Armonizado hasta el nivel de subpartidas de seis dígitos, así como también son iguales las reglas generales de interpretación, las notas legales de sección o de capítulo y las notas de subpartida.

Como ya se ha dicho, según como los países necesiten reflejar todas las particularidades de sus intercambios comerciales pueden adicionar dígitos a la codificación del Sistema Armonizado, y para este efecto la Nandina posee un código numérico de ocho dígitos.

Estos ocho dígitos representan lo que se denomina como Subpartida Nandina, y corresponden los seis primeros al Código del Sistema Armonizado y los dígitos séptimo y octavo a desdoblamientos propios de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que cuando no hay necesidad de señalar subdivisiones andinas estos dos últimos son ceros.



Por consiguiente, ningún producto se podrá identificar en la Nandina sin que se citen los ocho dígitos de su código numérico. (Pardo Carrero, 2009)

1.11 DETALLE DE LAS PARTIDAS 33 Y 34.

Dentro de la Nomenclatura NANDINA, el capítulo 33 engloba todo lo que se refiere a cosméticos, y se denomina así:

“ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA.”

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) Las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02;
 - b) El jabón y demás productos de la partida 34.01;
 - c) Las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
2. En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
4. En la partida 33.07, se consideran preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales. (ALADI, 2014)



Dentro de la Nomenclatura NANDINA, el capítulo 34 engloba todo lo que se refiere a agentes de tensión superficial, y se denomina así:

“JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.”

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) Las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo;
 - b) Los compuestos aislados de constitución química definida;
 - c) Los champús, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos.
2. En la partida 34.01, el término jabón sólo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos sólo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
3. En la partida 34.02, los agentes de superficie orgánicos son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5% a 20°C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
 - a) Producen un líquido transparente o translúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
 - b) Reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a $4,5 \times 10^{-2}$ N/m.
4. En la partida 34.04 solo se aplica:



- a) A los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
- b) A los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
- c) A los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- a) Los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
- b) Las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
- c) Las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- d) Las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido.

(ALADI, 2014)

1.12 ARANCELES ESTABLECIDOS POR EL SENA E.

El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), establece los tributos que se deben cancelar al momento de desaduanizar la mercancía que ingresa al país. Los aranceles que se aplican a los productos de las Partidas 33 y 34 son:

Tabla 1: Aranceles establecidos por el SENA E

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3303000000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	ICE ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		INCREMENTO ICE	BASE IMPONIBLE	150
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		IVA	BASE IMPONIBLE	12



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3304100000	PREPARACIONES PARA MAQUILLAJES DE LOS LABIOS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3304200000	PREPARACIONES PARA MAQUILLAJES DE LOS OJOS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3304300000	PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3304910000	POLVOS INCLUIDOS LOS COMPACTOS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3305100000	CHAMPÚES	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3305200000	PREPARACIONES PARA ONDULACIÓN O DESRIZADO PERMANENTES	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3305300000	LACAS PARA EL CABELLO	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3305900000	LAS DEMÁS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3306100000	DENTRÍFICOS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
3306900000	LOS DEMÁS (SOLAMENTE PARA ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS)	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMP.	12

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
3307100000	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
3307200000	DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRANSPIRANTES	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
3307300000	SALES PERFUMADAS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA EL BAÑO	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
34011100	DE TOCADOR (INCLUSO LOS DE MEDICINALES)	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
34011910	EN BARRAS, TROZOS, O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
34011990	LOS DEMÁS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
34012000	JABÓN EN OTRAS FORMAS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
34013000	PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSO ACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTOS	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTOS	VALOR DEL TRIBUTOS
34021110	SULFATOS DE ALCOHOLES GRASOS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	15
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021190	LOS DEMÁS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021210	SALES DE AMINAS GRASAS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021290	LOS DEMÁS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021310	OBTENIDOS POR CONDENSACIÓN DEL ÓXIDO DE ETILENO CON MEZCLAS DE ALCOHOLES LINEALES DE ONCE CARBONES O MÁS.	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	15
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021390	LOS DEMÁS, NO IÓNICOS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	15
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021910	PROTEÍNAS ALQUILBETAÍNICAS O SULFOBETAÍNICAS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34021990	LOS DEMÁS	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34022000	PREPARACIONES ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	20
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRIBUTO	FORMA DE APLICACIÓN DEL TRIBUTO	VALOR DEL TRIBUTO
34054000	PASTAS, POLVOS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA FREGAR	ARANCEL ADVALOREM	BASE IMPONIBLE	15
		FODINFA	BASE IMPONIBLE	0,5
		IVA	BASE IMPONIBLE	12

Fuente: SENAE

Elaborado por: Autoras

1.13 POLÍTICA COMERCIAL EN EL ECUADOR.

La Política Comercial es una herramienta con la que el Estado interviene en la Economía Nacional. El fin de esta Política es, básicamente regular las relaciones en materia de Comercio Exterior entre el Ecuador y el resto del mundo.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



Estas políticas han cambiado con el paso de los años. Sin embargo, siempre se ha tenido la intención de explotar las ventajas comparativas con las que cuenta el Ecuador. Esta es una razón por la cual, el Gobierno en ocasiones ha rechazado algunos Acuerdos Comerciales o ha optado por terminar con los mismos. Lo que ha llevado a una Política Comercial Proteccionista de la Industria Ecuatoriana.

Una Política Comercial Proteccionista, busca ventajas comparativas para obtener beneficios económicos futuros. El Ecuador es un país que tiene oportunidades en cuanto a ventajas comparativas con respecto de otros países; y son en esas ventajas comparativas donde debe apuntar la producción. El objetivo del Gobierno es desarrollar y fortalecer los mercados internos y de esta forma reemplazar las importaciones por producción nacional de calidad para consumo interno y futuras exportaciones.

Una Política Comercial Proteccionista, contribuye al desarrollo de un país, situación que se refleja en el saldo positivo de la Balanza de Pagos.

1.14 BALANZA DE PAGOS Y BALANZA COMERCIAL.

“La Balanza de Pagos es un estado estadístico que resume sistemáticamente, para un periodo específico dado, las transacciones económicas entre una economía y el resto del mundo.” (International Monetary Fund, 1994, pág. 6)

La estructura de la Balanza de Pagos se subdivide en tres Partidas; Balanza por Cuenta Corriente, por Cuenta de Capital y Financiera. La Balanza de Cuenta Corriente enmarca actividades económicas por concepto del intercambio de bienes, servicios, rentas y transferencias corrientes. La Balanza por Cuenta de Capital enumera y detalla transacciones que realizan los residentes y no residentes de un país por concepto de transferencias de capital, adquisición y disposición de activos no producidos, no financieros. En la Balanza Financiera constan los rubros referentes a la inversión directa, inversión en cartera, otro capital y variación de reservas.

La Balanza Comercial “registra la compra y venta de bienes entre residentes y no residentes, es decir, son las importaciones y exportaciones de bienes.” (López, 2009) Con la información que se detalla en esta Balanza, el Gobierno



toma decisiones en las que se pueda controlar el equilibrio de las transacciones con otros países.

1.15 RESOLUCIÓN N°. 116

A finales del año 2013 el Gobierno Nacional a través del Comité de Comercio Exterior (COMEX), con el fin de controlar el nivel de importaciones en ciertos productos, emite la Resolución No. 116⁶, a continuación se presenta los principales cambios para los productos cosméticos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la importación, incluyendo la presentación del “Certificado de Reconocimiento”, conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. (COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR, 2013)

Tabla 2: Partidas de cosméticos sujetas a restricciones.

N°	Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaciones
1	3303000000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	INEN	Certificado de Reconocimiento	
2	3304100000	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS LABIOS	INEN	Certificado de Reconocimiento	
3	3304200000	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS OJOS	INEN	Certificado de Reconocimiento	

⁶ Ver Anexo N° 2.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4	3304300000	PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS	INEN	Certificado de Reconocimiento	
5	3304910000	POLVOS, INCLUIDOS LOS COMPACTOS	INEN	Certificado de Reconocimiento	
6	3304990090	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
7	3305100000	CHAMPÚES	INEN	Certificado de Reconocimiento	
8	3305200000	PREPARACIONES PARA ONDULACIÓN O DESRIZADO PERMANENTES	INEN	Certificado de Reconocimiento	
9	3305300000	LACAS PARA EL CABELLO	INEN	Certificado de Reconocimiento	
10	3305900000	LAS DEMÁS	INEN	Certificado de Reconocimiento	
11	3306100000	DENTÍFRICOS	INEN	Certificado de Reconocimiento	
12	3306900000	LOS DEMÁS	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para enjuagues bucales no medicados
13	3307100000	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO	INEN	Certificado de Reconocimiento	
14	3307200000	DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRASPIRANTES	INEN	Certificado de Reconocimiento	
15	3307300000	SALES PERFUMADAS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA EL BAÑO	INEN	Certificado de Reconocimiento	
	3307490000				
	3307901000				
16	3307909000	LOS DEMÁS	INEN	Certificado de Reconocimiento	

Fuente: Resolución N° 116

Elaborado por: Autoras

La resolución 450 en su Anexo I, detalla una nómina de productos sujetos a controles previos a la importación, para el caso de los cosméticos son 18 subpartidas.

En la Resolución 450, como documento de control previo a la importación se encuentran la Notificación Sanitaria Obligatoria, Registro Sanitario otorgados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y Permisos de Importación otorgados por la Dirección de control y fiscalización del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP).

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



1.16 REGLAMENTOS TÉCNICOS ECUATORIANOS – INEN

Como parte de los requisitos de calidad para la importación de productos cosméticos en el Ecuador, está el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos RTE INEN 088 y RTE INEN 093, emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización – INEN.

1.16.1 REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 088

Lo que determina el Reglamento Técnico 088⁷, emitido por el INEN es lo siguiente:

“AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL”

Mediante la Resolución No. 13 395 emitida el 12 de noviembre de 2013 la Subsecretaría de la Calidad, resuelve en su Artículo 1 aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO-EMERGENTE el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 088, en el cual se establece los requisitos que deben cumplir los Agentes de Tensión Superficial. (SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD, 2013)

1. OBJETO

1.1. Este Reglamento Técnico establece los requisitos que deben cumplir los Agentes de Tensión Superficial destinados al uso, con la finalidad de prevenir riesgos para la salud y la vida de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores y provocar perjuicios a los usuarios finales.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico se aplica a los siguientes productos que se produzcan a nivel nacional, importen o se comercialicen en el Ecuador:

2.1.1 Jabones

2.1.2 Detergentes

2.1.3 Polvo limpiador

⁷ Ver Anexo N° 3.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en las siguientes clasificaciones arancelarias:

Tabla 3: Clasificación y descripción arancelaria de la partida 34.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicas tenso activos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicas tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes:
34.01.11.00	-- De tocador (incluso los medicinales)
34.01.19.00	--- Los demás
34.01.19.10	--- En barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
34.01.19.90	--- Los demás
34.01.20.00	- Jabón en otras formas
34.01.30.00	- Productos y preparaciones orgánicas tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contenga jabón.
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34 01.
34.02.11.10	--- Sulfatos de alcoholes grasos
34.02.11.90	--- Los demás
34.02.12.10	--- Sales de aminas grasas
34.02.12.90	--- Los demás
34.02.13.10	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más
34.02.13.90	--- Los demás, no iónicos
34.02.19.10	--- Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas
34.02.19.90	--- Los demás
34.02.20.00	--- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
34.05.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar

Fuente: Reglamento Técnico Ecuatoriano 088

En el Reglamento se determina como condición general para los Agentes Tensoactivos que sean biodegradables. Además se enlista los requisitos que este grupo de productos deben cumplir y los mismos se detallan a continuación:

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



1. Jabón en barra: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 839 vigente.
2. Jabón en polvo y en escamas: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 840 vigente.
3. Jabón de tocador: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 841 vigente.
4. Jabón líquido: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 842 vigente.
5. Jabón abrasivo en barra: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 846 vigente.
6. Jabón líquido de tocador: Debe cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 850 vigente.
7. Jabón para afeitar: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 853 vigente.
8. Polvo limpiador abrasivo: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 845 vigente.
9. Detergente en barra: Debe cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 843 vigente.
10. Detergente para lavadoras de uso doméstico: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 844 vigente.
11. Detergente líquido: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 847 vigente.
12. Detergente líquido para usos especiales: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 848 vigente.
13. Detergente en polvo: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 849 vigente.



14. Detergente para máquinas lavadoras de vajilla: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 852 vigente.
15. Detergente para lavadoras de uso industrial: Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 854 vigente. (SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD, 2013)

1.16.2 REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 093

Lo que establece el Reglamento Técnico Ecuatoriano 093⁸, es lo siguiente:

“PRODUCTOS COSMÉTICOS”

El 12 de noviembre de 2013 la Subsecretaría de la Calidad en su Resolución No. 13392, resuelve en el Artículo 1 aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO-EMERGENTE el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 referente a los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos que se comercialicen en el país, tanto importados como los producidos localmente.

1. OBJETO

1.1 Este Reglamento Técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico Ecuatoriano aplica a los productos cosméticos que se fabriquen a nivel nacional, importen y comercialicen en el Ecuador, tales como:

2.1.1 Cosméticos para niños. Shampúes, acondicionadores, lociones, aceites, cremas, talcos, otros productos para bebés-niños;

2.1.1 Cosméticos para el área de los ojos. Lápiz de cejas, lápiz de ojos, delineador de ojos, sombras de ojos, removedor de maquillaje para

⁸ Ver Anexo N° 4.



ojos, máscaras para pestañas y otros productos para ser utilizado alrededor o al contacto de los ojos;

2.1.3 Cosméticos para la piel. Rubores, polvos faciales, bases de maquillaje (líquido, pastas, polvos, crema), productos para desmaquillar, correctores faciales, maquillajes para piernas y cuerpo, crema para manos y cuerpo, lociones para manos y cuerpo, geles y aceites para la piel, talcos para los pies, mascarillas faciales, entre otros.

2.1.4 Cosméticos para los labios. Lápices labiales, brillo labial, protectores labiales, delineadores labiales, otros productos destinados para aplicarse en los labios;

2.1.5 Cosméticos para el aseo e higiene corporal. Polvos para aplicarse después del baño, polvos para la higiene corporal, jabones de tocador (no medicados), jabones desodorantes, preparados para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles, champúes), paños y toallas húmedas otros productos para el aseo e higiene corporal;

2.1.6 Desodorantes antitranspirantes. Desodorantes, desodorantes y antitranspirantes, desodorantes para higiene femenina, otros productos desodorantes y antitranspirantes;

2.1.7 Cosméticos capilares. Tintes para el cabello, champúes coloreados, aerosoles para dar color, decolorantes del cabello, iluminador del cabello, productos para la ondulación, alisado y fijación del cabello, productos para el marcado del cabello, productos para la limpieza del cabello (lociones, polvos, champúes), productos para el mantenimiento del cabello (lociones, cremas, aceites), productos para el peinado (lociones, lacas, brillantinas), otros productos para el cabello;

2.1.8 Cosméticos para las uñas. Bases de esmalte, suavizante de cutícula, cremas para uñas esmalte, removedor de esmalte, óleo para uñas, brillo para uñas, otros productos para el cuidado y maquillaje de las uñas;

2.1.9 Cosméticos de perfumería. Perfumes, aguas de tocador y agua de colonia;



2.1.10 Cosméticos para higiene bucal y dental. Dentífricos (todo tipo), enjuagues bucales (no medicados), otros productos para el cuidado bucal y dental;

2.1.11 Productos para y después del afeitado. Bálsamo para después de afeitarse, lociones para después de afeitado, cremas de afeitar, jabones y espuma de afeitar, otros productos para el afeitado;

2.1.12 Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores. Productos para el sol tales como bronceadores (aceite, cremas, lociones), protectores solares (cremas, lociones), productos para el bronceado sin sol, otros productos para el bronceado y protección solar;

2.1.13 Depilatorios. Ceras, cremas, aceites y gel depilatorios, otros productos depilatorios; y,

2.1.14 Productos para el blanqueo de la piel. Cremas blanqueadoras, lociones blanqueadoras, otros productos para el blanqueo de la piel;

2.1.15 Productos antiarrugas.

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

Tabla 4: Partidas sujetas al Reglamento Técnico Ecuatoriano 093.

Subpartida	Descripción de la Mercancía	Observaciones
3303000000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	
3304100000	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS LABIOS	Excepto: preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contienen ácido hialurónico
3304200000	PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE DE LOS OJOS	
3304300000	PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS	
3304910000	POLVOS, INCLUIDOS LOS COMPACTOS	
3305100000	CHAMPÚES	
3305200000	PREPARACIONES PARA ONDULACIÓN O DESRIZADO PERMANENTES	

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3305300000	LACAS PARA EL CABELLO	
3305900000	LAS DEMÁS	
3306100000	DENTÍFRICOS	
3306900000	LOS DEMÁS	Solamente para enjuagues bucales no medicados
3307100000	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO	
3307200000	DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRASPIRANTES	
3307300000	SALES PERFUMADAS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA EL BAÑO	
3307909000	LOS DEMÁS	

Fuente: Reglamento Técnico Ecuatoriano 093



CAPÍTULO 2: INDUSTRIA DE COSMÉTICOS EN EL ECUADOR Y SU REPERCUSIÓN EN LA BALANZA COMERCIAL.

La Industria de Cosméticos en el Ecuador tiene gran peso en la Balanza Comercial no Petrolera del Ecuador. Es una industria que mueve millones por la gran demanda que tiene. Sin embargo, es uno de los sectores que realiza importaciones altísimas cada año y las exportaciones de los mismos son casi nulas. Esto siempre se refleja en los saldos negativos de la Balanza Comercial según Boletines Económicos publicados por el Banco Central del Ecuador. Es decir, las importaciones son muy altas en comparación con las exportaciones, por lo que la meta principal del Gobierno es llegar a acuerdos con el Gremio de Cosméticos del Ecuador para reducir las importaciones y poder equilibrar los saldos de la Balanza de Pagos, donde se resumen todas las actividades de intercambio que realiza el Ecuador.

2.1 ANÁLISIS DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ECUADOR.

En base a información del Banco Central del Ecuador, la Balanza Comercial no Petrolera en el Primer Trimestre de 2014 dio como resultado un déficit de -1.460,40 MUSD, con un total de Importaciones de 4.504,07 MUSD y Exportaciones de 3.043,67 MUSD. En febrero de 2014 las Importaciones alcanzaron el nivel más bajo con 1.408,88 MUSD y con una tasa de crecimiento negativa de -11,72%; posiblemente como resultado de las Restricciones a las Importaciones que tuvieron vigencia desde diciembre del 2013.

Si se compara con datos del Primer Trimestre de 2013 el déficit en Importaciones del año en curso disminuye en un 69,96%⁹; este resultado se da en parte por una disminución en Importaciones pero también porque la Balanza se equilibra con el aumento en Exportaciones.

⁹ Fórmula: $(-1.460,40/-2.087,43)*100=69,96\%$



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 5: Balanza Comercial

Millones de dólares

Período	EXPORTACIONES FOB (1)			IMPORTACIONES FOB (7)			BALANZA COMERCIAL			TASAS DE CRECIMIENTO (n/n-1)		INDICE DE COBERTUR A j=(c/f)x100
	Total	Petroleras (5)	No petroleras	Total	Petroleras (3)	No petroleras (4)	Total	Petrolera	No petrolera	Exp. No petr.	Imp. No petr.	
	a=b+c	B	c	d=e+f	E	f	g=a-d	h=b-e	i=c-f			
2013												
Enero-marzo	6.221,54	3.520,13	2.701,40	6.311,63	1.522,80	4.788,83	-90,09	1.997,34	-2.087,43			56,41
Enero	1.938,94	1.086,15	852,80	2.182,95	402,62	1.780,33	-244,00	683,53	-927,54	-10,85	16,67	47,90
Febrero	2.081,62	1.211,55	870,06	2.023,62	569,92	1.453,70	58,00	641,63	-583,64	2,02	-18,35	59,85
Marzo	2.200,98	1.222,43	978,54	2.105,06	550,26	1.554,80	95,92	672,18	-576,26	12,47	6,95	62,94
2014												
Enero-marzo	6.603,94	3.560,27	3043,67	6.166,22	1.662,15	4.504,07	437,72	1.898,12	-1.460,40			67,58
Enero	2.033,19	1.075,96	957,23	2.229,51	633,53	1.595,98	-196,32	442,43	-638,75	-4,37	8,72	59,98
Febrero	2.150,07	1.147,64	1.002,43	1.872,54	463,65	1.408,88	277,53	683,99	-406,46	4,72	-11,72	71,15
Marzo	2.420,69	1.336,67	1.084,01	2.064,18	564,97	1.499,20	356,51	771,70	-415,19	8,14	6,41	72,31

(1) Las exportaciones incluyen estimaciones por subregistro de documentos.

(2) Incluye el cambio de metodología para el registro de las importaciones de derivados de petróleo, que consiste en reemplazar al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador -SENAE_ por la empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador -EP Petroecuador- como fuente principal de información de las importaciones de derivados.

(3) Incluye importaciones de la HJDN.

(4) A partir de 2011, y en el marco de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de julio 27 de 2010, en las estadísticas de las exportaciones de petróleo crudo, se incluye a la Secretaría de Hidrocarburos (SH), del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables del Ecuador (MRNNR), como nueva fuente de información. Esta entidad es la responsable de proveer información sobre las distintas modalidades de pago, que por concepto de tarifa, reciben las compañías petroleras privadas que operan en el Ecuador, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios. Para fines de este cuadro, se incluye el pago en especie destinado a la exportación.

(5) El BCE acogiendo las recomendaciones internacionales para el registro estadístico del comercio internacional de mercancías, a partir de la publicación IEM N°1942, ha incluido en el grupo de Bienes de Consumo, las importaciones realizadas desde el año 2011 bajo la modalidad de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, cuya fuente de información es el SENA, las mismas que en este cuadro se suman en las importaciones no petroleras.

Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2014)

Elaborado por: Autoras

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



2.2 BALANZA COMERCIAL A NIVEL DE PARTIDAS.

En este Capítulo se analiza la Balanza Comercial de la Partida 33 (Aceites esenciales y resinoides¹⁰; preparación de perfumería de tocador o de cosmética) y la Partida 34 (Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparación para lavar, etc.), sus principales proveedores y cuanto representa sus importaciones a la economía del Ecuador.

2.2.1 PARTIDA 33: ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIÓN DE PERFUMERÍA DE TOCADOR O DE COSMÉTICA.

Ecuador viene arrastrando un déficit en la Balanza Comercial de la Partida 33, con un constante crecimiento durante los últimos tres años como se detalla en la *Tabla 6: Saldos Comerciales partida 33.*

En el año 2013 se obtuvo un déficit de - \$315.089 MUSD, con importaciones que suman \$333.113 MUSD y exportaciones de \$18.024 MUSD. Comparando con el valor total de importaciones que realizó el Ecuador en el año 2013 de \$27.030.015¹¹ MUSD, las Importaciones de esta Partida representan el 1,23%¹² del total.

Tabla 6: Saldos Comerciales partida 33

Lista de los mercados socios para un producto comercializado por Ecuador
Producto: 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería ,de tocador

Unidad : miles Dólar
EUA

Socios	Saldo en valor en 2011	Saldo en valor en 2012	Saldo en valor en 2013	Valor exportada en 2013	Valor importado en 2013
Mundo	-254048	-284476	-315089	18024	333113
Colombia	-100631	-138111	-157142	7454	164596
México	-56776	-50172	-52048	12	52060
Estados Unidos de América	-22167	-21038	-20688	332	21020
Perú	-11968	-12606	-16434	9057	25491
Panamá	35	-11961	-14204	66	14270

Fuente: (TRADE MAP, 2014)

¹⁰ Se obtiene de especias o hierbas de características aromáticas y tienen su empleo en la industria perfumista.

¹¹ (TRADE MAP, 2014)

¹² $\{(333.113 \div 27.030.015) * 100\}$

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.

Tabla 7: Valor comercializado “Partida 33: Aceites esenciales y resinoides; preparación de perfumería de tocador o de cosmética” (2013).

Unidad: miles Dólar EUA

Valor Importado	333113
Valor Exportado	18024
Déficit	-315089

*Fuente: Trade Map.
Elaborado por: Autoras.*

Gráfico 1: Valor comercializado de la partida 33



*Fuente: Trade Map.
Elaborado por: Autoras.*

Como se demuestra en el *Gráfico 1: Valor comercializado de la partida 33*, el Ecuador importó el 95% del total del valor comercializado de la partida 33 “Aceites esenciales y resinoides; preparación de perfumería de tocador o de cosmética” en el año 2013.

Los principales países a los que Ecuador importa este grupo de productos son; Colombia, México, Perú, Estados Unidos de América y Panamá, como se observa en la *Tabla 8: Principales Proveedores Partida 33*. Siendo Colombia el proveedor principal con un porcentaje del 49%.

Tabla 8: Principales Proveedores Partida 33

Lista de los mercados proveedores para un producto importado por Ecuador

Producto: 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones. de perfumería, de tocador

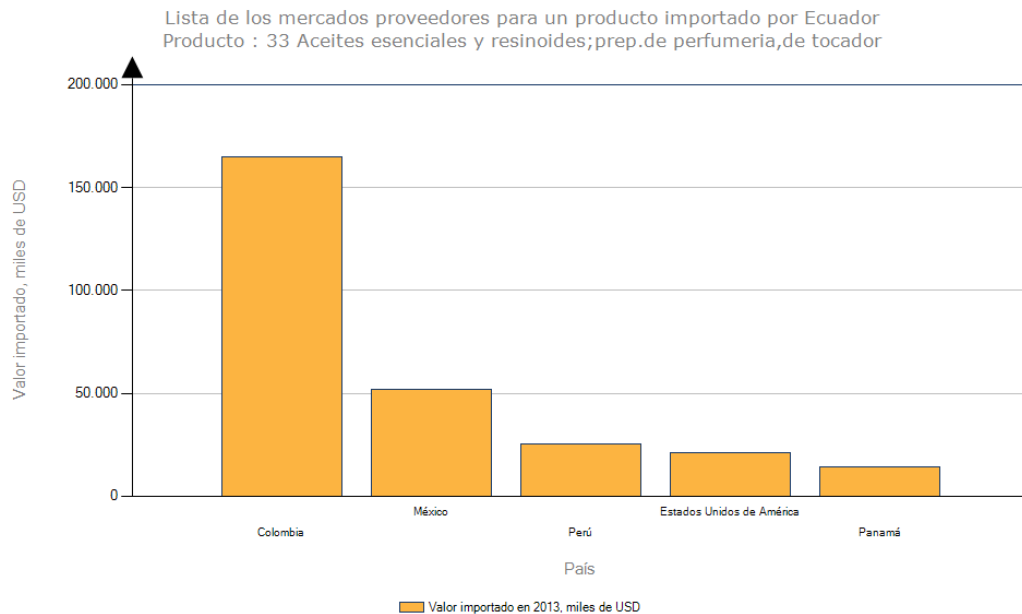
Unidad : miles Dólar EUA

Exportadores	Valor importada en 2013	Valor en %
Mundo	333113	100
Colombia	164596	49
México	52060	16
Perú	25491	8
Estados Unidos de América	21020	6
Panamá	14270	4

Fuente: (TRADE MAP, 2014).

Elaborado por: Autoras.

Gráfico 2: Principales Proveedores Partida 33



Fuente: (TRADE MAP, 2014)

2.2.2 PARTIDA 34: JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIÓN PARA LAVAR, ETC.

En la partida 34 (Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparación para lavar, etc.) el comportamiento de las importaciones es similar a la partida 33

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

analizada anteriormente, en la que se observa un creciente déficit entre el año 2011 y 2013 como se demuestra en la *Tabla 9: Saldos Comerciales Partida 34*.

La Balanza Comercial de esta partida en 2013 tuvo un déficit de - \$113.013 MUSD; con Importaciones de \$136.972 MUSD y Exportaciones de \$23.959 MUSD. Las Importaciones de esta partida representan el 0,51%¹³ del Total del Valor Importado por Ecuador en 2013 (\$27.030.015¹⁴ MUSD).

Tabla 9: Saldos Comerciales Partida 34

Lista de los mercados socios para un producto comercializado por Ecuador

Producto: 34 Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, etc.

Unidad : miles
Dólar EUA

Socios	Saldo en valor en 2011	Saldo en valor en 2012	Saldo en valor en 2013	Valor exportado en 2013	Valor importado en 2013
Mundo	-86617	-102498	-113013	23959	136972
Colombia	-46304	-52305	-51990	12226	64216
Estados Unidos de América	-12339	-15298	-19078	74	19152
Perú	-4349	-9706	-14745	6648	21393
Brasil	-4730	-4750	-5115	1	5116
México	-2959	-3422	-4238	0	4238

Fuente: Trade Map

Tabla 10: Valor comercializado "34 Jabones, Agentes de Superficie Orgánicos, Preparaciones para lavar, etc." (2013)

Unidad: miles Dólar
EUA

Valor Importado	136972
Valor Exportado	23959
Déficit	-113013

Fuente: Trade Map.
Elaborado por: Autoras.

¹³ $\{(136.972 \div 27.030.015) * 100\}$

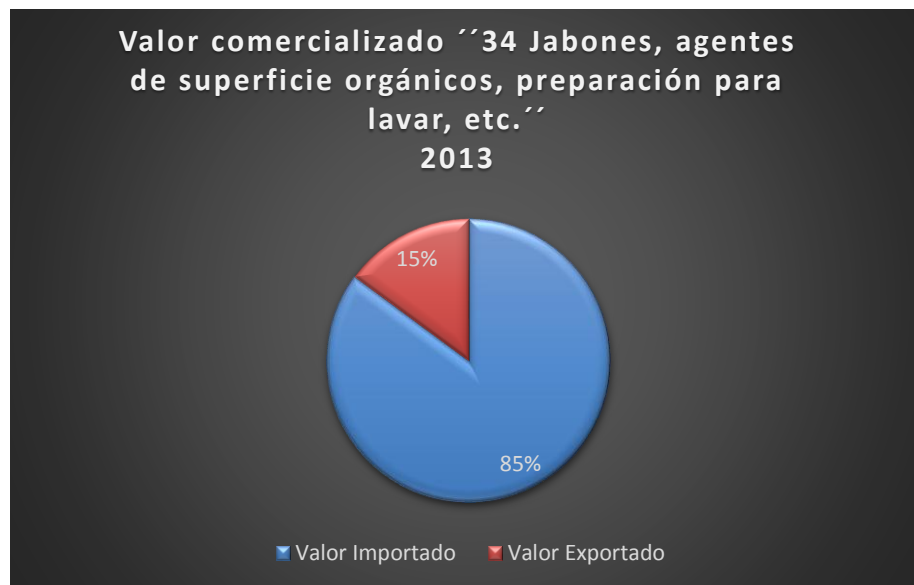
¹⁴ (TRADE MAP, 2014)

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.

Gráfico 3: Valor comercializado de la partida 34



Fuente: Trade Map.
Elaborado por: Autoras.

Como se demuestra en el *Gráfico 3: Valor comercializado de la partida 34*, el Ecuador importó el 85% del total del valor comercializado de la partida 34 "Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparación para lavar, etc." en el año 2013.

De igual forma, el principal proveedor es Colombia con una participación del 47% como se puede observar en la *Tabla 11: Principales Proveedores Partida 34*.

Tabla 11: Principales Proveedores Partida 34

Lista de los mercados proveedores para un producto importado por Ecuador

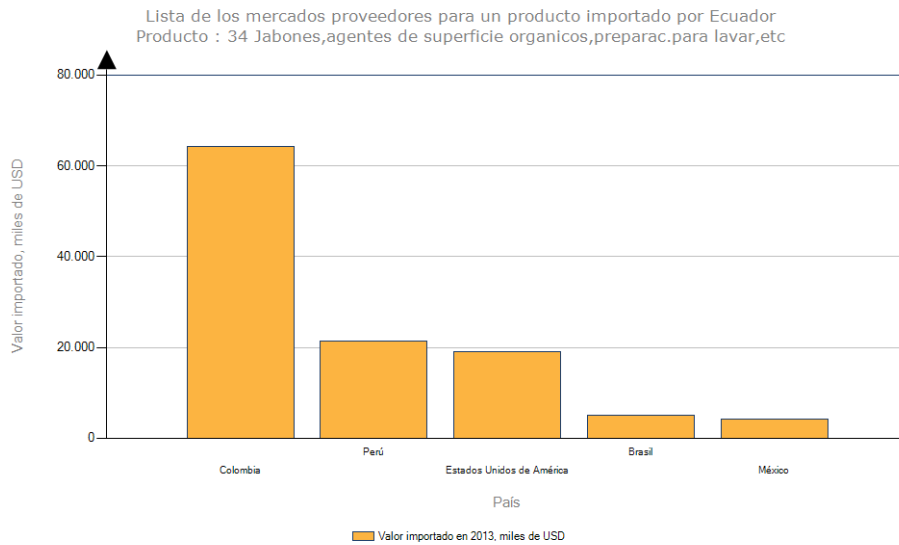
Producto: 34 Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, etc.

Unidad : miles Dólar EUA

Exportadores	Valor importado en 2013	Valor en %
Mundo	136972	100
Colombia	64216	47
Perú	21393	16
Estados Unidos de América	19152	14
Brasil	5116	4
México	4238	3

Fuente: (TRADE MAP, 2014),
Elaborado por: Autoras.

Gráfico 4: Principales Proveedores Partida 34.



Fuente: (TRADE MAP, 2014)

2.3 COLOMBIA, EL PRINCIPAL PROVEEDOR DE COSMÉTICOS PARA ECUADOR.

Colombia constituye el principal proveedor de Cosméticos para el Ecuador. Las Relaciones Comerciales con este país son indispensables y de gran importancia para las empresas que operan con estos productos. De igual forma, Ecuador es el principal destino de las exportaciones de Colombia de estos dos grupos de productos con una participación del 25% para la Partida 33 y del 32% para la Partida 34 como se detalla en la *Tabla 12: Principales Clientes Partida 33 (Colombia)* y en la *Tabla 13: Principales Clientes Partida 34 (Colombia)*.

Tabla 12: Principales Clientes Partida 33 (Colombia)

Lista de los mercados importadores para un producto exportado por Colombia

Producto: 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador

Unidad: miles Dólar EUA

Importadores	Valor exportada en 2013	Valor en %
Mundo	564876	100
Ecuador	141621	25
Perú	132023	23
Venezuela	65191	12
México	55984	10
Costa Rica	22092	4

Fuente: (TRADE MAP, 2014)

Elaborado por: Autoras.



Tabla 13: Principales Clientes Partida 34 (Colombia)

Lista de los mercados importadores para un producto exportado por Colombia

Producto: 34 Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, etc.

Unidad: miles Dólar EUA

Importadores	Valor exportada en 2013	Valor en %
Mundo	187889	100
Ecuador	60697	32
Venezuela	54259	29
Perú	30164	16
Brasil	6814	4
Chile	4796	3

Fuente: (TRADE MAP, 2014)

Elaborado por: Autoras.

2.3.1 ACUERDOS COMERCIALES ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA

Durante años Ecuador y Colombia han mantenido lazos comerciales que facilitan el intercambio; uno de los Acuerdos más importantes y que proporcionan facilidad en el comercio es; el Acuerdo De Reconocimiento Mutuo De Certificados De Conformidad Con Norma, Ecuador-Colombia; suscrito el 5 de marzo de 1997 en Quito-Ecuador.

Uno de los aspectos considerados para la creación de este acuerdo se basa en “Qué, para el desarrollo del proceso de integración y del comercio internacional entre Colombia y Ecuador, es necesario agilizar la armonización de las Normas Técnicas y la Certificación de Calidad de los dos países;” (Ministerio De Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, 1997)

El Acuerdo mencionado fue renovado por última vez el 28 de marzo de 2012. Los puntos principales que hace referencia este acuerdo entre Ecuador y Colombia son los siguientes:

Artículo 1.- Reconocer y aceptar automáticamente los Certificados de Conformidad con Norma Técnica Oficial y Obligatoria, expedidos por el INEN en el caso de Ecuador y por el ICONTEC en el caso de Colombia.

Artículo 2.- Los Certificados de Conformidad con Norma Técnica expedida por el INEN y por los organismos acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, tendrán validez

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



de un (1) año y apararán a todos los lotes de ese producto que se comercialicen en el período citado.

PARÁGRAFO: Cuando el producto cuente con Sello de Calidad de producto o de conformidad de producto, éste será admitido sin que requiera certificado de lote.

Artículo 3.- El INEN y el ICONTEC, para la expedición de sus Certificados de Conformidad con Norma Técnica, utilizarán sus propios laboratorios, laboratorios de otras instituciones públicas o privadas, laboratorios de universidades y politécnicas o los laboratorios de las empresas que fabriquen los productos a exportarse, debidamente calificados.

Artículo 4.- Un documento en original de los Certificados de Conformidad con Norma emitidas por el INEN, se enviará a la Superintendencia de Industrias y Comercio de Colombia y de aquellos emitidos por el ICONTEC se enviará al INEN de Ecuador. (Ministerio De Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, 1997)

2.4 OTROS ACUERDOS COMERCIALES DEL ECUADOR Y REGÍMENES PREFERENCIALES.

2.4.1 ACUERDO DE CARTEGENA

Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina), entre los países de Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador, basado en la Decisión 416 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Criterio de Origen:

- a) Elaboradas en su totalidad con materiales originarios del territorio de los Países Miembros.
- b) Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente Decisión. Los requisitos específicos de origen se fijarán de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la Comisión;



- c) Las que no se les han fijado requisitos específicos de origen, cuando resulten de un proceso de ensamblaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.
- a) Las no comprendidas en el literal anterior, que no se les han fijado requisitos específicos de origen y en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios cuando cumplan con las siguientes condiciones:
 - i. Que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de un País Miembro; y
 - ii. Que dicho proceso les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificadas en la NANDINA en partida diferente a la de los materiales no originarios;
- b) A las que no se les han fijado requisitos específicos de origen y que no cumplan con lo señalado en el inciso ii) del literal anterior, siempre que en su proceso de producción o transformación se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

2.4.2 ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Criterio de Origen:

- a) Las mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o ambas partes.
- b) Las mercancías que sean producidas enteramente en el territorio de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el presente acuerdo



- c) Las mercancías que sean producidas en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, que resulten de un proceso de producción o transformación, de tal forma que las mercancías se clasifiquen en una partida diferente a las de dichos materiales, según el Sistema Armonizado;
- d) En el caso que no pueda cumplirse lo establecido en el literal precedente, porque el proceso de producción no implica un cambio de partida en el Sistema Armonizado, bastará que el valor CIF de los materiales no originarios, no exceda el 60 % del valor FOB de las mercancías de que se trate;
- e) Las mercancías resultantes de operaciones de ensamble o montaje realizadas en el territorio de una o ambas Partes, utilizando materiales de terceros países, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 60 % del valor FOB de las mercancías de que se trate. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

2.4.3 ACUERDO REGIONAL -APERTURA DE MERCADOS ENTRE ECUADOR Y PANAMA.

Base Legal: Resolución 252 Asociación Latinoamericana de Integración

Criterio de Origen:

- a) Las mercancías elaboradas íntegramente en sus territorios, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales de cualquiera de los países participantes del acuerdo.
- b) Las mercancías elaboradas en sus territorios utilizando materiales de países no participantes en el acuerdo, siempre que resulten de un proceso de transformación realizado en alguno de los países participantes que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de quedar clasificadas en la NALADISA en partida diferente a la de dichos materiales.
- c) Las mercancías que resulten de operaciones de ensamble o montaje, realizadas en el territorio de un país participante utilizando materiales originarios de los países participantes del acuerdo y de terceros países, cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo



de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de exportación de tales mercancías.

ART. TERCERO.- Para los países de menor desarrollo económico relativo, el porcentaje establecido será de 60 (sesenta) por ciento. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

2.4.4 ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL NO. 29 ENTRE ECUADOR Y MEXICO.

Base Legal: Resolución 252 Asociación Latinoamericana de Integración

Criterio de Origen:

- a) Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales originarios de los países signatarios del presente Acuerdo.
- b) Los productos comprendidos en los capítulos o posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación que se identifican en el Apéndice I de este Anexo, por el solo hecho de ser producidos en sus respectivos territorios. Se considerarán como producidos en el territorio de un país signatario:
- c) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los países signatarios del presente Acuerdo, cuando resulten de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de ellos, que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación en posición diferente a la de dichos materiales.
- d) Los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje realizadas en el territorio de un país signatario utilizando materiales originarios de los países signatarios y de terceros países cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de dichos productos. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)



2.4.5 ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 46 ENTRE ECUADOR-CUBA.

Base Legal: Resolución 252 Asociación Latinoamericana de Integración.

Criterios de Origen:

- a) Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales originarios de los países signatarios del presente Acuerdo.
- b) Los productos comprendidos en los capítulos o posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación que se identifican en el Apéndice I de este Anexo, por el solo hecho de ser producidos en sus respectivos territorios. Se considerarán como producidos en el territorio de un país signatario:
- c) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los países signatarios del presente Acuerdo, cuando resulten de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de ellos, que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación en posición diferente a la de dichos materiales.
- d) Los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje realizadas en el territorio de un país signatario utilizando materiales originarios de los países signatarios y de terceros países cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de dichos productos. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

2.4.6 ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 65 ENTRE ECUADOR Y CHILE.

Base Legal: Resolución 252 Asociación Latinoamericana de Integración.

Criterios de Origen:

- a) La mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una u otra Parte.



- b) La mercancía sea producida en el territorio de una u otra Parte, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios conforme a las disposiciones de este Capítulo;
- c) La mercancía sea producida en el territorio de una u otra Parte, a partir de materiales no originarios que resulten de un proceso de producción o transformación confiriendo una nueva individualidad caracterizada por un cambio de clasificación arancelaria, un valor de contenido regional u otros requisitos especificados y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

2.4.7 ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 59.

MERCOSUR- CAN

Criterios de Origen:

- a) los productos del reino mineral obtenidos del suelo y subsuelo del territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- b) los productos del reino vegetal recolectados o cosechados en el territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- c) los animales vivos nacidos, capturados o criados en el territorio de las Partes Signatarias;
- d) los productos obtenidos de animales vivos, capturados o criados en el territorio de las Partes Signatarias;
- e) los productos obtenidos de la caza, recolección, pesca o acuicultura llevada a cabo en el territorio de las Partes Signatarias, incluidos su mar y demás aguas territoriales, plataforma continental o zona económica exclusiva;
- f) los productos del mar extraídos fuera de su mar y demás aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier Parte Signataria, o fletados o arrendados, o afiliados siempre que tales barcos estén registrados y/o matriculados de acuerdo con su legislación interna;



- g) las mercancías elaboradas a bordo de barcos fábrica a partir de los productos identificados en el inciso e), obtenidos por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier Parte Signataria, o fletados, o arrendados, o afiliados siempre que tales barcos estén registrados y/o matriculados de acuerdo con su legislación interna;
- h) los desechos y desperdicios que resulten de la utilización, del consumo, o de los procesos industriales realizados en el territorio de las Partes Signatarias, destinados únicamente a la recuperación de materias primas. (Ministerio de Comercio Exterior, 2014)

2.5 EL MERCADO DE COSMÉTICOS.

En un mundo globalizado se han creado una variedad de productos de belleza, higiene personal y aseo. Cada uno de estos productos tiene una finalidad especial y diferente, cientos de marcas y precios mueven a la Industria de Cosméticos alrededor del mundo. Es una de las Industrias de más demanda, no solo por sus productos sino por sus procesos de fabricación, los cuales requieren altos niveles de materia prima, mano de obra y tecnología.

“Básicamente estos productos se dividen en grupos como lo son: el aseo, las fragancias, el cuidado del cabello, el cuidado de la piel y el color (maquillaje).” (Garcillán López-Rua, 2007)

El Sector de Cosméticos, es una Industria que siempre ha estado sujeta a Normas de Calidad y Sanidad propias de cada país donde se produce y comercializa. Es una Industria que mantiene conectado al mundo y las Normas vigentes que la regulan, pues son las que brindan la Seguridad y Calidad para su consumo. Como en cualquier otra Industria, mandan los consumidores. Ellos son los más exigentes al momento de adquirir los productos, siempre buscan la calidad y comodidad a un precio accesible. Siendo el reto de la industria innovar a cada instante para satisfacer las necesidades de los consumidores.

2.6 LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS EN EL ECUADOR.

A lo largo de estos últimos cinco años la Industria de Cosméticos en el Ecuador, ha logrado alcanzar un crecimiento sostenido cada año. Por las exigencias de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

los consumidores ecuatorianos, la industria debe estar en constante cambio para satisfacer sus necesidades.

Hablar de cosméticos en Ecuador, es hablar de Procósméticos, un gremio encargado de todo el movimiento de cosméticos en el país. Está regido por leyes, un Código de Ética, y a la vez es miembro de Organizaciones Internacionales dedicadas a manejar la Industria de Cosméticos vigilando el bien para el consumidor.

PROCOSMÉTICOS: La Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbentes.

Es la “Cámara de la Industria Cosmética, de productos de Aseo, de Higiene y afines del Ecuador. Es un gremio que reúne a empresas nacionales y multinacionales, encontrándose entre nuestras afiliadas, grandes, medianas y pequeñas empresas productoras y comercializadoras de esta categoría de productos. En términos de facturación Procósméticos representa el 85% del mercado nacional.”
(PROCOSMETICOS , 2014)

Procósméticos, es miembro del Consejo de Asociaciones de la Industria de Cosméticos Latinoamericana (CASIC), la misma que tiene como objetivo promover esta Industria por medio de las Cámaras o Gremios asociados en Latinoamérica.

Tabla 14: Lista de miembros de Procósméticos.


INDUSTRIAS ALES C.A

BIOMAK 



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BLENASTOR

INDUSTRIAL Y COMERCIAL COSMEFIN CIA. LTDA.

LABORATORIOS RENÉ CHARDON

ÉSIKA

L'BEL

CY°ZONE

ALVAREZ BARBA

BEIERSDORF S.A

BELLEMART S.A.




UNIVERSIDAD DE CUENCA

GENOMMALAB ECUADOR S.A.



JUAN ELJURI



IMPORTADORA CAMPUZANO S.A.



LANSEY-RECAMIER



JOHNSON & JOHNSON



LA FABRIL



LABORATORIOS WINDSOR S.A.



LAS FRAGANCIAS CÍA LTDA.



MERCANTIL GARZOZI



AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

OPERFEL 
ORIFLAME 
OTELO & FABELL 
PRODUBEL 
PRODUCTORA INTERNACIONAL DE COSMÉTICOS S.A. "PRODUCOSMÉTICOS"

QUALIFARM 
QUALA ECUADOR S.A. 
UNILEVER ANDINA 
YAMBAL ECUDOR 



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4LOVEANDCARE



HERBALIFE



4LIFE



NATURE'S GARDEN



OMNIFLIFE



Kimberly-Clark Ecuador S.A



BAYER



BIODERMA



MERCAQUIMICOS



AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



<p>NITAL</p>  <p>NITAL S.A.</p>
<p>PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.</p> 
<p>VICTORIA IMPORTS CIA LTA.</p> 
<p>DERMALOGICA</p> 

Fuente: Procosméticos

2.5 LA VENTA DIRECTA EN EL ECUADOR

“La Venta Directa es el negocio cuya base es la interacción entre personas que, al mismo tiempo que se divierten, conversan, interactúan y aprenden, hacen negocios.” (Investigación Ekos, 2013)

En la actualidad la Venta Directa, es uno de los canales más utilizados para el comercio de Cosméticos en el Ecuador. La sociedad de hoy en día, demanda este tipo de comercio por varias razones como independencia laboral, crecimiento profesional y a la vez comodidad.

Teniendo en cuenta que el Mercado de Cosméticos tiene como principal consumidor a la mujer, las multinacionales o casas comerciales de cosméticos utilizan a las mujeres para vender sus productos. Es un mercado que ofrece campos de trabajo a las amas de casa. Es por esto que este tipo de venta se ha venido fortaleciendo con el paso del tiempo. El hecho de interactuar con un catálogo o muestras de productos es una forma de generar confianza en el consumidor al momento de adquirirlos. Otro beneficiado de este canal de ventas, es la casa fabricante, puesto que obtiene las ganancias generadas por sus vendedoras o representantes.



CAPÍTULO 3: DIAGNÓSTICO DEL MERCADO DE COSMÉTICOS EN LAS PRINCIPALES EMPRESAS IMPORTADORAS, DISTRIBUIDORAS Y COMERCIALIZADORAS DE LA CIUDAD DE CUENCA.

El Estado en su campaña para controlar el déficit que presenta la Balanza Comercial en los últimos años, pretende reducir la cantidad de importaciones con la emisión de ciertas reformas y demás trabas para los importadores. En el sector de cosméticos, así como en muchos más, se han presentado varias dudas acerca del futuro que les espera a estos negocios; es por esta razón que el propósito de este capítulo es tener una perspectiva de cuál es la postura de los principales comerciantes e importadores de la ciudad frente a los cambios suscitados en los últimos meses y cuáles son las medidas que pretenden tomar en un futuro.

3. 1 MERCADO DE COSMÉTICOS EN CUENCA.

En los últimos años, en la ciudad de Cuenca las actividades de Importación, Distribución y Comercialización de Cosméticos y Productos de Belleza representan un mercado sólido y con ganancias muy atractivas, por lo que cada vez existe mayor competencia. En Cuenca, no encontramos grandes productoras de Cosméticos, más bien existen Importadoras y Distribuidoras, quienes proveen sus productos a los negocios más pequeños.

Los negocios de cosméticos compiten con la Venta Directa por medio de catálogos, las mismas que pertenecen a grandes Multinacionales que operan en el Ecuador. Este es un tipo de venta que ocupa gran cantidad del mercado de cosméticos tanto en Cuenca, como a nivel nacional.

Las principales Distribuidoras e Importadoras de Cosméticos que se encuentran en la ciudad de Cuenca son:

- ECUACOSMETIC Cía. Ltda.
- ORQUIDEA: COSMETICA-PROFESIONAL (Laboratorios Gil)
- LAS FRANGANCIAS Cía. Ltda.
- SECRETOS PARA EL BAÑO Cía. Ltda.
- BURBUJAS BEAUTY SHOP Cía. Ltda.



- IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE P.E HIJOS Cía. Ltda.
- DISTRIBUIDORA CASA GIL: Cosméticos y Artículos de Belleza.
- DISTRIBUIDORA COSMÉTICOS DEL AUSTRO Cía. Ltda.
- DISTRIBUIDORA PEDRO SANTOS
- CASA MONICKA Cía. Ltda.
- BARATILLO EL GATO
- COMERCIAL ORTEGA
- MUTINACIONALES:
 - ORIFLAME
 - AVON
 - YANBAL
 - BELCORP

3.2 PRINCIPALES CAMBIOS EN LAS IMPORTACIONES DE COSMÉTICOS.

La aplicación de la Reforma 116 emitida por el COMEX, trajo consigo varios cambios en el proceso de importación y fabricación nacional de Productos Cosméticos. Una de las nuevas exigencias es la presentación del Certificado de Conformidad para los productos importados y de producción nacional. Esta situación generó problemas entre los importadores y productores, quienes tenían que presentar un Certificado para continuar con las actividades de importación o fabricación de productos que deben cumplir con ciertas normas de calidad.

En el caso de las empresas ecuatorianas que desean obtener el Certificado de Conformidad para los productos que elaboran con Sello de Calidad INEN, esta institución les presenta el siguiente formulario¹⁵ que deben llenar para acceder a la solicitud.

En el caso de las mercaderías que son importadas, para la obtención del *Certificado de Reconocimiento*¹⁶, el importador deberá presentar al INEN los documentos que se exigen en las siguientes alternativas:

1. Certificado de Conformidad del Producto o el Certificado de Inspección, emitidos por el país de origen o de embarque por

¹⁵ Ver Anexo N° 5.

¹⁶ Ver Anexo N° 6.



- organismo acreditados; cuya acreditación sea reconocida por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OEA), que certifique el cumplimiento con Reglamento Técnico Ecuatoriano, RTE INEN; o Norma Técnica Ecuatoriana de carácter obligatorio, NTE INEN;
2. Certificado de Conformidad del Producto o Certificado de Inspección, emitidos en el país de origen o de embarque por organismos acreditados; cuya acreditación sea reconocida por el Organismo de Acreditación Ecuatoriana (OAE), que certifique el cumplimiento con Normas Internacionales de producto o Regulaciones Técnicas Obligatorias, equivalentes al Reglamento Técnico Ecuatoriano o Norma Técnica Ecuatoriana Obligatoria.
 3. Declaración de Conformidad del Fabricante, según el formato establecido en el numeral 6.1 de la Norma ISO 17050-1 vigente, tratándose de empresas registradas con Certificación de Sistema de Calidad ISO 9001 emitido por un organismo de certificación debidamente acreditado y cuya acreditación sea reconocida por el OAE. En este caso deberán adjuntar los reportes o informes de ensayo de la conformidad del producto terminado, en base al Reglamento Técnico Ecuatoriano o Norma Técnica Ecuatoriana o con Normas Internacionales de producto o Regulaciones Técnicas Obligatorias, equivalentes al Reglamento Técnico Ecuatoriano o Norma Técnica Ecuatoriana. (Organismo de Acreditación Ecuatoriana, 2014)

3.3 EFECTO DE LA RESTRICCIÓN A LAS IMPORTACIONES EN LOS NEGOCIOS LOCALES.

Para fundamentar esta investigación se ha realizado entrevistas a los propietarios o administradores de las principales empresas Distribuidoras e Importadoras de la ciudad de Cuenca, las mismas que tienen como objetivos principales los siguientes:

- Establecer los cambios que han sufrido las empresas de cosméticos a partir de la aplicación de la Reforma.
- Determinar el grado en el que sus ingresos se han visto afectados a partir de la aplicación de las Reformas y así establecer una proyección.



- Tener una visión global del desenvolvimiento del mercado de cosméticos en la ciudad.

Después de establecer los objetivos a alcanzar, se diseñó un modelo de entrevista¹⁷.

3.4 SÍNTESIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LOS PRINCIPALES IMPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE COSMÉTICOS DE CUENCA.

3.4.1 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA COSMÉTICOS DEL AUSTRO CÍA. LTDA.

Cuenca, miércoles 28 de mayo de 2014.

Ing. Javier Barbecho Ávila, Gerente Propietario de Distribuidora Cosméticos del Austro de la ciudad de Cuenca, lleva trabajando en el negocio de cosméticos alrededor de siete años. Él, considera que el mercado de cosméticos es muy rentable y es parte del diario vivir, en especial para las mujeres, para quienes una buena presencia es fundamental en el desempeño de sus actividades diarias.

Barbecho, explica cómo ha sido el crecimiento de su negocio, hace unos siete años empezó con un capital de \$20 000,00 aproximadamente, y hoy el mismo alcanza alrededor de \$500 000,00. En el mes de mayo del presente año sus ventas alcanzaron \$120 000,00 a diferencia del año anterior donde sus ventas fueron aproximadamente \$88 000,00; con estas cifras, él considera un crecimiento de su negocio de un 50% anual.

Esta Distribuidora considera que la Reforma emitida por el COMEX para restringir las Importaciones de Cosméticos, ha sido una buena decisión tomada por el Gobierno Nacional y ha servido para explotar los nichos productivos. Después de la aplicación de esta Reforma, su negocio no ha sufrido desabastecimiento de productos. Esta Distribuidora no realiza importaciones directas, su stock es proporcionado por importadores. Las perchas de sus almacenes contienen productos extranjeros y nacionales. Ambos productos

¹⁷ Ver Anexo N° 8.



tienen acogida por parte de sus consumidores, cada producto está orientado a diferentes tipos de consumidores y depende en gran parte de sus ingresos y posibilidades para adquirirlos. Él no considera como un problema aumentar su porcentaje de sustitución de producto extranjero por producto nacional. Además cree en la capacidad productiva del Ecuador para satisfacer la demanda de productos cosméticos de calidad a los consumidores.

Finalmente, opina que las importadoras ya deben pensar en una fábrica propia de producción nacional de calidad para entregar a sus proveedores. Además habló sobre el apoyo que el MIPRO brinda a los importadores para empezar un cambio en la matriz productiva, como lo son los créditos o la facilidad de realizar alianzas estratégicas con otras empresas que tengan acceso a mercados más amplios.¹⁸

3.4.2 COMERCIAL ORTEGA

Cuenca, miércoles 28 de mayo de 2014.

Para esta Comercializadora-Distribuidora, el negocio de cosméticos no ha sido tan rentable en los últimos años debido a la gran cantidad de competencia que existe en el sector. Su Margen de Rentabilidad oscila en un 15%. Hasta el año 2012 su negocio era muy rentable y tenía un crecimiento acelerado, pero a partir del año 2013 hasta ahora no se ha reflejado un crecimiento próspero que dé como resultado un alto Margen de Rentabilidad.

Según su administradora, ha existido una disminución del 40% de todas las marcas adquiridas a los importadores. Principalmente el stock de productos americanos, que son las marcas más afectadas con la Resolución emitida. Además considera, que no habrá producto nacional capaz de sustituir un producto extranjero debido a que no existen empresas en el país que produzcan y satisfagan la demanda.

Sus ventas reflejan el efecto negativo por la aplicación de la Reforma, debido a que ha existido una disminución entre el 15% y 20% en comparación a periodos anteriores. Comercial Ortega, posee en sus perchas un 70% de producto cosmético extranjero y un 30% de producto nacional, el mismo que presenta acogida por parte de los consumidores. Por lo tanto, ellos consideran que ese

¹⁸ Ver entrevista completa Anexo N° 9



porcentaje de producto nacional es el adecuado para una rotación normal y que no represente pérdidas por estancamiento en sus inventarios.

A raíz de la aplicación de la Reforma, Comercial Ortega estima que sus costos de adquisición de productos cosméticos para su posterior venta y distribución han de ascender en \$10 000,00 en un periodo de 3-4 meses.

Tanto el SRI y SENAE han visitado su local con el fin de verificar el cumplimiento en el pago de impuestos, la presentación de los documentos que los respalden y el etiquetado de cada producto. Su administradora, considera que estos controles son adecuados, siempre y cuando se comience desde los importadores directos, pues sobre ellos es donde deben recaer las sanciones y los decomisos¹⁹.

3.4.3 DISTRIBUIDORA PEDRO SANTOS.

Cuenca, 26 de mayo de 2014.

Distribuidora Pedro Santos, tiene 27 años de trayectoria en la ciudad como distribuidora y comercializadora de Cosméticos nacionales y extranjeros, a lo largo de este tiempo ha conseguido abrir cinco negocios en los alrededores de la ciudad. Su gerente y propietario el Sr. Pedro Santos Salazar, considera que el comercio de Cosméticos es excelente puesto que el margen de crecimiento en este Sector es alto y le ha generado más de la rentabilidad deseada.

A la vez, es importador directo de productos cosméticos, su última importación la realizó en el mes de diciembre del año 2013, antes de entrar en vigencia la Restricción a las Importaciones de las partidas arancelarias que contienen estos productos. Su última importación ascendió a \$1 000 000,00, según sus declaraciones admite que en un comienzo pagar esta suma fue complicado, pero a raíz de que es el único distribuidor que tiene en existencia algunos productos específicos en comparación con su competencia, sus ventas se incrementaron aún más rápido. Después de que la Reforma fuera emitida, expresa que difícilmente volverá a realizar importaciones de esa suma debido a que los costos y el trámite de importación son muy altos y complejos.

¹⁹ Ver entrevista completa Anexo N° 10



Santos ha considerado la posibilidad de ser fabricante de productos cosméticos, sin embargo considera que no cuenta con el suficiente capital para montar una fábrica que reúna todas las características técnicas y tecnológicas como las fábricas extranjeras, así como materia prima de excelencia para fabricar un producto de calidad. A la vez, los incentivos por parte del Gobierno son mínimos para lo que en realidad se debe invertir²⁰.

3.4.4 DIRECTORA DEL GRUPO YANBAL-ECUADOR

Cuenca, 12 de junio de 2014.

Caridad Flores, Directora del grupo Yanbal-Cuenca, lleva trabajando con esta marca alrededor de 25 años. Para Flores, el mercado de cosméticos “Yanbal”, es excelente puesto que las ventas se realizan de casa en casa por medio de demostraciones, es decir, el consumidor final tiene contacto directo con el producto, lo que representa la principal forma de llegar a los clientes. Además explica que una vez que se empieza a consumir el producto, este se vende por sí solo y son los consumidores quienes buscan los productos.

El crecimiento de Yanbal en Cuenca en los dos últimos años se ha visto estancado debido a la competencia que existe en el mercado. Sin embargo desde este año, Yanbal ha retomado su crecimiento aproximadamente en 80% con relación a otros periodos, siendo su meta un crecimiento del 100%.

Yanbal-Ecuador cuenta con su propia fábrica en la ciudad de Quito en donde se producen ciertos productos y se envasan otros, la materia prima utilizada es importada desde Europa. Esta empresa cuenta con el apoyo del Gobierno, puesto que al tener una fábrica nacional, genera fuentes de empleo y contribuye al cambio de la matriz productiva. Productos como: tratamientos, lociones, cremas, polvos, entre otros son producidos en Quito por lo que no han presentado desabastecimiento alguno. Por el contrario, las fragancias que son importadas, se han visto afectadas ya que no se ha podido importar la cantidad demandada por los consumidores, llegando a negociaciones con el Gobierno que les permita importar el total demandado y así satisfacer a sus clientes.

Flores, considera que un porcentaje del 40% es el adecuado para una sustitución de producto nacional por producto extranjero, hasta probar la calidad

²⁰ Ver entrevista completa Anexo N° 11.



del producto. Yanbal tiene 16 años con fábrica en el Ecuador y con el paso de los años su producción va incrementándose. Detrás de ese crecimiento existen unos 15 años de arduo trabajo y constantes cambios tecnológicos para crear un Yanbal-Ecuador adaptado a las exigencias de sus consumidores. Yanbal es una empresa en donde se trabaja directamente y sin intermediarios, por lo que sus costos son bajos²¹.

3.4.5 CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA.

Cuenca, 25 de junio de 2014.

Sebastián Palacios Gil, Gerente-Administrativo de Casa Gil, lleva trabajando en este negocio alrededor de siete años. Palacios, define al mercado de cosméticos en la ciudad como un mercado que ha tenido un gran crecimiento. Ha tenido la oportunidad de abrir dos sucursales adicionales al local matriz y que por el contrario, en el campo de la distribución al por mayor ha tenido una baja debido a que sus distribuidores no cancelan sus deudas y no se puede extender el crédito para su liquidación.

A raíz de la aplicación de la nueva Reforma, su negocio ha comenzado a sentir la escasez de ciertos productos, especialmente de marcas americanas, también ha incrementado el precio de venta de los cosméticos importados. Todos estos factores han llevado a la especulación entre sus clientes quienes en la mayoría de los casos compran más de lo necesario creando así un desabastecimiento en el stock. Además, sus compras han variado entre un 30% y un 35% en comparación a lo que normalmente adquiere para su negocio.

Palacios, explica que aún no se encuentra en condiciones para sustituir sus productos importados. A pesar que existen productos nacionales de muy buena calidad su oferta no es la suficiente para satisfacer la demanda por parte de los consumidores. Otro factor es la calidad de los productos, la cual no puede aún igualarse con la que sus clientes están acostumbrados.

El adaptarse a la nueva Reforma, ha traído consigo un aumento en el costo de adquisición del stock, por lo que se ha empezado a sustituir productos por otros de marcas diferentes. Sus costos han variado en un 20%, el mismo que se ha

²¹ Ver entrevista Anexo N° 12.



visto reflejado en el incremento del precio de venta de los productos, lo que ha llevado a una disminución del 15% en sus ventas²².

3.4.6 BELCORP: CYZONE, ESIKA Y L'BEL

Cuenca, 30 de junio de 2014.

Hoy en día la Venta Directa o más conocida como Venta por Catálogo representa una fuerte competencia para los negocios de cosméticos de la ciudad. Este es el caso de María Cristina Seade, Gerente de la Zona Austro C-21, quien lleva trabajando como representante de Belcorp alrededor de ocho años. Ella, afirma que el mercado de cosméticos es muy rentable dirigido especialmente a las mujeres. Belcorp se divide en tres segmentos: CYZONE dirigido a adolescentes entre los 13 y los 18 años, ÉSIKA para mujeres entre los 20-40 años y L'BEL para mujeres desde los 30 años en adelante, abarcando de esta forma todo el mercado.

Las ventas de esta Multinacional tiene un crecimiento sostenido cada año. Después de la Resolución emitida, la multinacional ha firmado convenios con el gobierno a través del MIPRO para empezar a producir en el país perfumes y desodorantes donde la materia prima principal es el alcohol. Estos convenios permiten que se sigan importando las cremas anti-edad que por sus materias primas y sus procesos de fabricación es casi imposible producirlas en el país. Con estos convenios BELCORP se compromete en disminuir sus importaciones entre un 25%-30%.

A raíz de la aplicación de esta Reforma, las ventas de esta Multinacional en la ciudad de Cuenca se han visto afectadas. Ciertos productos de los pedidos recibidos no existen en stock por lo que no son despachados a las consultoras y no llegan al consumidor final. Estos problemas crean disgusto en los consumidores por lo que ya no adquieren sus productos. Esta situación afecta al trabajo de las consultoras y en cierta forma disminuye sus ingresos por lo que han optado por ir a trabajar con la competencia. Según Carolina, en la ciudad de Cuenca, existen alrededor de 900 consultoras, de las cuales cerca de 150 se mantienen inactivas.

²² Ver entrevista Anexo N° 13.



Ahora BELCORP a través de sus representantes en Cuenca, está enfocado en atraer a sus consultoras para que continúen trabajando con su marca, incentivándoles por medio de charlas y están seguros que todos estos problemas que se han dado a partir de la vigencia de la nueva Reforma se solucionarán y se recuperarán las perdidas en ventas que ha tenido en los últimos meses²³.

3.4.7 IMPORTADORA ECUACOSMETIC CIA. LTDA.

Cuenca, 30 de junio de 2014.

Oswaldo Ríos, Gerente Administrativo de Ecuacosmetic Cía. Ltda., una importadora de productos para tratamientos capilares de origen italiano. Él opina que esta decisión fue tomada de forma unilateral por parte del Gobierno y sin entregar información suficiente a los importadores quienes fueron los más afectados. Esta importadora firmó acuerdos con el MIPRO en Quito para disminuir sus importaciones en un 25%.

Ecuacosmetic, realizó su última importación en noviembre de 2013, en diciembre del mismo año entra en vigencia la Restricción a las importaciones y desde ese día su contenedor estuvo retenido en la Aduana hasta el mes de mayo del presente año, debido a problemas que se presentaron para su desaduanización. Antes de esta Reforma, este proceso llevaba alrededor de 60 días.

Según Ríos, esta Resolución en cierto punto le está afectando al país, debido a que ciertos fabricantes, especialmente de Europa ya no desean trabajar con el Ecuador. El problema radica principalmente en el Certificado de Conformidad exigido por el INEN. Sacar un certificado de este tipo no es tarea sencilla, además que se habla de productos europeos fabricados bajo normas ISO y con todos los estándares de calidad para garantizar la salud de los consumidores.

Ríos, considera que aún no existe un punto de equilibrio entre fabricación e importación, por lo que no ha pensado en abrir una industria en el país. La “facilidad” para acceder a los préstamos que otorga el Estado a través del MIPRO es, por ejemplo: un préstamo de \$250.000 para emprender una industria, donde como mínimo necesita un capital de \$150.000 a la tasa del 11,25%.

²³ Ver entrevista Anexo N° 14.



Prácticamente es algo que se va de las manos, puesto que es una cantidad muy elevada y además no se tiene certeza de poder recuperar esa inversión²⁴.

3.5 ENTREVISTAS REALIZADAS EN MEDIOS TELEVISIVOS A LA REPRESENTANTE DEL GREMIO PROCOSMÉTICOS EN EL ECUADOR.

3.5.1 ENTREVISTA ECUAVISA.

Guayaquil, 7 de febrero de 2014

En la entrevista realizada por la comunicadora Estefany Spin a María Fernanda León, Directora Ejecutiva de la Asociación de Fabricantes e Importadores de Cosméticos en el Ecuador, en el programa CONTACTO DIRECTO transmitido por ECUAVISA trata los siguientes puntos:

EL 16 enero, el Sector de Cosméticos firmó un acuerdo con el Ministerio de Industrias en donde se comprometen a reducir en un 25 % sus importaciones y aumentar 52 millones de dólares anuales en producción nacional.

Las ventas anuales de este Sector son aproximadamente 1000 millones, de los cuales se importa una cuarta parte que constituye 250 millones, dentro de esa diferencia se tiene la Industria Nacional que ha tenido un despunte muy importante los últimos años y se está exportando a más de diez países.

¿Por qué es imposible cumplir con los Reglamentos emitidos por la Entidad Pública para el Sector de Cosméticos?

Este Sector ya tiene una legislación estricta que se viene cumpliendo a través de Declaraciones Juramentadas que garantizan la Calidad y Seguridad Sanitaria de cada producto. A partir de la emisión de estos reglamentos se buscó cumplirlos, se hicieron contactos con otras Asociaciones de Cosméticos, a pesar de que los cosméticos no se certifican en el mundo porque cada producto ya cuenta con un marco jurídico que los regula. Además no existen Certificadoras acreditadas para Cosméticos que puedan emitir tal certificado.

²⁴ Ver entrevista Anexo N° 14.



La Industria Nacional de Perfumes y Fragancias se ha reducido en el Ecuador debido al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Para poder incrementar la producción nacional es esencial tratar de llegar a un acuerdo en el que se beneficie a la industria nacional.

El Sector de Cosméticos en el país está entrando en crisis, debido a que se hace el esfuerzo de cumplir con el Acuerdo firmado con el Gobierno para incrementar la producción pero no se cuenta con materia prima e insumos para promover el producto nacional. Además para obtener una Notificación Sanitaria se necesita más de \$1000 por cada producto, y si a más de esto se siguen incrementado los costos, se tendría que trasladar al consumidor y terminarían incrementándose los precios de estos productos. FUENTE: (LEÓN, RESTRICCIÓN A LAS IMPORTACIONES, 2014)

3.4.2 ENTREVISTA TELERAMA.

Cuenca, 27 de marzo de 2014.

Entrevista realizada a María Fernanda León, Directora Ejecutiva de la Asociación de Fabricantes e Importadores de Cosméticos en el Ecuador, por Telerama Noticias (TN) trata los siguientes puntos:

El Ecuador ingresó a cambios en el proceso de importación y el Sector de Cosméticos ha tratado de adaptarse a estos cambios trabajando de manera conjunta con el Ministerio de Industrias e INEN hasta que se convierta en un proceso normal. Uno de las ayudas para el Sector son capacitaciones organizadas y lideradas por el INEN, con el objeto de saber cuáles son los procesos que se deben seguir y qué documentos se deben presentar. El Ministerio de Industrias ha constituido un apoyo para el sector y se han superado problemas que en un inicio se presentaron.

La reforma 516 se alinea con la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO)²⁵ debido a que si no se presenta este Certificado, los productos no pueden ingresar al país. FUENTE: (LEÓN, SITUACIÓN DEL SECTOR DE COSMÉTICOS, 2014)

²⁵ La Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) es la comunicación mediante la cual el fabricante o comercializador, a título de declaración jurada, informa a la Autoridad Nacional Competente de su intención de comercializar un producto cosmético en el territorio nacional de cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina (art. 6, Dec.516).

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



CAPÍTULO 4: ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA Y SU PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2014 A RAÍZ DE LA APLICACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES.

En base a un Análisis Financiero a los principales negocios de cosméticos de la ciudad de Cuenca, efectuado principalmente para definir la cantidad de productos importados y nacionales que se comercializaron en el año 2013; la finalidad de este capítulo es elaborar una proyección para el año 2014 para el sector de cosméticos poniendo en marcha la propuesta de reducir el 25% en productos importados de acuerdo a lo propuesto por el Gobierno Central y en base a este efecto definir resultados en términos financieros y tributarios para los negocios de la ciudad.

4.1 PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS.

De las empresas más importantes de la Industria de Cosméticos en la ciudad de Cuenca, se han recopilado datos de aproximadamente un 30% de las mismas, para generar una perspectiva de la situación actual del sector a partir de los cambios que han ocurrido en el proceso de Importación. A continuación se detallan las empresas tomadas a consideración para el análisis:

- **YANBAL ECUADOR S.A.**

Yanbal Ecuador es una Compañía Anónima, su oficina matriz se encuentra en la provincia de Pichincha en el cantón Quito. Su capital suscrito es \$2.577.920.

CIUU²⁶: G4649.20, que se refiere a la venta al por mayor de productos de perfumería, cosméticos (productos de belleza) artículos de uso personal (jabones).

Su Objeto Social es: “Fabricación, agencia, distribución y comercialización interna y externa de su propia producción, de toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos, químicos, veterinarios, etc.” (Superintendencia de Compañías, 2014)

²⁶ La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) es un sistema de clasificación, mediante códigos, de las actividades económicas, según procesos productivos. Permite la rápida identificación, en todo el mundo, de cualquier actividad productiva. La Clasificación G corresponde al Comercio al Por Mayor y al Por Menor.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



- **AVON S.A.**

Avon es una Compañía Anónima, su oficina matriz se encuentra en la provincia de Pichincha en el cantón Quito. Es una compañía con un capital suscrito de \$1.130.548.

CIUU: G4772.20, que se refiere a la venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados.

Su Razón Social es: “La producción y comercialización de toda clase de cosméticos así como la fabricación de las fragancias y productos de líneas, reparación o comercialización de bienes de cualquier naturaleza, de bisutería y ropa interior.” (Superintendencia de Compañías, 2014)

AVON S.A. en el año 2012 importa el 94% del total de sus compras de bienes; y en el siguiente año el 95%, como se detalla a continuación.

Tabla 15: Compras locales e Importaciones de Avon S.A.

AVON S.A.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	3.866.387,04	6%	3.262.365,09	5%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	64.490.008,90	94%	58.699.382,47	95%
COMPRAS TOTALES DE BIENES	68.356.395,94		61.961.747,56	

*Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.*

Gráfico 5: Representación de las Compras locales e Importaciones de Avon S.A.



Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

- **ORIFLAME DEL ECUADOR S.A**

ORIFLAME es una Compañía Anónima, su oficina matriz se encuentra en la ciudad de Quito. Es una empresa que cuenta con un capital suscrito de \$800.000

CIUU: G4649.20, se refiere a la venta al por mayor de productos de perfumería, cosméticos (productos de belleza) artículos de uso personal (jabones).

Su Objeto Social es: “La fabricación, manufactura, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, por cuenta propia o ajena, mediante cualquier método, de toda clase de productos de belleza y perfumería, etc...” (Superintendencia de Compañías, 2014)

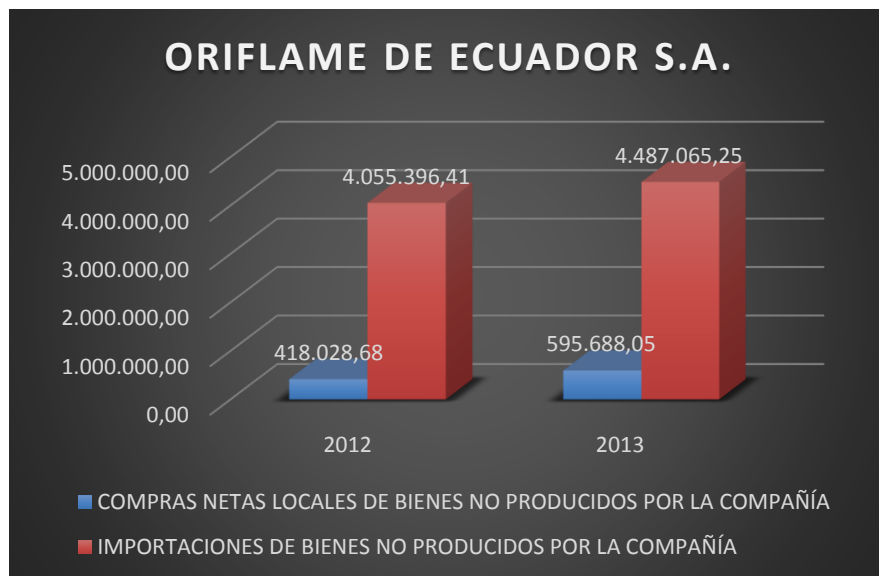
Esta empresa en el año 2012 importa el 91% del total de sus compras de bienes, y en el año 2013 el 88%; sin embargo en unidades monetaria aumenta la cantidad importada.

Tabla 16: Compras locales e Importaciones de Oriflame S.A

ORIFLAME DE ECUADOR S.A.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	418.028,68	9%	595.688,05	12%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	4.055.396,41	91%	4.487.065,25	88%
COMPRAS TOTAL DE BIENES	4.473.425,09		5.082.753,30	

Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

Gráfico 6: Representación de las Compras locales e Importaciones de Oriflame Ecuador S.A.



Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

- **COSMÉTICOS DEL AUSTRO CÍA. LTDA.**

Cosméticos del Austro COSMAUSTRO, es una Compañía Limitada ubicada en la provincia del Azuay, cantón Cuenca. Es una compañía limitada con un capital suscrito de \$5.000.

CIUU: G4649.20, se refiere a la venta al por mayor de productos de perfumería, cosméticos (productos de belleza) artículos de uso personal (jabones).

Su Objeto Social es: “la distribución , comercialización y venta de artículos de aseo humano personal y de belleza, tales como tintes, shampúes, jabones, desodorantes, productos de maquillaje y afines, de diferentes marcas y



procedencia, tanto nacionales como extranjeros.” (Superintendencia de Compañías, 2014)

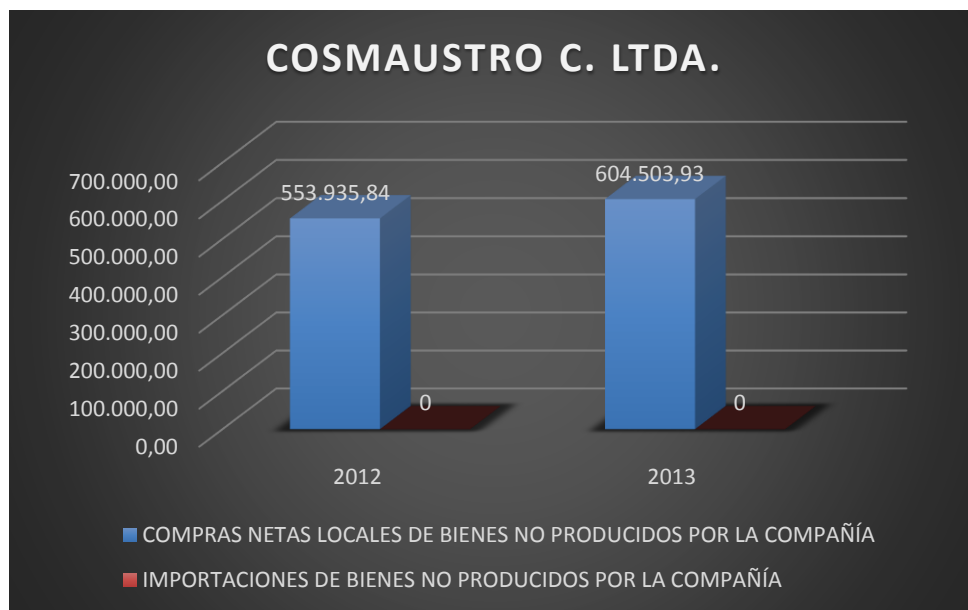
Esta empresa al ser netamente comercializadora no realiza importaciones directas, por lo que las compras para abastecer su stock son 100% locales.

Tabla 17: Compras locales e Importaciones de Oriflame S.A

COSMÉTICOS DEL AUSTRO COSMAUSTRO C. LTDA.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	553.935,84	100%	604.503,93	100%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	0	0%	0	0%
COMPRAS TOTALES DE BIENES	553.935,84		604.503,93	

Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

Gráfico 5: Representación de las Compras locales e Importaciones de Cosmaustro Cía. Ltda.



Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

- ECUACOSMETIC CÍA. LTDA.**

Según la Superintendencia de Compañías del Ecuador, ECUACOSMETIC es una Compañía de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Azuay, cantón Cuenca. Su capital suscrito es \$450.00



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CIUU: G4649.20, se refiere a la venta al por mayor de productos de perfumería, cosméticos (productos de belleza) artículos de uso personal (jabones).

El Objeto Social de esta compañía es: "La importación, distribución, venta y comercialización, de todo tipo de cosméticos, productos de belleza como: cremas, astringentes, tratamientos faciales, corporales, esmaltes para uñas, y todo lo relacionado con el cuidado e higiene de dichos productos para la piel." (Superintendencia de Compañías, 2014)

Esta empresa en el año 2012 importa el 97% del total de sus compras de bienes, y en el año 2013 el 100%, como se explica a continuación:

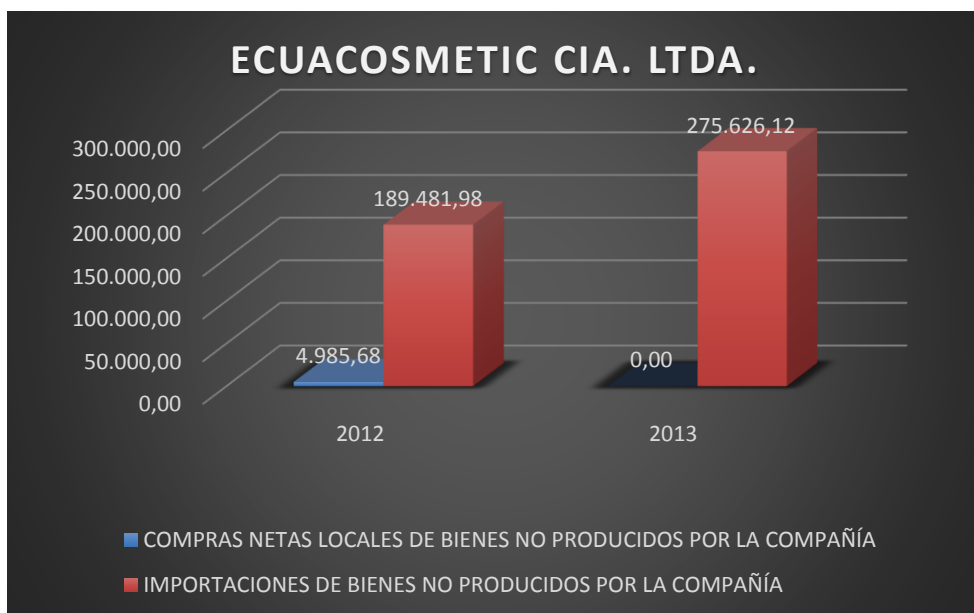
Tabla 18: Compras locales e Importaciones de Ecuacosmetic Cía Ltda.

ECUACOSMETIC CIA. LTDA.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	4.985,68	3%	0,00	0%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	189.481,98	97%	275.626,12	100%
COMPRAS TOTALES DE BIENES	194.467,66		275.626,12	

Fuente: Superintendencia de Compañías

Elaborado por: Autoras.

Gráfico 6: Representación de las Compras locales e Importaciones de Ecuacosmetic Cía. Ltda.



Fuente: Superintendencia de Compañías

Elaborado por: Autoras.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



- **CASA MONIKA CÍA. LTDA.**

CASA MONICKA, es una Compañía de Responsabilidad Limitada, ubicada en la provincia del Azuay, cantón Cuenca. Cuenta con un capital suscrito de \$400.00.

CIUU: G4772.20, que se refiere a la venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados.

El Objeto Social de esta compañía es: “La Importación, Producción, Distribución y Comercialización de Productos e Implementos Cosmetológicos, Biocosmética, Aparatología Estética y Maquillaje, pudiendo realizar capacitaciones y cursos para estudiantes o profesionales de estética.” (Superintendencia de Compañías, 2014)

Esta empresa en el año 2012 importa el 33% del total de sus compras de bienes, y en el año 2013 el 100%, como se explica a continuación:

Tabla 19: Compras locales e Importaciones de Casa Monicka Cía. Ltda.

CASA MONICKA CIA. LTDA.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	19.516,97	67%	0,00	0%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	9.479,02	33%	26.862,56	100%
COMPRAS TOTALES DE BIENES	28.995,99		26.862,56	

Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

Gráfico 7: Representación de las Compras locales e Importaciones de Casa Monicka Cía. Ltda.



Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras.

- **LAS FRAGANCIAS CÍA LTDA.**

Es una compañía con responsabilidad limitada, pertenece al Grupo Eljuri, ubicada en la provincia del Azuay, cantón Cuenca. Es una compañía que cuenta con un capital suscrito de \$5.420.100.

CIUU: G4772.20, hace referencia a la venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados.

Su Objeto Social, es "Importación, exportación, comercialización, producción, venta al por mayor y al detal de toda clase de artículos de cosmetología, perfumería, cuidado personal y belleza, productos farmacéuticos, naturistas, medicamentos, remedios, vitaminas, artículos de tocador, productos de aroma terapia, sales minerales, en general toda clase de productos para el cuidado personal e íntimo." (Superintendencia de Compañías, 2014)

Esta empresa en el año 2012 importa el 59% del total de sus compras de bienes, y en el año 2013 el 70%, como se explica a continuación:

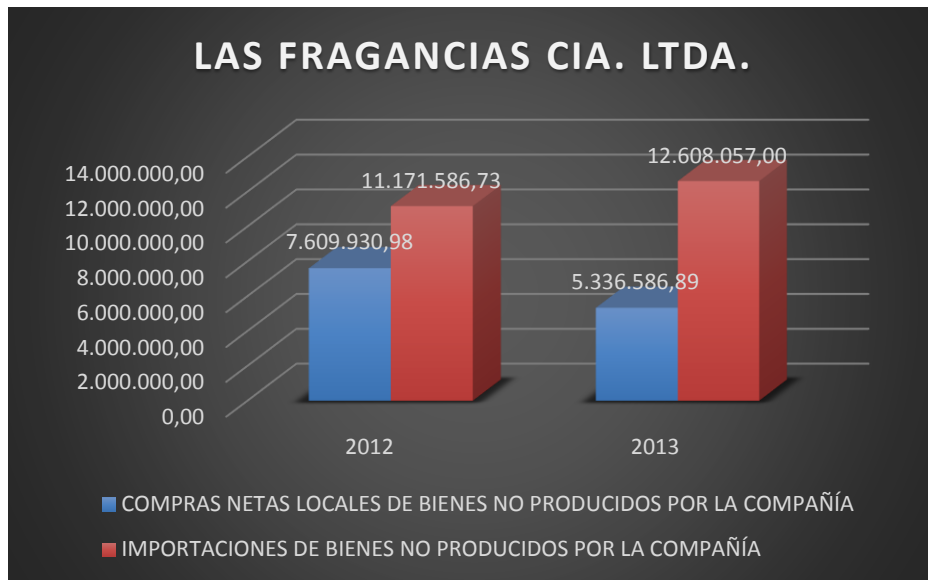


Tabla 20: Compras locales e Importaciones de Las Fragancias Cía. Ltda.

LAS FRAGANCIAS CIA. LTDA.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	7.609.930,98	41%	5.336.586,89	30%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	11.171.586,73	59%	12.608.057,00	70%
COMPRAS TOTAL DE BIENES	18.781.517,71		17.944.643,89	

Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras

Gráfico 8: Representación de Compras locales e Importaciones de Las Fragancias Cía. Ltda.



Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras

- **IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.**

Importadora Humberto Valverde es de Responsabilidad Limitada, situado en la provincia del Azuay, cantón Cuenca. Es una empresa que tiene un capital suscrito de \$25.170.

CIUU: G4719.00, es decir se refiere a la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería y bisutería, juguetes, artículos de deporte (bazar) etcétera.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El Objeto Social de esta compañía es: “Importación, exportación, comercialización, distribución de artículos de consumo masivo y bazar.” (Superintendencia de Compañías, 2014)

Esta empresa en el año 2012 no realiza importaciones, mientras que en el año 2013 sus importaciones representan un 3%, como se explica a continuación:

Tabla 21: Compras locales e Importaciones de Importadora Valverde Pesantez e Hijos Cía. Ltda.

IMPORTADORA HUMBERTO VALVERDE PESANTEZ E HIJOS CIA. LTDA.				
	2012		2013	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	2.211.412,06	100%	1.863.031,50	97%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	0,00	0%	48.906,52	3%
COMPRAS TOTAL DE BIENES	2.211.412,06		1.911.938,02	

Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras

Gráfico 9: Representación de las Compras locales e Importaciones de Importadora Valverde Pesantez e Hijos Cía. Ltda.



Fuente: Superintendencia de Compañías
Elaborado por: Autoras

4.2 POBLACIÓN FEMENINA EN LA CIUDAD DE CUENCA.

A partir de la información recolectada se ha realizado una síntesis del Mercado de Cosméticos en la ciudad de Cuenca y según las entrevistas realizadas, el

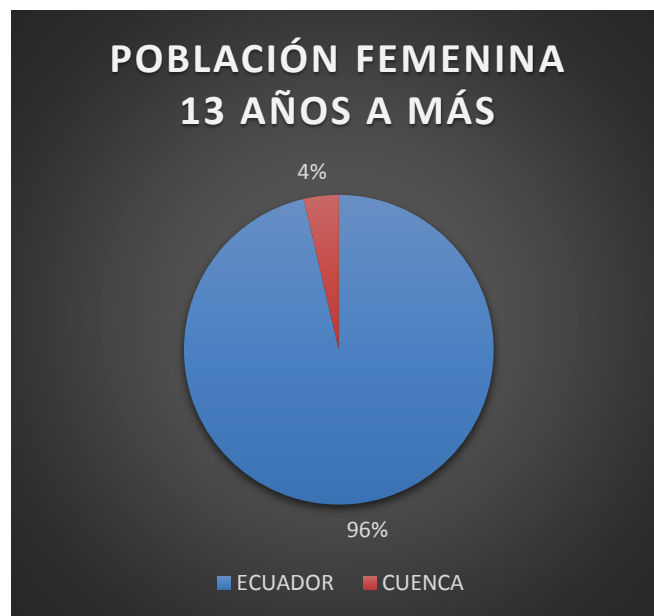
mercado objetivo de este Sector son las mujeres entre los 13 años en adelante. En el caso de las empresas que operan a nivel nacional como Avon, Yanbal y Oriflame, se ha estimado un porcentaje del 3,78%²⁷ para la ciudad de Cuenca, que corresponden a ese segmento de mercado.

Tabla 22: Porción de población femenina en la ciudad de Cuenca

POBLACIÓN FEMENINA		
13 AÑOS A MÁS		
ECUADOR	CUENCA	PROPORCIÓN CUENCA
5373930	203280	3,78%

*Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010 (INEC)
Elaborado por: Autoras*

Gráfico 10: Representación de la población femenina de Cuenca en relación con la población del Ecuador.



*Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010 (INEC)
Elaborado por: Autoras*

4.3 PROYECCIÓN DE IMPORTACIONES DE COSMÉTICOS PARA EL AÑO 2014.

Como parte de la investigación, se ha realizado una proyección para el año 2014 en la que se incluye la disminución del 25% en el total de los bienes importados

²⁷ Ver Anexo N° 15



UNIVERSIDAD DE CUENCA

por las compañías objeto de estudio de la ciudad de Cuenca. A continuación se presenta los resultados que se obtendrán al final del año.

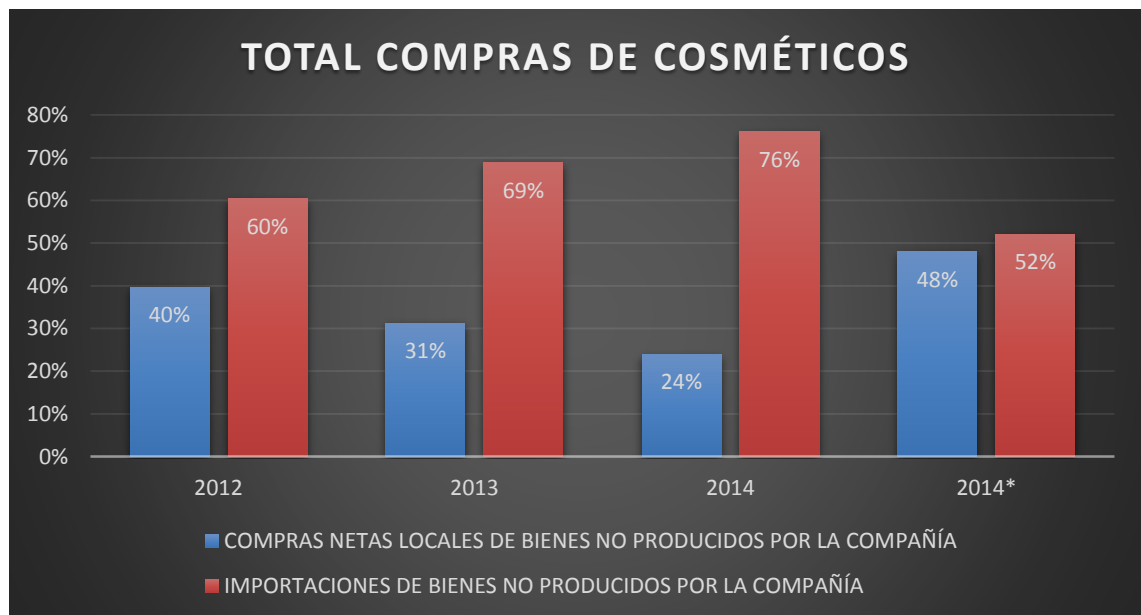
Tabla 23: Comportamiento de las Compras Locales e Importaciones de Cosméticos en la ciudad de Cuenca y su proyección para el año 2014.

COMPRAS DE COSMÉTICOS EN CUENCA								
	2012		2013		2014		2014*	
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	10.708.197,95	40%	8.130.879,81	31%	6.173.887,22	24%	12.371.116,48	48%
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	16.302.811,18	60%	17.878.238,77	69%	19.605.908,33	76%	13.408.679,08	52%
TOTAL COMPRAS	27.013.021,13		26.011.131,58		25.781.809,55		25.779.795,55	

Fuente: Superintendencia de Compañías.

Elaborado por: Autoras

Gráfico 11: Representación de las Compras Locales e Importaciones de las Empresas de Cosméticos en la ciudad de Cuenca.



Fuente: Superintendencia de Compañías.

Elaborado por: Autoras

Como se puede observar en el Gráfico 11: Representación de las Compras Locales e Importaciones de las Empresas de Cosméticos en la ciudad de

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



Cuenca., las importaciones durante los años 2012 y 2013 representan el mayor porcentaje, en el año 2014 sin restricciones dichas importaciones representarían un 76%, una vez aplicada las restricciones las importaciones alcanzarían tan solo el 52%.

4.4 COSTOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL VS COSTOS DE IMPORTACIÓN DE LA EMPRESA YANBAL-ECUADOR.

Tabla 24: Costos de Producción Nacional vs Costos de Importación de la empresa Yanbal S.A.

	AÑO 2012	%	AÑO 2013	%	AÑO 2014	%
VENTAS NETAS	189.611.297,57		197.253.509,38		205.143.649,76	
COSTO DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	64.292.576,61	75%	71.131.113,38	83%	53.348.335,04	62%
COSTO DE BIENES PRODUCIDOS POR LA COMPAÑÍA	21.776.193,72	25%	14.421.216,15	17%	32.203.994,50	38%
COSTO TOTAL	86.068.770,33	100%	85.552.329,53	100%	85.552.329,53	100%

Fuente: Superintendencia de Compañías.
Elaborado por: Autoras

En la *Tabla 24: Costos de Producción Nacional vs Costos de Importación de la empresa Yanbal S.A.*, se observa el Total de Ventas del año 2012, 2013 y la proyección de Ventas para el año 2014. Desde el año 2012 sus ventas han tenido un comportamiento positivo.

Su nivel de importaciones desde el año 2012 es mayor con respecto al porcentaje de Bienes Nacionales producidos por la compañía. Esto se refleja en el Costo de sus bienes producidos versus el Costo de sus productos importados. Para el año 2014, aún con las restricciones a las importaciones y la propuesta de Procosméticos de reducir las importaciones en un 25%, la producción de Yanbal no iguala a las importaciones; sin embargo estas se reducirán a un 62%.

A la vez se observa que el Costo de la Producción de Yanbal es menor en comparación al Costo de realizar una importación de materia prima o productos



terminados. A esto se le atribuye el Costo de trámites de Importación, Seguro, Transporte, Aranceles y Tasas a pagar.

Los Costos de Importación fueron más altos en el año 2013 y el nivel de producción disminuyó notablemente. Esta situación para el año 2014 aparentemente cambiará, los Costos de producción local se incrementarán aproximadamente en un 50%. Es decir, Yanbal realizará inversión nacional en materia prima, mano de obra y costos indirectos de fabricación con el fin de reducir las importaciones.

Para el año 2014, su Costo de Ventas podría disminuir en relación a otros años. Con la reducción de las importaciones de un 25% e incrementando la producción nacional, es posible que esta disminución en el costo de ventas se refleje en una reducción del Precio de Venta al consumidor final.

4.6 ARANCELES CAUSADOS POR LA IMPORTACIÓN DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 25: Total de Aranceles e Impuestos a las Importaciones de la Partida 33 y 34 para la ciudad de Cuenca en el año 2013.

(Toneladas y miles de dólares)

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCIÓN	CIF - DOLAR	AD-VALOREM	FODINFA	BI IVA	IVA	VALOR DE MERCANCIA IMPORTADA
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA (Excepto partida 33.03 "Perfumes y Aguas de tocador")	10983,71	2196,74	54,92	13235,37	1588,24	14823,62
34 ²⁸	"JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE."	3068,56	613,71	15,34	3697,62	443,71	4141,33
34 ²⁹	"JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE."	458,46	68,77	2,29	529,52	63,54	593,06
TOTALES		14510,73	2879,22	72,55	17462,51	2095,50	19558,01

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Autoras

²⁸ Subpartidas de la partida 34 con Arancel AD-VALOREL 20% detalladas en el Anexo N° 16

²⁹ Subpartidas de la partida 34 con Arancel AD-VALOREL 15% detalladas en el Anexo N° 17

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 26: Total de Aranceles e Impuestos de Importaciones de Perfumes y Aguas de Tocador para la ciudad de Cuenca en el año 2013.

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION	CIF - DOLAR	ADVALOREM	FODINFA	VALOR EX ADUANA	INCREMENTO ICE	ICE ADVALOREM	BI IVA	IVA	VALOR DE MERCANCIA IMPORTADA
3303000000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	1616,97	323,39	8,08	1948,44	4871,11	974,22	2922,66	350,72	3273,38

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: Autoras

Tabla 27: Proyección de Aranceles e Impuestos a las Importaciones de la Partida 33 y 34 para la ciudad de Cuenca en el año 2014.

(Toneladas y miles de dólares)

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION	CIF-DOLAR	AD-VALOREM	FODINFA	BI IVA	IVA	VALOR DE MERCANCIA IMPORTADA
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA (Excepto partida 33.03 "Perfumes y Aguas de tocador")	8237,78	1647,56	41,19	9926,53	1191,18	11117,71
34 ³⁰	"JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO	2301,42	460,28	11,51	2773,21	332,79	3106,00

³⁰ Subpartidas de la partida 34 con Arancel AD-VALOREM 20%

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

	FRAGUABLE.”						
34 ³¹	“JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.”	343,85	51,58	1,72	397,14	47,66	444,80
TOTALES		10883,05	2159,42	54,42	13096,88	1571,63	14668,51

*Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Autoras*

Tabla 28: Proyección de Aranceles e Impuestos a las Importaciones de Perfumes y Aguas de Tocador para la ciudad de Cuenca en el año 2014.

SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION	CIF – DOLAR	ADVALOREM	FODINFA	VALOR EX ADUANA	INCREMENTO ICE	ICE ADVALOREM	BI IVA	IVA	VALOR DE MERCANCIA IMPORTADA
3303000000	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	1212,72	242,54	6,06	1461,33	3653,33	730,67	2192,00	263,04	2455,04

*Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Autoras*

³¹ Subpartidas de la partida 34 con Arancel AD-VALOREM 15%

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



4.7 RESULTADOS DE LOS ARANCELES CAUSADOS POR LAS IMPORTACIONES DE COSMÉTICOS EN EL AÑO 2013 Y SU PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2014 PARA LA CIUDAD DE CUENCA.

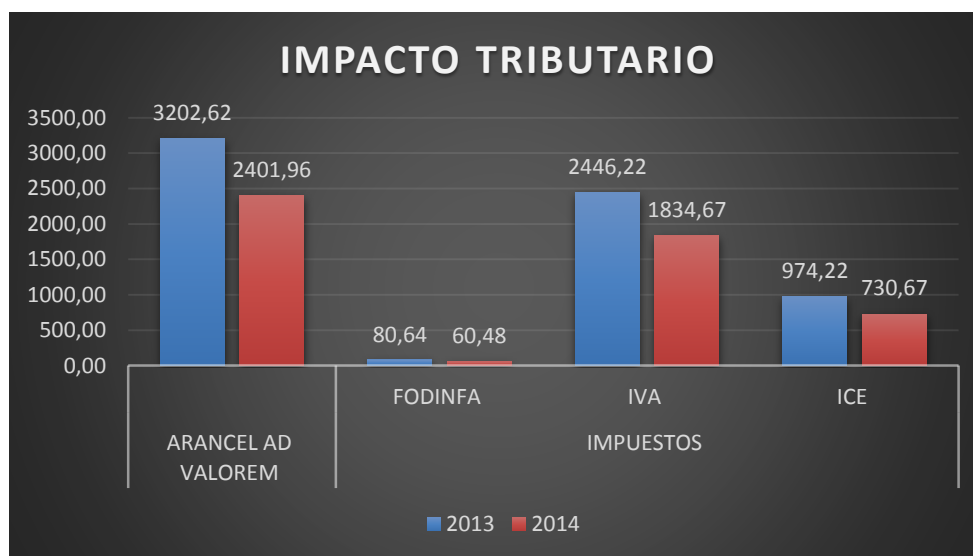
En la *Tabla 29: Aranceles causados en la Importación de Cosméticos en el año 2013 y 2014 (proyección)*, se observa el total de los aranceles de Importación de Cosméticos causados en la ciudad de Cuenca. Los aranceles a pagar para el año 2014 quedarían reducidos en un 25% aproximadamente.

Tabla 29: Aranceles causados en la Importación de Cosméticos en el año 2013 y 2014 (proyección)

(Miles de dólares)					
AÑOS	ARANCEL AD-VALOREM	IMPUESTOS			TOTAL
		FODINFA	IVA	ICE	
2013	3202,62	80,64	2446,22	974,22	3.501,08
2014	2401,96	60,48	1834,67	730,67	2.625,82

Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Autoras

Gráfico 12: Representación de los Aranceles causados por la Importación de Cosméticos en la ciudad de Cuenca para el año 2013 y 2014 (proyección).



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Autoras



CONCLUSIONES:

- A finales del año 2013, el Comité de Comercio Exterior (COMEX), emitió la Resolución 116, la misma que modificó la Resolución 450 del COMEXI. Esta decisión fue considerada como una Barrera no Arancelaria por parte de Asociaciones Internacionales, de las cuales el Ecuador es miembro, debido a que restringe las importaciones entre los pises que conforman estas asociaciones.
- En la Balanza Comercial no Petrolera del Ecuador en los últimos años ha existido un déficit. El primer trimestre del año 2014 disminuye un 69,96% en comparación con el primero del año 2013. Con la disminución del déficit de la Balanza Comercial no Petrolera y el incremento en las exportaciones se refleja el efecto de estas restricciones.
- A nivel partidas, el saldo en la Balanza Comercial de los tres últimos años analizados indica un déficit que se incrementa año a año. En el año 2013, del valor total comercializado de la Partida 33 “Aceites esenciales y resinoides; preparación de perfumería de tocador o de cosmética”, el 95% corresponde a importaciones. Así mismo, del valor total de la Partida 34 “Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparación para lavar, etc.”, el 85% corresponde a importaciones.
- Según fuentes consultadas, el principal proveedor de cosméticos en el Ecuador es Colombia. Las importaciones de la partida 33 desde Colombia, representan el 49% del valor importado en el año 2013; y para la partida 34 representan el 47% del total importado. Como dato adicional, Ecuador y Colombia son miembros de la Comunidad Andina (CAN), por tal motivo existen facilidades en el proceso de importación.
- En el mercado de cosméticos de la ciudad de Cuenca predominan empresas importadoras y comercializadoras que acaparan el mercado femenino y masculino de todas las edades aproximadamente. Al tratarse de productos de uso diario, se vuelve un mercado muy rentable y las ganancias por las ventas en los negocios de la ciudad incrementa año a año.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



- En cuanto a los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos 93 y 88, en los que exigen el cumplimiento de Normas de Calidad INEN; ha creado cierto tipo de inconvenientes en los proveedores internacionales. Quienes creen que los cosméticos son productos elaborados bajo altas normas de calidad reconocidas a nivel mundial, y emitir un Certificado de Conformidad para nuestro país está por demás, lo que ha provocado que algunos proveedores, en especial los países europeos, ya no deseen realizar negociaciones con el Ecuador.
- Este proceso de cambio generó problemas en las empresas importadoras. Las mismas que estaban en desacuerdo con las Resoluciones emitidas por el COMEX, por lo que la representante del Gremio de Cosméticos del Ecuador: María Fernanda León, llegó a acuerdos con el MIPRO para reducir las importaciones de cosméticos en un 25% o importar materia prima para elaborar el producto en el país. A la vez, el Gobierno a través del MIPRO firmó acuerdos para conceder préstamos con el fin de que los importadores o comercializadores construyan sus propias fábricas de cosméticos, situación que no tuvo acogida puesto que son valores muy altos y desde el punto de vista de los empresarios era muy poco probable recuperar la cantidad invertida.
- La información obtenida se fundamenta en el análisis a los Estados de Resultados de las principales empresas de la ciudad de Cuenca. Estos reflejan que la mayoría de empresas de este sector importan su mercadería ya que en los años 2012 y 2013 sus importaciones de bienes no producidos en el país supera el 60% del total de sus compras. La compañía “YANBAL-ECUADOR” es la única productora de cosméticos que realiza ventas en la ciudad de Cuenca, según información de la Superintendencia de Compañías. A pesar de producir nacionalmente, la cantidad importada en los dos últimos años supera el 75%.
- En base a una proyección realizada para el año 2014 para las empresas (objeto de estudio) que operan en la ciudad de Cuenca y teniendo en cuenta el acuerdo de reducir las Importaciones en un 25%, al final del año 2014 las Compras Nacionales e Importaciones representarán un 42% y 58%

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

respectivamente. En el caso de YANBAL, se tendrá un 62% en mercadería importada y un 38% de producción nacional.

- En cuanto al impacto tributario en la economía, a raíz de una reducción del 25% en la cantidad importada y en base a la proyección para el año 2014, los aranceles e impuestos que genera el importe de cosméticos en la ciudad de Cuenca, se reduce en el mismo porcentaje pasando de \$3501.08 MUSD a \$2625.82 MUSD; esto significa una disminución en los ingresos para el país por concepto de aranceles e impuestos a las importaciones de \$875.26 MUSD para el año 2014 aproximadamente.



RECOMENDACIONES:

- Previo a la aprobación de esta Reforma emitida por el COMEX para restringir las importaciones de ciertos productos, el Gobierno, debió tener presente que al ser miembro de asociaciones como la CAN, esta Reforma, está en contra de los Acuerdos firmados entre los países miembros. Esta Reforma es considerada como una medida restrictiva al comercio por lo que la CAN dio un plazo de tiempo para que el Ecuador levante esta Reforma.
- La aplicación de esta Reforma dio como resultado un efecto positivo en la Balanza Comercial no Petrolera, puesto que disminuyó su déficit en un 70%, esta disminución se traduce en una reducción de las Importaciones y en un incremento de las Exportaciones. Con lo que se demuestra que el objetivo del Gobierno se está cumpliendo a raíz de la aplicación de las restricciones a las importaciones, aun cuando el nivel de exportaciones no iguala a las importaciones que realiza el Ecuador.
- Los principales afectados por esta Reforma fueron los importadores. Al inicio se generaron una serie de cuestionamientos entre ellos, quienes no contaban con la información suficiente sobre los principales cambios, especialmente sobre el Certificado de Conformidad. Esto llevó a generar el descontento entre los importadores, por lo que hubiera sido preferible que antes de exigir la aplicación de esta Reforma, el Gobierno informe a los importadores cual era el nuevo proceso al que se tendrían que someter. De esta forma los importadores hubieran estado un poco más capacitados para cumplir con todos los requerimientos contenidos en la Reforma 116 y los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos para el Sector de Cosméticos.
- Para congraciarse con los importadores, el Gobierno a través del MIPRO llegó a acuerdos para la concesión de préstamos a los mismos. Estos préstamos estarían destinados a la creación de industrias productoras de cosméticos nacionales. Sin embargo, estos convenios no tuvieron acogida por parte de los importadores debido a que los montos eran muy altos y representaban una alta inversión, además el Ecuador aún no cuenta con los procesos

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



técnicos y tecnológicos para crear plantas industriales que igualen a las extranjeras. Por lo que, se hubiera recomendado primero realizar talleres o ferias en donde los empresarios se capaciten en lo que se refiere a procesos productivos y todo lo que la Industria de Cosméticos representa para ver si en verdad esa inversión hubiera tenido sus frutos a futuro.

- El Gobierno debe tener presente que no solo se trata de firmar convenios para la concesión de préstamos a los importadores para crear fábricas de cosméticos nacionales. Una mejor iniciativa hubiera sido que el Gobierno haga el intento de crear convenios con fábricas internacionales de cosméticos con el fin de establecer vínculos que hagan posible que esas grandes fábricas inviertan en el Ecuador, es decir, que promuevan las prácticas de producción en el Sector de Cosméticos. Además sería de gran importancia dar a conocer el aspecto económico de este Sector, es decir, su rentabilidad y la forma de recuperar el capital invertido.
- En una parte, esta Reforma puede ser viable si las pocas plantas productoras de cosméticos que existen en el Ecuador, comienzan a explotar al máximo materia prima nacional en la fabricación de sus productos cosméticos. El Ecuador, cuenta con recursos naturales que le permiten tener grandes ventajas competitivas en comparación con otros países, como por ejemplo el alcohol que es la materia prima esencial para la fabricación de algunos cosméticos y perfumes. Lo que sucede en el Ecuador es que estas materias primas en la mayoría de los casos son sometidas a procesos industriales que no cuentan con la tecnología adecuada por lo que no generan productos con la calidad requerida como para competir con productos cosméticos importados.
- La Reforma 116 emitida por el COMEX afecta tanto a los productores de cosméticos como a los importadores de estos productos. Por un lado, el sector productivo debe cumplir con ciertos parámetros de calidad en la elaboración de estos productos y a la vez la presentación del Certificado de Reconocimiento. En el caso que estas fábricas incrementen su nivel de producción, este incremento supone mayores costos en Materia Prima, Mano de Obra y Costos Indirectos de Fabricación. Este incremento del costo

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



se podría recuperar a futuro, pues el resultado ya no sería un producto cosmético normal, sino un producto adaptado a las exigencias actuales de los consumidores. Por otro lado se encuentra el sector importador también afectado por esta Reforma, para ellos una reducción en las importaciones implica una disminución en el pago de aranceles e impuestos por este concepto. El sector importador debe encontrar nichos productivos para explotarlos, si bien no acaparar toda la industria pero si una parte de la misma. De esta forma reemplazar sus costos invertidos en importaciones por inversión en industria nacional.

- En el ámbito tributario, tanto el sector productor como el importador consideran que el Gobierno a través del SRI, debería llegar a acuerdos en lo que se refiere al Impuesto a los Consumos Especiales, este es un impuesto aplicado en la primera etapa de comercialización a ciertos productos considerados en cierta parte como bienes de lujo, por lo que encarece el Precio de Venta al Público. En el caso de los perfumes y aguas de tocador se aplica un ICE Ad-Valorem de acuerdo al precio Ex-Aduana o a su costo total, por lo que sería considerable reducir este porcentaje de ICE para los productos que son fabricados en el país. Esta iniciativa sería un incentivo para los productores y empresarios, además se traduciría en una disminución en el precio final atrayendo su compra por parte de los consumidores.



ANEXOS

ANEXO N° 1: DISEÑO DE TESIS.

TÍTULO:

“Implicación Tributaria y Financiera en el sector de cosméticos de la ciudad de Cuenca, frente a la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y los reglamentos técnicos N° 93 Y 88 del Instituto Nacional de Normalización (INEN).”

OBJETIVOS:

Los objetivos que se busca alcanzar con la investigación son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Identificar y analizar la implicación tributaria y financiera en el sector de cosméticos de la ciudad Cuenca a raíz de los cambios y reformas a las importaciones emitidas por el COMEX e INEN, con el fin de determinar el efecto que genera la aplicación de estas normas a nivel empresarial y sus posibles beneficios a largo plazo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar el Marco Teórico y Legal en el que se basa el proceso de Importaciones de Cosméticos en el Ecuador.
- Elaborar un análisis del sector importador de cosméticos en el Ecuador de los últimos años, para determinar los principales proveedores y empresas nacionales.
- Analizar la problemática que se desarrolla en las empresas del sector de cosméticos de Cuenca, al tratar de cumplir con los requerimientos de la Normativa emitida por el COMEX e INEN a través de grupos focales.
- A partir de la reducción en la cantidad importada definida por el gobierno, determinar resultados tributarios y financieros en base a una proyección para el año 2014.

MARCO TEÓRICO:

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Esta Resolución y Normas emitidas por el COMEX e INEN respectivamente, son de gran importancia para la Industria del Comercio y la Producción en el Ecuador, en especial para el sector de las importaciones. En base a estos cambios, el tema principal que aborda esta investigación se centra en la implicación tributaria y financiera al aplicar estas reformas a las Importaciones de Cosméticos en la ciudad de Cuenca, por lo que es necesario conocer cada uno de los conceptos que contiene la investigación.

- **Efecto Tributario:**

“Se vincula al impuesto que enfrentan las empresas y generalmente corresponde a un porcentaje sobre las utilidades del negocio o a un porcentaje sobre su patrimonio” (Chain, 2007)

- **Implicación Financiera:**

Efectos en la adquisición, el financiamiento y la administración de activos en las empresas, con el fin de la toma de decisiones.

- **Cosméticos:**

“Toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios, y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin, exclusivo o principal, de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, corregir los olores corporales, protegerlos o mantenerlos en buen estado.” (RODRIGUEZ & MAYERO FRANCO, 2000)

- **COMEX:**

“El Comité de Comercio Exterior, es el organismo que aprueba las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, es un cuerpo colegiado de carácter intersectorial público, encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia.” (MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, 2014)

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



- **Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX):**

“Reforma del Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del Certificado de Reconocimiento”

También establece que “El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la resolución” (COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR, 2013)
- **Certificado de Reconocimiento:**

“Es un documento emitido en el país de origen de la importación que avala el cumplimiento de las normas de calidad del INEN.” (EL COMERCIO, 2013)
- **INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización):**

“Organismo técnico nacional, eje principal del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en el país, competente en Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, que contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad; la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la protección del consumidor y la promoción de la cultura de la calidad y el mejoramiento de la productividad y competitividad en la sociedad ecuatoriana.” (INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN, 2014)
- **Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 088:**

“Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los agentes de tensión superficial destinados al uso, con la finalidad de prevenir riesgos para la salud y la vida de las personas, el medio



ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores y provocar perjuicios a los usuarios finales.” (SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD, 2013)

- **Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093:**

“Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.” (SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD, 2013)

PROBLEMÁTICA:

A finales del 2013, en el Ecuador entró en vigencia la Resolución N° 116 del Comité de Comercio Exterior (COMEX) y los Reglamentos Técnicos Ecuatoriano RTE INEN N° 088 y 093, a raíz de los cuales se establecieron 293 Subpartidas Arancelarias sujetas a la presentación del Certificado de Reconocimiento INEN-1 como Documento de Control Previo a la Importación de productos y mercaderías que integran esas Subpartidas.

La mayor parte de la Industria de Cosméticos en Cuenca es netamente comercializadora y abastece a pequeños negocios que ofertan estos productos a los consumidores finales, así también los utilizan como suministros en la prestación de sus servicios; y al momento de la aplicación de estas reformas diversos sectores de la economía se encuentran afectados por las mismas.

Uno de los objetivos del Gobierno al imponer esta Restricción es sustituir Importación por Producción Nacional, con lo cual las empresas de cosméticos deben enfrentarse a un nuevo mercado en donde no existe suficiente inversión, tecnología y capacitación para ofertar productos de calidad que cumplan con las Normas de Calidad que se exige.

En los últimos meses, ciertas empresas del sector han firmado Acuerdos con el Gobierno Nacional en donde se comprometen a reemplazar un porcentaje de

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



Importación por Producción Nacional. Sin embargo, aquellas microempresas que no tienen la capacidad de hacer este cambio en sus actividades se ven en la necesidad de analizar qué tan beneficioso pueden ser tales propuestas.

METODOLOGÍA:

Para desarrollar el presente trabajo de tesis y poder generar información relevante que sustente los resultados que se alcancen se utilizarán los siguientes métodos investigativos:

Técnicas Cuantitativas:

- Análisis de información estadística del mercado de cosméticos en Cuenca.
- Análisis de información financiera de las empresas de cosméticos en Cuenca.
- Análisis del grado tributario en el que se ven afectadas las empresas del sector.

Técnicas Cualitativas:

- Entrevistas a agentes aduaneros sobre el tema de restricción a las importaciones.
- Entrevista a representantes principales de multinacionales de cosméticos en Cuenca.
- Entrevistas a consultoras de venta de cosméticos por catálogo en Cuenca.
- Entrevistas a los principales negocios de cosméticos afectados por desabastecimiento de productos en el tiempo de transición al aplicar la normativa.
- Revisión de entrevistas a la representante del Gremio de Cosméticos en el Ecuador en medio televisivos.



BIBLIOGRAFÍA

- Chain, N. S. (2007). *Proyectos de inversión: formulación y evaluación*. Mexico: Pearson Educación.
- COHEN, E., & FRANCO, R. (2006). *EVALUACION DE PROYECTOS SOCIALES*. MEXICO D.F: SIGLO XXI EDITORES S.A.
- COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR. (2013). *Resolucion N° 116*. Quito.
- EL COMERCIO. (23 de 12 de 2013). Importadores ya reportan pérdidas por certificado Inen. *EL COMERCIO* .
- Greco, O. (2005). Diccionario de Comercio Exterior. En O. Grego, *Diccionario de Comercio Exterior* (Primera edición ed., pág. 127). Florida: Valleta Ediciones.
- INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN. (10 de Marzo de 2014). *INEN*. Recuperado el 20 de Marzo de 2014, de www.normalizacion.gob.ec: <http://www.normalizacion.gob.ec/mision-vision/>
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR. (Marzo de 10 de 2014). *Ministerio de Comercio Exterior*. Recuperado el 20 de Marzo de 2014, de comercioexterior.gob.ec: <http://comercioexterior.gob.ec/comex/>
- Ministerio de Industrias y Productividad. (s.f.). *Industrias*. Recuperado el 20 de Marzo de 2014, de <http://www.industrias.gob.ec/el-ministero>
- RODRIGUEZ, E. M., & MAYERO FRANCO, L. (2000). *MANUAL DE TOXICOLOGIA BASICA*. MADRID: EDICIONES DIAZ DE SANTOS S.A.
- SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD. (2013). *Resolucion N°13395*. Quito.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



CRONOGRAMA:

Tiempo Actividades	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Presentación del Tema			X																																		
Aprobación del Tema				X																																	
Presentación del Diseño											X																										
Aprobación del Diseño											X																										
Recolección de Información											X	X	X																								
Procesamiento de Información														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														
Análisis de Información																						X	X	X	X												
Conclusión de la Investigación																										X	X										
Redacción del Informe																														X							
Presentación del Informe																														X	X						

AUTORAS:
 Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
 Karla Viviana Quito Mejía.



ANEXO N° 2: RESOLUCIÓN N° 116



RESOLUCION No. 116

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes,

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los "Bienes y Servicios Controlados" que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): "expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";

Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: "todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas";

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 19 de noviembre de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico del INEN Nro. DRE-001-2013 así como los Oficios 557,577, 608 y 616 de la Dirección Ejecutiva del INEN y el Oficio Nro.SENPLADES-SGPBV-2013-1301-OF, mediante los cuales se solicita la inclusión de varias subpartidas arancelarias como bienes sujetos al Certificado de Reconocimiento INEN-1, de conformidad con lo

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



dispuesto en los RTE-INEN 007,008,014,016,022, 021, 022/55, 022/064, 027,030, 036, 044, 046, 051, 057, 061, 065,066, 072,077,079,088, 089, 090, 092, 093, 094, 095, 098, 100;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;


En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del "Certificado de Reconocimiento", conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Juan Francisco Ballén
SECRETARIO AD HOC



UNIVERSIDAD DE CUENCA



ANEXO 1

	Subpartida	Descripción de la Mercancía	Institución	Documento de Control Previo	Observaciones
1	2520200000	- Yeso fraguable	INEN	Certificado de Reconocimiento	
2	2522100000	- Cal viva	INEN	Certificado de Reconocimiento	
3	2522200000	- Cal apagada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
4	2522300000	- Cal hidráulica	INEN	Certificado de Reconocimiento	
5	3917329900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para mangueras flexibles de conexión para cilindros de GLP
6	4009110000	-- Sin accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
7	7208530000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
8	7209250000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
9	8481909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para válvulas para cilindros de GLP con capacidad de agua hasta 40 litros
10	2710193900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para aceites lubricantes de ciclo Diesel, ciclo Otto y aceites para transmisiones manuales
11	7213100000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
12	7213200000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	INEN	Certificado de Reconocimiento	
13	7213919000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
14	7213990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
15	7214100000	- Forjadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
16	7214301000	-- De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
17	7214309000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
18	7214911000	--- Inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
19	7214919000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
20	7221000000	Alambrón de acero inoxidable.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
21	8544422000	--- Los demás, de cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
22	8544429000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
23	8544491000	--- De cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
24	8544499000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
25	8544601000	-- De cobre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
26	8544609000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



27	0207120000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
28	0207250000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
29	0207420000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
30	0207520000	-- Sin trocear, congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
31	0208100000	- De conejo o liebre	INEN	Certificado de Reconocimiento	
32	0209101000	-- Tocino sin partes magras	INEN	Certificado de Reconocimiento	
33	0209109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
34	0209900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
35	0210110000	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	INEN	Certificado de Reconocimiento	
36	0210190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
37	0210200000	- Carne de la especie bovina	INEN	Certificado de Reconocimiento	
38	0210999000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
39	0402101000	-- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
40	0402109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
41	0402211100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
42	0402211900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
43	0402219100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
44	0402219900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
45	0402291100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
46	0402291900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
47	0402299100	---- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
48	0402299900	---- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



49	0402911000	--- Leche evaporada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
50	0402919000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
51	0402991000	--- Leche condensada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
52	0402999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
53	0403100000	- Yogur	INEN	Certificado de Reconocimiento	
54	0403901000	-- Suero de mantequilla	INEN	Certificado de Reconocimiento	
55	0403909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
56	0405100000	- Mantequilla (manteca)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
57	0405200000	- Pastas lácteas para untar	INEN	Certificado de Reconocimiento	
58	0406100000	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
59	0406200000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
60	0406300000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
61	0406400000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	INEN	Certificado de Reconocimiento	
62	0406904000	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
63	0406905000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
64	0406906000	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
65	0406909000	- - Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
66	0408110000	-- Secas	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



67	0408190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
68	0408910000	-- Secos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
69	0408990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
70	0901211000	--- En grano	INEN	Certificado de Reconocimiento	
71	0901212000	--- Molido	INEN	Certificado de Reconocimiento	
72	0901220000	-- Descafeinado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
73	0901900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
74	0902100000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
75	0902200000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
76	0902300000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
77	0902400000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
78	0903000000	Yerba mate.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
79	0904120000	-- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
80	0904221000	--- Paprika (Capsicum annum, L.)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
81	0904229000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
82	0905200000	- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
83	0906200000	- Trituradas o pulverizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
84	0907200000	- Triturados o pulverizados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
85	0908120000	-- Triturada o pulverizada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
86	0908220000	-- Triturado o pulverizado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
87	0908320000	-- Triturados o pulverizados	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



88	0910120000	-- Triturado o pulverizado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
89	0910200000	- Azafrán	INEN	Certificado de Reconocimiento	
90	0910300000	- Cúrcuma	INEN	Certificado de Reconocimiento	
91	0910910000	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
92	0910991000	--- Hojas de laurel	INEN	Certificado de Reconocimiento	
93	0910999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
94	1103110000	-- De trigo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
95	1103130000	-- De maíz	INEN	Certificado de Reconocimiento	
96	1211200000	- Raíces de ginseng	INEN	Certificado de Reconocimiento	
97	1211300000	- Hojas de coca	INEN	Certificado de Reconocimiento	
98	1211903000	-- Orégano (Origanum vulgare)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
99	1211905000	-- Uña de gato (Uncaria tomentosa)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
100	1211906000	-- Hierbaluisa (Cymbopogon citratus)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
101	1211909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
102	1501100000	- Manteca de cerdo	INEN	Certificado de Reconocimiento	
103	1507901000	-- Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	INEN	Certificado de Reconocimiento	
104	1507909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
105	1508900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
106	1509100000	- Virgen	INEN	Certificado de Reconocimiento	
107	1509900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor

AUTORAS:
 Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
 Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



108	151000000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
109	151190000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
110	1512191000	--- De girasol	INEN	Certificado de Reconocimiento	
111	1512290000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
112	1514190000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
113	1514990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
114	1515290000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
115	1515500000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	INEN	Certificado de Reconocimiento	
116	1515900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
117	1517100000	- Margarina, excepto la margarina líquida	INEN	Certificado de Reconocimiento	
118	1517900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
119	1518090000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
120	1601000000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
121	1602100000	- Preparaciones homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



122	1602311000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
123	1602319000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
124	1602321000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
125	1602329000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
126	1602391000	--- En trozos sazonados y congelados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
127	1602399000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
128	1602410000	-- Jamones y trozos de jamón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
129	1602420000	-- Paletas y trozos de paleta	INEN	Certificado de Reconocimiento	
130	1602490000	-- Las demás, incluidas las mezclas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
131	1602500000	- De la especie bovina	INEN	Certificado de Reconocimiento	
132	1602900000	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	INEN	Certificado de Reconocimiento	
133	1901101000	-- Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	INEN	Certificado de Reconocimiento	
134	1901109100	--- A base de harinas, féculas, almidones, féculas o extractos de malta	INEN	Certificado de Reconocimiento	
135	1901109900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
136	1901902000	-- Manjar blanco o dulce de leche	INEN	Certificado de Reconocimiento	
137	1901909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
138	1904100000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
139	1904200000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
140	2004100000	- Papas (patatas)	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



141	2004900000	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
142	2005100000	- Hortalizas homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
143	2005200000	- Papas (patatas)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
144	2005400000	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
145	2005510000	-- Desvainados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
146	2005590000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
147	2005600000	- Espárragos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
148	2005700000	- Aceitunas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
149	2005800000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
150	2005991000	--- Alcachofas (alcauciles)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
151	2005992000	--- Pimiento piquillo (Capsicum annum)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
152	2005999000	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empaquetados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
153	2007100000	- Preparaciones homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
154	2007911000	--- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
155	2007912000	--- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
156	2007991100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
157	2007991200	---- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
158	2007999100	---- Confituras, jaleas y mermeladas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
159	2007999200	---- Purés y pastas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
160	2101100000	-- Extractos, esencias y concentrados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
161	2101120000	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	INEN	Certificado de Reconocimiento	
162	2101200000	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	INEN	Certificado de Reconocimiento	
163	2103100000	- Salsa de soja (soya)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
164	2103200000	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



165	2103301000	-- Harina de mostaza	INEN	Certificado de Reconocimiento	
166	2103302000	-- Mostaza preparada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
167	2103901000	-- Salsa mayonesa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
168	2103902000	-- Condimentos y sazadores, compuestos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
169	2103909000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empacados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
170	2104101000	-- Preparaciones para sopas, potajes o caldos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
171	2104102000	-- Sopas, potajes o caldos, preparados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
172	2104200000	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
173	2105001000	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
174	2105009000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empacados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
175	2106901000	-- Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	INEN	Certificado de Reconocimiento	
176	2106908000	-- Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	INEN	Certificado de Reconocimiento	
177	2201100000	- Agua mineral y agua gaseada	INEN	Certificado de Reconocimiento	
178	2201900000	- Los demás:	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empacados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
179	2202900010	-- Bebidas energizantes, incluso gaseadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
180	2202900090	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para productos alimenticios procesados, envasados y empacados que se ofrecen como tal para la venta directa al consumidor
181	2209000000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
182	7306610000	-- De sección cuadrada o rectangular	INEN	Certificado de Reconocimiento	
183	7306690000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para tubería de hasta 250 mm de diámetro nominal y un espesor de pared de hasta 12 mm y todas las tuberías de sección cuadrada y rectangular.
184	7306900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para tubos de acero al carbono con costura, aptos para ser roscados o soldados de hasta 150 mm de diámetro nominal.

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



185	3917211000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento
186	3917219000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
187	3917220000	-- De polímeros de propileno	INEN	Certificado de Reconocimiento
188	3917231000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento
189	3917239000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
190	3917291000	--- De fibra vulcanizada	INEN	Certificado de Reconocimiento
191	3917299100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento
192	3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	INEN	Certificado de Reconocimiento
193	3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10	INEN	Certificado de Reconocimiento
194	3917329100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento
195	3917329900	---- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
196	3917331000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento
197	3917339000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
198	3917391000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros	INEN	Certificado de Reconocimiento
199	3917399000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
200	3917400000	- Accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento
201	8539311000	--- Tubulares rectos	INEN	Certificado de Reconocimiento
202	8539312000	--- Tubulares circulares	INEN	Certificado de Reconocimiento
203	8539319000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
204	9613200000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	INEN	Certificado de Reconocimiento
205	8712000000	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	INEN	Certificado de Reconocimiento
206	7615101000	-- Ollas de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento
207	8537101000	-Controladores Lógicos Programables (PLC)	INEN	Certificado de Reconocimiento
208	8537109000	- Los demás.	INEN	Certificado de Reconocimiento
209	3208100000	- A base de poliésteres	INEN	Certificado de Reconocimiento
210	3208200000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento
211	3208900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
212	3209100000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	INEN	Certificado de Reconocimiento
213	3209900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Comité de Comercio Exterior

214	3924101000	-- Biberones	INEN	Certificado de Reconocimiento	
215	4014900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
216	7013990000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para los biberones de vidrio
217	8415101000	-- Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	INEN	Certificado de Reconocimiento	
218	3814001000	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclorofluorocarburos (HCFC)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
219	3814002000	- Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
220	8450110000	-- Máquinas totalmente automáticas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
221	8450200000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	INEN	Certificado de Reconocimiento	
222	3401110000	-- De tocador (incluso los medicinales)	INEN	Certificado de Reconocimiento	
223	3401191000	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
224	3401199000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
225	3401200000	- Jabón en otras formas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
226	3401300000	-- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	INEN	Certificado de Reconocimiento	
227	3402111000	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
228	3402119000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
229	3402121000	--- Sales de aminas grasas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
230	3402129000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
231	3402131000	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más	INEN	Certificado de Reconocimiento	
232	3402139000	--- Los demás, no iónicos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
233	3402191000	--- Proteínas alquilbetaínicas o sulfobetaínicas	INEN	Certificado de Reconocimiento	
234	3402199000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
235	3402200000	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	INEN	Certificado de Reconocimiento	
236	3405400000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



237	9503001000	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
238	9503002210	--- Que representen escenas de crimen, violencia, tortura o muerte	INEN	Certificado de Reconocimiento	
239	9503002290	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
240	9503002800	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
241	9503002900	-- Partes y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
242	9503003000	- Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados	INEN	Certificado de Reconocimiento	
243	9503004000	- Rompecabezas de cualquier clase	INEN	Certificado de Reconocimiento	
244	9503009100	-- Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
245	9503009200	-- De construcción	INEN	Certificado de Reconocimiento	
246	9503009300	-- Que representen animales o seres no humanos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
247	9503009400	-- Instrumentos y aparatos, de música	INEN	Certificado de Reconocimiento	
248	9503009500	-- Presentados en juegos o surtidos o en panoplias	INEN	Certificado de Reconocimiento	
249	9503009600	-- Los demás, con motor	INEN	Certificado de Reconocimiento	
250	9503009900	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
251	8481100000	- Válvulas reductoras de presión	INEN	Certificado de Reconocimiento	
252	8481300000	- Válvulas de retención	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100
253	8481804000	-- Válvulas esféricas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para DN de 8 hasta 100
254	8481805100	--- Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa	INEN	Certificado de Reconocimiento	
255	8481805900	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
256	8481807000	-- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
257	8502111000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
258	8502119000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
259	8502121000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
260	8502129000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
261	8502131000	--- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	
262	8502139000	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
263	8502201000	-- De corriente alterna	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



264	8502209000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
265	8502400000	- Convertidores rotativos eléctricos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
266	3303000000	Perfumes y aguas de tocador.	INEN	Certificado de Reconocimiento	
267	3304100000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	INEN	Certificado de Reconocimiento	
268	3304200000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
269	3304300000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	INEN	Certificado de Reconocimiento	
270	3304910000	-- Polvos, incluidos los compactos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
271	3305100000	- Champús	INEN	Certificado de Reconocimiento	
272	3305200000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
273	3305300000	- Lacas para el cabello	INEN	Certificado de Reconocimiento	
274	3305900000	- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
275	3306100000	- Dentífricos	INEN	Certificado de Reconocimiento	
276	3306900000	- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para enjuagues bucales no medicados
277	3307100000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	INEN	Certificado de Reconocimiento	
278	3307200000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	INEN	Certificado de Reconocimiento	
279	3307300000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	INEN	Certificado de Reconocimiento	
280	3307909000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
281	3304990090	--- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
282	8413190000	-- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para bombas de agua
283	8413701100	--- Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	INEN	Certificado de Reconocimiento	
284	8413701900	--- Las demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
285	8428101000	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	INEN	Certificado de Reconocimiento	
286	8428109000	-- Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
287	8428400000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	INEN	Certificado de Reconocimiento	
288	8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	INEN	Certificado de Reconocimiento	
289	8544421000	--- De telecomunicación	INEN	Certificado de Reconocimiento	
290	3923302000	--Preformas	INEN	Certificado de Reconocimiento	Solamente para capacidad inferior o igual a 10 L.
291	3923309900	--Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	
292	3923509000	--Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento	

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



Comité de Comercio Exterior

9.

293	3923900000	-Los demás	INEN	Certificado de Reconocimiento
-----	------------	------------	------	-------------------------------



**ANEXO N° 3: REGLAMENTO TÉCNICO 88
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. 13 395
Registro Oficial No. 121 de 12 de noviembre de 2013

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, capítulo segundo, Derechos del buen vivir, Sección primera, Agua y alimentación, Art. 12.- *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida."*;

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, Sección séptima, Salud, Art. 32.- *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales..."*;

Que de acuerdo a como lo declara la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 73, inciso primero: *"el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales..."*;

Que el art. 262, numeral 1, de la Constitución dice que *"el Estado será responsable de... fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario..."*;

Que de conformidad con el art. 397 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, *"el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental..."*;

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa que *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar..."* artículo relacionado directamente con el derecho al buen vivir señalado en nuestra constitución;

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, sección segunda, Ambiente sano, en su Art. 14: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental..."*;

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles Políticos, publicado en el Registro Oficial 101, Decreto Ejecutivo 37 publicada en 24-ene-1969, establece que *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia... Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. "*;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles Políticos publicado en el Registro Oficial 101, Decreto Ejecutivo 37 publicada en 24-ene-1969, establece en su Art. 12: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:...b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;...";

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que uno de los principios fundamentales del Acuerdo OTC es la armonización, principio que se establece en el Art. 3 numeral 3 del Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, – OMC, que dice: " Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que el Miembro de que se trate determine adecuado de conformidad con las disposiciones pertinentes...Los Miembros no tienen que utilizar una norma internacional si la consideran inefectiva o inadecuada para lograr su objetivo. Son libres de establecer normas al nivel que consideren adecuado, pero deben poder justificar sus decisiones si otro Miembro les pide que lo haga.";

Que el Pacto Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos, publicado en el Registro Oficial 101, Decreto Ejecutivo 37 publicada en 24-ene-1969, establece en su numeral 1 que "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia... 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;...";

Que los Acuerdos de la OMC no son ajenos a las cuestiones sanitarias, es más, las preocupaciones que afectan a la salud tienen prioridad sobre las que atañen al comercio, por lo tanto, el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996; en su Art. 2, numeral 1 respecto a los derechos y obligaciones básicas de los Miembros dice: "Los Miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales..."

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, – OMC, se publicó en el Suplemento



del Registro Oficial No. 977 del 28 de junio de 1996, señalando que la medida sanitaria o fitosanitaria es: *"Toda medida aplicada:...b) para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;..."*

Que a través de Ley Orgánica de la Salud del Ecuador, publicada en el Registro Oficial- Suplemento # 423 del 22 de diciembre del 2006, en su Art 7 literal c, el Estado otorga a toda persona, sin discriminación por motivo alguno el derecho a: *"vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación..."*;

Que conforme lo establece el inciso segundo del Art. 95 de la Ley Orgánica de la Salud del Ecuador: *"El Estado a través de los organismos competentes y el sector privado está obligado a proporcionar a la población, información adecuada y veraz respecto del impacto ambiental y sus consecuencias para la salud individual y colectiva."*;

Que de acuerdo con el numeral 1 y 2 respectivamente del Art. 4 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor *"Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil..."* el *"Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios, así como a la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos..."*. *"Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos de óptima calidad, y elegitos con libertad..."*;

Del mismo modo que en el numeral 7 del Art. 4 de la Ley citada en el párrafo anterior menciona que son derechos fundamentales del consumidor: el *"derecho a la educación del consumidor, orientada al fomento del consumo responsable y a la difusión adecuada de sus derechos."*;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características"*;

Que la contaminación hídrica o contaminación del agua es una modificación generalmente, provocada por el hombre, haciéndola impropia o peligrosa para el consumo humano, la industria, la agricultura, la pesca y las actividades recreativas, así como para los animales y la vida natural;

Que es necesario proteger a los consumidores, informándoles de las sustancias perfumantes y los agentes conservantes que están presentes en los detergentes y pueden provocar alergias. Así como se introduce un etiquetaje específico para informar a los consumidores sobre la presencia de este tipo de sustancias en los detergentes;

Que de conformidad con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el agua está contaminada cuando su composición se haya alterado de modo que no reúna las condiciones necesarias para ser utilizada beneficiosamente en el consumo del hombre y de los animales;

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



Que las aguas superficiales son en general más vulnerables a la contaminación de origen antropogénico que las aguas subterráneas, por su exposición directa a la actividad humana;

Que los principales contaminantes del agua son, entre otros, los productos químicos, incluyendo los pesticidas, diversos productos industriales, son las sustancias tensoactivas contenidas en los detergentes, y los productos de la descomposición de otros compuestos orgánicos;

Que el Plan Nacional del Buen Vivir del Ecuador año 2013-2017 en su presentación señala lo siguiente: *"Para alcanzar el Buen Vivir, el Gobierno asumió desde su inicio el compromiso de defender el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y el respeto a los derechos de la naturaleza. Estos derechos fueron consagrados en nuestra Constitución de 2008 que, además, convirtió al Ecuador en un referente, por ser el primer país en el planeta que reconoce los derechos de la naturaleza en su marco constitucional."*;

Que es necesario que se prohíba la comercialización de los detergentes que contengan compuestos químicos que dañen el medio ambiente, a los seres humanos, o que sean de baja biodegradabilidad;

Que la decisión 562 de la Comunidad Andina de Naciones del 25-26 de junio del 2003, que contiene las "Directrices para la elaboración de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a Nivel Comunitario", define el Reglamento Técnico de Emergencia como el "Documento adoptado para hacer frente a problemas o amenazas de problemas que pudieran afectar la seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional.";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: *"i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana"*;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado el proyecto de **Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 088 "Agentes de tensión superficial"**;

Que en función de los argumentos anteriormente mencionados y, en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.10 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 16 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

se debe proceder a la **OFICIALIZACIÓN** con el carácter de **obligatorio-emergente** del presente reglamento técnico, mediante su publicación en el Registro Oficial y, su posterior notificación a la CAN y OMC;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-012, de 24 de octubre de 2013, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO-EMERGENTE** el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia es competente para aprobar y oficializar el **reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"**;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO-EMERGENTE el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los **agentes de tensión superficial** destinados al uso, con la finalidad de prevenir riesgos para la salud y la vida de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores y provocar perjuicios a los usuarios finales.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este reglamento técnico se aplica a los siguientes productos que se produzcan a nivel nacional, importen o se comercialicen en el Ecuador:

2.1.1 Jabones

2.1.2 Detergentes

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



2.1.3 Polvo limpiador

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en las siguientes clasificaciones arancelarias:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicas tenso activos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicas tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes:
34.01.11.00	-- De tocador (incluso los medicinales)
34.01.19.00	-- Los demás
34.01.19.10	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
34.01.19.90	--- Los demás
34.01.20.00	- Jabón en otras formas
34.01.30.00	- Productos y preparaciones orgánicas tenso activos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 3401.
34.02.11.10	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos
34.02.11.90	--- Los demás
34.02.12.10	--- Sales de aminas grasas
34.02.12.90	--- Los demás
34.02.13.10	--- Obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbonos o más
34.02.13.90	--- Los demás, no iónicos
34.02.19.10	--- Proteínas alquilbetáinicas o sulfobetáinicas
34.02.19.90	--- Los demás
34.02.20.00	--- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor
34.05.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar

3. DEFINICIONES

3.1 Para efectos de aplicación de este reglamento técnico, se consideran las definiciones y terminologías establecidas en las normas NTE INEN 814, NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 841, NTE INEN 842, NTE INEN 843, NTE INEN 844, NTE INEN 845, NTE INEN 846, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 850, NTE INEN 852, NTE INEN 853, NTE INEN 854, vigentes, y las que a continuación se indican.

3.1.1 *Proveedor.* Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes; así como, prestación de servicios a consumidores por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

3.1.2 Biodegradación. Es la degradación molecular del agente tensoactivo, resultante de una acción compleja de los organismos vivos del medio ambiente.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Los agentes tensoactivos empleados deben ser biodegradables.

5. REQUISITOS

5.1 Jabón en barra. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 839 vigente.

5.2 Jabón en polvo y en escamas. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 840 vigente.

5.3 Jabón de tocador. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 841 vigente.

5.4 Jabón líquido. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 842 vigente.

5.5 Jabón abrasivo en barra. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 846 vigente.

5.6 Jabón líquido de tocador. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 850 vigente.

5.7 Jabón para afeitar. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 853 vigente.

5.8 Polvo limpiador abrasivo. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 845 vigente.

5.9 Detergente en barra. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 843 vigente.

5.10 Detergente para lavadoras de uso doméstico. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 844 vigente.

5.11 Detergente líquido. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 847 vigente.

5.12 Detergente líquido para usos especiales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 848 vigente.

5.13 Detergente en polvo. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 849 vigente.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



5.14 Detergente para máquinas lavadoras de vajilla. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 852 vigente.

5.15 Detergente para lavadoras de uso industrial. Deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 854 vigente.

6. REQUISITOS DE ROTULADO

6.1 El rotulado de los productos contemplados en este reglamento técnico deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas NTE INEN, señaladas en el numeral **3.1** de este documento, a excepción de la norma NTE INEN 814.

6.2 La información del rotulado de los agentes tensoactivos debe constar en idioma español, pudiendo adicionalmente estar en otros idiomas.

7. MUESTREO

7.1 El muestreo para la evaluación de la conformidad de los requisitos de los productos contemplados en el presente reglamento técnico, se hará de acuerdo con lo establecido en la norma NTE INEN 815, vigente y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos.

8. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

8.1 Agentes de tensión superficial. Jabón

8.1.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en este reglamento técnico, son los indicados en las normas NTE INEN 839, NTE INEN 840, NTE INEN 841, NTE INEN 842, NTE INEN 846, NTE INEN 850, NTE INEN 853, vigentes.

8.2 Agentes de tensión superficial. Polvo limpiador abrasivo

8.2.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en este reglamento técnico, son los indicados en la norma NTE INEN 845, vigente.

8.3 Agentes de tensión superficial. Detergente

8.3.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar los requisitos establecidos en este reglamento técnico, son los indicados en las normas NTE INEN 843, NTE INEN 844, NTE INEN 847, NTE INEN 848, NTE INEN 849, NTE INEN 852, NTE INEN 854, vigentes.

9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

9.1 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 814 Agentes tensoactivos. Definiciones

9.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 815 Agentes tensoactivos. Muestreo.

9.3 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 839 Agentes tensoactivos. Jabón en barra. Requisitos



- 9.4** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 840 Agentes tensoactivos. Jabón en polvo y en escamas. Requisitos
- 9.5** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 841 Agentes tensoactivos. Jabón de tocador. Requisitos
- 9.6** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 842 Agentes tensoactivos. Jabón líquido. Requisitos
- 9.7** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 843 Agentes tensoactivos. Detergente en barra. Requisitos
- 9.8** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 844 Agentes tensoactivos. Detergente para lavadoras de uso doméstico. Requisitos.
- 9.9** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 845 Agentes tensoactivos. Polvo limpiador (abrasivo). Requisitos.
- 9.10** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 846 Agentes tensoactivos. Jabón abrasivo en barra. Requisitos.
- 9.11** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 847 Agentes tensoactivos. Detergente líquido. Requisitos.
- 9.12** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 848 Agentes tensoactivos. Detergente líquido para usos especiales. Requisitos.
- 9.13** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 849 Agentes tensoactivos. Detergente en polvo. Requisitos.
- 9.14** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 850 Agentes tensoactivos. Jabón líquido de tocador. Requisitos
- 9.15** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 852 Agentes tensoactivos. Detergente para máquinas lavadoras de vajilla. Requisitos.
- 9.16** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 853 Agentes tensoactivos. Jabón para afeitar. Requisitos.
- 9.17** Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 854 Agentes tensoactivos. Detergente para lavadoras de uso industrial. Requisitos.

10. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este reglamento técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:



a) Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

b) Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el OAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

10.2 Para la demostración de la conformidad de los productos, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad, Esquema 1b, establecido en la norma ISO/IEC 17067.

10.3 Los productos que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización.

11. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

11.1 De conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y la instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

11.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

12. RÉGIMEN DE SANCIONES

12.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

13. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

13.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ecuatoriano **RTE INEN 088 "AGENTES DE TENSIÓN SUPERFICIAL"** en la página Web de esa Institución (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Este reglamento técnico entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2013.

**Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD**



**ANEXO N° 4: REGLAMENTO TÉCNICO 093
SUBSECRETRÍA DE LA CALIDAD**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. 13 392
Registro Oficial No. 121 de 12 de noviembre de 2013

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 32, *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales..."*;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su art. Art. 281 numeral 13 señala que es responsabilidad del Estado: *"Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos."*;

Que el art. 421 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a los instrumentos comerciales internacionales dispone: *"La aplicación de los instrumentos comerciales internacionales no menoscabará, directa o indirectamente, el derecho a la salud, ..."*;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su parte inicial declara lo siguiente: *"Reconociendo que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones, o para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, para la protección del medio ambiente, o para la prevención de prácticas que puedan inducir a error, a los niveles que considere apropiados, ..."*;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2, numeral 2.2. en lo pertinente dispone que: *"los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, ..."*;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

2013-051

Página 1 de 13

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el "Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología", modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las *"Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario"*, y en su artículo 16 prevé los casos de emergencia en que los países miembros pueden expedir reglamentos técnicos y su forma de notificación;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en su artículo 4 dispone que son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil: *"1. Derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes y servicios; 2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad; ... 4. Derecho a la información adecuada, veraz, clara, oportuna y completa sobre los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, así como sus precios, características, calidad, condiciones de contratación y demás aspectos relevantes de los mismos, incluyendo los riesgos que pudieren prestar;..."*, etc.;

Que el art. 2 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor define como Publicidad engañosa: *"Toda modalidad de información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido sea total o parcialmente contrario a las condiciones reales o de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos o que utilice textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión de datos esenciales del producto, induzca a engaño, error o confusión al consumidor"*; y en su art. 6 prohíbe *"todas las formas de publicidad engañosa o abusiva, o que induzcan a error en la elección del bien o servicio que puedan afectar los intereses y derechos del consumidor"*;

Que uno de los principios fundamentales del Acuerdo OTC es la armonización, principio que se establece en el Art. 3 numeral 3 del Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, – OMC, que dice: *"Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que el Miembro de que se trate determine adecuado de conformidad con las disposiciones pertinentes...Los Miembros no tienen que utilizar una norma internacional si la consideran inefectiva o inadecuada para lograr su objetivo. Son libres de establecer normas al nivel que consideren adecuado, pero deben poder justificar sus decisiones si otro Miembro les pide que lo haga."*

Que el Artículo 4 de la Ley 57, Ley Orgánica de la Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006, modificada el 24 de enero de 2012 establece que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado el proyecto de **Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 093 "Productos cosméticos"**.

Que en función de los argumentos anteriormente mencionados y, en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.10 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 16 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, se debe proceder a la **OFICIALIZACIÓN** con el carácter de **obligatorio-emergente** del presente reglamento técnico, mediante su publicación en el Registro Oficial y, su posterior notificación a la CAN y OMC;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. REG-012, de 24 de octubre de 2013, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de **OBLIGATORIO-EMERGENTE** el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar el **reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"**;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO-EMERGENTE el siguiente:

2013-051

Página 3 de 13

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico Ecuatoriano aplica a los productos cosméticos que se fabriquen a nivel nacional, importen y comercialicen en el Ecuador, tales como:

2.1.1 Cosméticos para niños. Shampúes, acondicionadores, lociones, aceites, cremas, talcos, otros productos para bebés-niños;

2.1.2 Cosméticos para el área de los ojos. Lápiz de cejas, lápiz de ojos, delineador de ojos, sombras de ojos, removedor de maquillaje para ojos, máscaras para pestañas y otros productos para ser utilizado alrededor o al contorno de los ojos;

2.1.3 Cosméticos para la piel. Rubores, polvos faciales, bases de maquillaje (líquido, pastas, polvos, crema), productos para desmaquillar, correctores faciales, maquillajes para piernas y cuerpo, cremas faciales, lociones faciales, emulsiones, cremas para manos y cuerpo, lociones para manos y cuerpo, geles y aceites para la piel, talcos para los pies, mascarillas faciales, otros cosméticos para la piel;

2.1.4 Cosméticos para los labios. Lápices labiales, brillo labial, protectores labiales, delineadores labiales, otros productos destinados para aplicarse en los labios;

2.1.5 Cosméticos para el aseo e higiene corporal. Polvos para aplicarse después del baño, polvos para la higiene corporal, jabones de tocador (no medicados), jabones desodorantes, preparados para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles, shampúes), paños y toallas húmedas otros productos para el aseo e higiene corporal;

2.1.6 Desodorantes antitranspirantes. Desodorantes, desodorantes y antitranspirantes, desodorantes para higiene femenina, otros productos desodorantes y antitranspirantes;

2.1.7 Cosméticos capilares. Tintes para el cabello, shampúes coloreados, aerosoles para dar color, decolorantes del cabello, iluminador del cabello, productos para la ondulación, alisado y fijación del cabello, productos para el marcado del cabello, productos para la limpieza del cabello (lociones, polvos, shampúes), productos para el mantenimiento del cabello (lociones, cremas, aceites), productos para el peinado (lociones, lacas, brillantinas), otros productos para el cabello;

2.1.8 Cosméticos para las uñas. Base de esmalte, suavizante de cutícula, cremas para uñas, esmalte, removedor de esmalte, óleo para uñas, brillo para uñas, otros productos para el cuidado y maquillaje de las uñas;

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



2.1.9 Cosméticos de perfumería. Perfumes, aguas de tocador y agua de colonia;

2.1.10 Cosméticos para higiene bucal y dental. Dentífricos (todo tipo), enjuagues bucales (no medicados), otros productos para el cuidado bucal y dental;

2.1.11 Productos para y después del afeitado. Bálsamo para después de afeitarse, lociones para después de afeitado, cremas de afeitar, jabones y espumas de afeitar, geles para después de afeitar, otros productos para el afeitado;

2.1.12 Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores. Productos para el sol tales como bronceadores (aceite, cremas, lociones), protectores solares (cremas, lociones), productos para el bronceado sin sol, otros productos para el bronceado y protección solar;

2.1.13 Depilatorios. Ceras, cremas, aceites y gel depilatorios, otros productos depilatorios; y,

2.1.14 Productos para el blanqueo de la piel. Cremas blanqueadoras, lociones blanqueadoras, otros productos para el blanqueo de la piel;

2.1.15 Productos antiarrugas.

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	OBSERVACIONES
3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y pedicures.	Excepto: preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contienen ácido hialurónico.
3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de labios.	
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de ojos.	
3304.30.00.00	- Preparaciones para manicures y pedicures.	
	- Las demás:	
3304.91.00.00	-- Polvos, incluidos los compactos.	
3305	Preparaciones capilares.	
3305.10.00.00	- Shampúes.	
3305.20.00.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanente.	
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello.	
3305.90.00.00	- Las demás.	
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental); individuales para la venta al por menor.	Excepto: los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras e hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo



		dental).
3306.10.00.00	- Dentríficos.	
3306.90.00.00	-Los demás.	
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	Excepto: preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.
3307.10.00.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	
3307.20.00.00	-Desodorantes corporales y anti-transpirantes.	
3307.30.00.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	
3307909000	--Los demás	Solo: paños y toallas húmedas.

2.2.1 Este Reglamento Técnico no cubre las excepciones indicadas en esta clasificación de partidas arancelarias.

3. DEFINICIONES

3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano, se adoptan y aplican las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO 22715, NTE INEN-ISO 22716 y en los documentos normativos internacionales ISO que se citan en este Reglamento; y, además las siguientes:

3.1.1 Producto cosmético. Toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales.

3.1.2 Sustancia. Un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos mediante algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan en el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición;

3.1.3 Mezcla. Producto obtenido mediante la agregación o incorporación de dos o más sustancias;

3.1.4 Etiquetado (Rotulado). Cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo o etiqueta;



3.1.5 Etiqueta (Rótulo). Se entiende por rótulo cualquier, expresión, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve adherido al envase de un producto, que lo identifica y caracteriza.

3.1.6 Fabricante. Toda persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial;

3.1.7 Usuario. El consumidor o el profesional que utiliza el producto cosmético;

3.1.8 Comercialización. Todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto cosmético para su distribución, consumo o uso en el mercado comunitario en el transcurso de una actividad comercial;

3.1.9 Introducción en el mercado. Primera comercialización de un producto cosmético en el mercado;

3.1.10 Importador. Toda persona física o jurídica establecida en el país que introduce un producto cosmético de un segundo y tercer país en el mercado ecuatoriano;

3.1.11 Conservantes. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea inhibir el desarrollo de microorganismos en el producto cosmético;

3.1.12 Colorantes. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea colorear el producto cosmético, o bien todo el cuerpo o partes de él, mediante la absorción o reflexión de la luz visible; también se considerarán colorantes los precursores de los colorantes de oxidación para el pelo;

3.1.13 Filtros ultravioleta. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea proteger la piel contra determinadas radiaciones ultravioletas absorbiendo, reflejando o dispersando esta radiación;

3.1.14 Proveedor. Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes; así como, prestación de servicios a consumidores por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

3.1.15 Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). Es la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado a partir de la fecha determinada por el interesado.



3.1.16 Código NSO de productos cosméticos. Es el código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para efectos de etiquetado y de la vigilancia; y, control sanitario de mercado.

3.1.17 Productos base solvente y productos oxidantes. Son aquellos que en su formulación crean condiciones adversas al crecimiento de los microorganismos.

A efectos del numeral 3.1.1 no se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

4.1 Seguridad. Los productos cosméticos que se comercialicen serán seguros para la salud humana cuando se utilicen en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, teniendo en cuenta, en particular, lo siguiente:

- a) La presentación del producto;
- b) El etiquetado;
- c) Las instrucciones de uso y eliminación;
- d) Cualquier otra indicación o información proporcionada por la persona responsable de la introducción del producto en el mercado ecuatoriano.

4.2 Calidad Microbiológica. Los productos cosméticos deben cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en la tabla 1 de este documento. Los productos cosméticos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la Tabla 2 de este documento, se presumirá que están libres de contaminación microbiológica.

TABLA 1. Requisitos microbiológicos para los productos cosméticos

ÁREA DE APLICACIÓN Y FASE ETARIA	LÍMITES DE ACEPTABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Productos para uso en infantes (hasta 3 años) • Productos para uso en área de ojos • Productos que entran en contacto con las membranas mucosas 	<ul style="list-style-type: none"> a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^3 UFC/g ó ml b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. c. Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Demás productos cosméticos susceptibles de contaminación microbiológica.	<ul style="list-style-type: none"> a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^3 UFC/g ó ml b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g



UNIVERSIDAD DE CUENCA

	ó ml. c. Ausencia se <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Productos a ser utilizados en los órganos genitales externos	a. Ausencia de <i>Candida albicans</i> .

TABLA 2. Condiciones

CONDICIÓN	LÍMITE
pH ácido	≤ 3,0
pH alcalino	≥ 10,0
Soluciones hidroalcohólicas	≥ 20 %
Temperatura de llenado	≥ 65,0 °C
Actividad de agua (a _w)	≥ 0,75
Productos de base solvente	Sin límite
Productos oxidantes	Sin límite
Clorhidrato de aluminio y sales relacionadas	15 % al 25 %

4.3 Conformidad con listas de ingredientes de cosméticos permitidos, prohibidos y restringidos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1.1 de este Reglamento los productos cosméticos deben cumplir con los listados internacionales sobre ingredientes (incluyendo a los conservadores, colorantes, filtros ultravioleta) que pueden incorporarse o no a los cosméticos y sus correspondientes restricciones o condiciones de uso.

4.3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano se utilizarán la lista vigente de aditivos de colores permitidos por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de Norte América (FDA), los listados vigentes de ingredientes de The Personal Care Products Council y de Cosmetics Europe – The Personal Care Association, así como las Directivas de la Unión Europea vigentes.

4.4 Notificación Sanitaria Obligatoria y Código de la NSO. Los productos cosméticos a que se refiere este Reglamento Técnico requieren, para su comercialización o expendio y/o importación, de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) presentada ante la Autoridad Sanitaria Nacional acompañada, entre otros, de la información técnica (expediente de información sobre el producto que debe incluir el informe de evaluación de la seguridad de los productos cosméticos); y, de la obtención del código de identificación de la NSO de los productos cosméticos emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.5 Persona responsable. El titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria y el fabricante del producto son los responsables de la conformidad de cada producto cosmético



UNIVERSIDAD DE CUENCA

con este Reglamento Técnico, quienes deberán mantener su registro actualizado ante la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.6 Buenas Prácticas de Manufactura. La fabricación de los productos cosméticos se debe efectuar conforme a las buenas prácticas de manufactura establecidas en la NTE INEN-ISO 22716 vigente.

5. REQUISITOS DE ROTULADO

5.1 El rotulado de los productos cosméticos indicados en el numeral 2.1 de este Reglamento debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Decisión 516 de la Comunidad Andina y además con los requisitos de rotulado establecidos en la norma internacional ISO 22715 o en la NTE INEN-ISO 22715 vigentes.

5.2 La comercialización de los productos cosméticos se realizará utilizando las Unidades del Sistema Internacional - SI, conforme a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

5.3 El rotulado y las eventuales instrucciones de uso y eliminación, así como cualquier otra indicación o información que proceda del fabricante o del responsable de comercialización del producto deben constar en idioma español, pudiendo adicionalmente estar en otros idiomas.

6. MUESTREO

6.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica señalados en el presente Reglamento Técnico, se deben realizar de acuerdo a los planes de muestreo establecidos en las normas internacionales ISO vigentes y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos; para la selección del plan de muestreo se deberá tener cuenta los criterios de riesgo de seguridad identificados según el producto y proceso, entre otros criterios.

7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica establecidos en este Reglamento Técnico son las normas internacionales ISO 21148, ISO 21149, ISO 22717, ISO 22718, ISO 21150, ISO 18416 e ISO 18415 vigentes.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

8.1 NTE INEN-ISO 22715, *Cosméticos. Embalaje y etiquetado.*

8.2 NTE INEN-ISO 22716, *Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura (Good Manufacturing Practices) (GMP). Directrices sobre Buenas Prácticas de Manufactura.*

8.3 ISO 22715, *Cosméticos. Embalaje y etiquetado.*

8.4 ISO 11930, *Cosméticos. Microbiología. Ensayo de la protección antimicrobiana de un producto cosmético.*



- 8.5** ISO 21148, *Cosméticos. Microbiología. Instrucciones generales para el examen microbiológico.*
- 8.6** ISO 21149, *Cosméticos. Microbiología. Detección y recuento de bacterias aerobias mesófilas.*
- 8.7** ISO 22717, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Pseudomonas aeruginosa.*
- 8.8** ISO 22718, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Staphylococcus aureus.*
- 8.9** ISO 21150, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Escherichia coli.*
- 8.10** ISO 18416, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Candida albicans.*
- 8.11** ISO 18415, *Cosméticos. Microbiología. Detección de microorganismos específicos y no específico.*
- 8.12** ISO/IEC 17 067, *Conformity assessment – Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes.*
- 8.13** COMUNIDAD ANDINA. Decisión 516. *Amonización de legislaciones en productos cosméticos.* Disponible en: www.comunidadandina.org.
- 8.14** FOOD & DRUGS ADMINISTRATION (FDA). Lista de aditivos de colores permitidos. Disponible en <http://www.fda.gov>.
- 8.15** THE PERSONEL CARE PRODUCTS COUNCIL y COSMETICS EUROPE – THE PERSONAL CARE ASSOCIATION, Listas de ingredientes para productos cosméticos. Disponible en <http://www.personalcarecouncil.org>, y en <https://cosmeticseurope.eu>, respectivamente.
- 8.16** Directivas de la Unión Europea concernientes a productos cosméticos. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu>.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1 De conformidad con lo que establece la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este reglamento técnico, deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto y sistemas, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.



b) Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el OAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

9.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad, esquema 1b, establecido en la norma ISO/IEC 17067.

9.2.1 El certificado de conformidad debe incluir, adicionalmente, la siguiente información:

- a) La identificación y fecha de los informes de ensayos y muestreo;
- b) El nombre y dirección del titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria y del fabricante del producto cosmético, cuyo registro se encuentre actualizado ante la Autoridad Sanitaria Nacional; y
- c) El código de identificación de la NSO vigente con indicación del país de expedición del producto cosmético o grupo cosmético, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.

9.3 Los certificados de conformidad que se deben presentar previo a la comercialización son:

9.3.1 Certificado de conformidad con los requisitos de la calidad microbiológica y rotulado del producto cosmético; y,

9.3.2 Certificado de conformidad con buenas prácticas de manufactura de productos cosméticos, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional o por un organismo de certificación acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el OAE.

9.4 Los productos que cuenten con Sello de Calidad INEN, no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización, pero si se requerirá el certificado de buenas prácticas de manufactura de productos cosméticos.

10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Salud pública que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

10.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.



11. RÉGIMEN DE SANCIONES

11.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

12.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico ecuatoriano **RTE INEN 093 "PRODUCTOS COSMÉTICOS"** en la página Web de esa Institución (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Este reglamento técnico entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2013.

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD



ANEXO N° 5: SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON SELLO DE CALIDAD INEN.



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD INEN ESQUEMA 5" O "SELLO DE CALIDAD INEN"

Fecha de solicitud:
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN: ESQUEMA 5: [] SELLO DE CALIDAD: []

La información proporcionada en este documento es tratada bajo estrictos criterios de confidencialidad.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Razón Social:
Dirección oficinas:
RUC No:
Dirección de la Planta:
Teléfonos: Pág. Web: E-mail:
Nombre del Representante Legal:
Cargo: E-mail:
Representante autorizado ante el INEN:
Cargo que desempeña:
Teléfonos: Celular: E-mail:

2. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA

Producto:
Marca comercial:
Modelo, tipo, clase o serie (cuando corresponda):
Tamaño de comercialización (cuando corresponda):
Registro Sanitario No. (cuando corresponda):
Documento Normativo de Referencia del Producto:

3. INFORMACION DEL FABRICANTE

1. Número total de personas que trabajan en la empresa:
2. ¿En cuántos turnos se trabaja?
[] Uno [] Dos [] Tres



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL “CERTIFICADO DE CONFORMIDAD INEN ESQUEMA 5” O “SELLO DE CALIDAD INEN”

3. ¿La fábrica en la que se produce el producto para el que se solicita la certificación tiene certificado su sistema de gestión de la calidad de conformidad a la Norma ISO 9001?

Si No

Si la respuesta es SI especifique el nombre del organismo certificador y la vigencia del certificado:

.....

Si la respuesta es NO, especifique si desarrollan actualmente algunas de estas actividades

Evaluación de proveedores	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Control estadístico de procesos	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Calibración de equipos	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Inspección y ensayos al producto	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Implementación de un sistema de gestión	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

4. ¿La organización cuenta con sus propios laboratorios de ensayo?

Si No

5. Los laboratorios de la empresa están acreditados o designados

Si No

6. ¿Utiliza laboratorios externos?

Si No

Si la respuesta es SI especifique el (los) nombre (s) y dirección del laboratorio (s).....

.....

7. Los laboratorios externos utilizados están acreditados o designados. Si la respuesta es afirmativa favor informar el alcance de la acreditación o designación.

Si No

.....

8. ¿La empresa contrata externamente algún proceso relacionado con la fabricación del producto a certificar, que afecte a la conformidad del producto con los requisitos del documento normativo de referencia?

Si No



UNIVERSIDAD DE CUENCA



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL “CERTIFICADO DE CONFORMIDAD INEN ESQUEMA 5” O “SELLO DE CALIDAD INEN”

Si la respuesta es SI especifique el proceso contratado externamente:

.....
.....

4. COMPROMISO DEL SOLICITANTE / FABRICANTE

1. Declaro conocer y estar de acuerdo en cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo VC-IN-10 **Condiciones generales para la certificación de conformidad con documento normativo (disponible en la página www.normalizacion.gob.ec)**, tener conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen las empresas solicitantes/fabricantes de productos certificados y que la información proporcionada es verdadera.
2. Me comprometo a recibir y prestar la colaboración a los auditores del INEN y a proporcionar la información necesaria que los auditores requieran para el cumplimiento del proceso de certificación de productos.
3. Me comprometo a cancelar la factura correspondiente a los costos de los servicios de certificación que se originen, independientemente del resultado del proceso de certificación.

.....
f): Representante Legal

Fecha:

PARA USO EXCLUSIVO DEL INEN

Revisión de la solicitud:

La Dirección de Validación y Certificación declara:

- Haber revisado la información relacionada al cliente, el producto y el alcance de la certificación solicitada
- Tener la competencia y la capacidad para llevar a cabo la certificación solicitada

Inicio del proceso de certificación:

Si No

Auditor designado:

.....
f: Director(a) de Validación y Certificación
/ Director Zonal

Fecha:



ANEXO N°6: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE.

(Utilizar hoja membretada del fabricante)

Certificado de Conformidad de Primera Parte

(de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17050-1)

Certificado N°.

Nombre del fabricante

Dirección del fabricante (incluir dirección web)

El producto (*) objeto de ésta certificación de primera parte es:

Table with 5 columns: Nombre Producto, N° Ítem / Código., Grupo / Tipo Modelo / Serie, Código NSO / RS, Lote o fecha de fabricación

(*) Completar la información que requiera de acuerdo al producto

El Representante legal La Empresa (nombre fabricante) declara que el producto objeto de certificación descrito, cumple con el RTE INEN (**) o documento normativo /Norma Técnica Oficial Obligatoria equivalente:

Table with 4 columns: Documento N°, Título, Edición, Fecha de emisión

(**) Art. 31 Ley SEC.- (Previamente a la comercialización los productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través del certificado de conformidad.....)

Para evidenciar el cumplimiento con el o los RTE INEN indicados, se adjunta la siguiente documentación:

Table with 5 columns: Nombre del Documento, N°, Nombre del Emisor, Fecha emisión, OA

(Siglas: BPM = Buenas Prácticas de Manufactura; NSO = Notificación Sanitaria Obligatoria; RS = Registro Sanitario; OA = Organismo de Acreditación; Ley SEC = Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad)

El uso de este documento, se autoriza a la Empresa (Nombre de la empresa Importadora o Representante de la marca en Ecuador).....

(Lugar y fecha de emisión)

(Nombre, firma, función del Representante legal de la Empresa fabricante o su delegado)

NOTA: El Certificado de conformidad de Primera Parte debe ser presentado con Apostilla (Si el País de origen no es firmante de la Convención de la Haya sobre la APOSTILLA, el Importador puede presentar CONSULARIZADO en la Embajada de Ecuador en origen o legalizado en Ecuador mediante Declaración Juramentada ante Notario o Juez de lo Civil.

DRE-2014-04-23

Página 1 | 1



**ANEXO N° 7: ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE
COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA**

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:

**“IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS
DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ
DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93
Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN).”**

1. Nombres y apellidos

2. Razón social

3. Cargo que desempeña

4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?

5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad

6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?

7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?



**ANEXO N° 8: ENTREVISTA A DISTRIBUIDORA Y
COMERCIALIZADORA COSMÉTICOS DEL AUSTRO CIA. LTDA.**

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:
"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."

ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
Ing. Benito Javier Barbecho Ávila
2. Razón social
Distribuidora y Comercializadora Cosméticos del Austro Cia Ltda.
3. Cargo que desempeña
Gerente Propietario
4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
Alrededor de siete años
5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
El negocio de cosméticos en la ciudad de Cuenca es muy rentable, en especial para el mercado femenino los productos de belleza son indispensables para el diario vivir.
6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
Desde que inicio el negocio hace siete años con un capital de \$20.000,00; hoy cuentan aproximadamente con \$500.000,00, lo cual evidencia el crecimiento en su negocio.
7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
Su negocio no se ha visto afectado por el desabastecimiento de productos debido a que compran a importadores.



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Al ser una empresa netamente comercializadora, adquieren sus productos a importadores y empresas nacionales en la misma cantidad, existe variedad de marcas de calidad y sus consumidores optan por sustituir por otros productos.

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

No se considera como un problema sustituir producto extranjero por producción nacional. La industria Ecuatoriana debe crecer y tiene la capacidad para empezar a producir bienes de calidad.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

No se han tomado medidas extremas al no tener cambios, pero se considera que el negocio crece cuando se toman estrategias que benefician las ventas, si el entorno del mercado cambia se toman medidas para adaptarse.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Sus ventas no han sufrido mayor cambio, se considera que el crecimiento de su negocio es del 50% anual.

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

No han existido variación de costos fuera de lo normal

FIRMA: _____



ANEXO N° 9: ENTREVISTA A COMERCIAL ORTEGA

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
TESIS:
"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."
ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
Sra. Luz García
2. Razón social
Comercial Ortega
3. Cargo que desempeña
Administradora
4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
Alrededor de diez años
5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
Este mercado en la ciudad es bueno, pero existe demasiado competencia y en los últimos años a bajado su rentabilidad. Su margen aproximado de rentabilidad está en un 15%.
6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
Hasta el año 2012 su negocio era muy rentable y tenía un crecimiento acelerado, pero a partir del 2013 no se obtiene un crecimiento propicio
7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
Desabastecimiento de mercadería y retrasos en las entregas de pedidos, además han sufrido pérdidas en sus ventas



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Las importaciones del local a disminuido en un 40% aproximadamente, principalmente productos americanos

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

No sustitución importaciones por producto nacional porque no existe la suficiente calidad para hacerlo, no existen empresas que produzcan y satisfagan la demanda.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

Aun no aplican medidas pero en un futuro se tendría que disminuir personal, espacio ya que no se puede incrementar el precio de los productos debido a que existe demasiado competencia.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Las ventas han disminuido entre el 15% y 20% en comparación con periodos anteriores

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

Se predice que los costos en el negocio se incrementarían en \$ 10000,00 en un periodo de 3 a 4 meses, y consideran que esto puede empeorar.

FIRMA: _____



ANEXO N° 10: ENTREVISTA A DISTRIBUIDORA PEDRO SANTOS

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:
"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."

ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
Pedro Santos Salazar
2. Razón social
Distribuidora Pedro Santos
3. Cargo que desempeña
Gerente propietario
4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
27 años en el mercado de cosméticos
5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
El comercio de estos productos excelente, la demanda de productos de belleza crece cada año a pesar de la competencia
6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
En los 27 años que lleva en el negocio ha conseguido abrir cinco negocios en los alrededores de la ciudad
7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
Por el momento no tiene problemas o cambios, debido a que realizó una última importación que ascendió a un millón de dólares y tiene suficiente mercadería.



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Su última importación fue en diciembre antes que entre en vigencia las resoluciones, pero afirma que no podía realizar una importación de una cantidad similar en el futuro.

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

Se ha considerado ser fabricante, pero no se cuenta con el suficiente capital y experiencia para montar una fábrica que reúna todas las características técnicas como las empresas Europeas, además los incentivos del gobierno son mínimos.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

Como medida para contrarrestar el posible desabastecimiento de mercadería se realizó una última importación, a raíz de esto ahora provee a otros negocios de mercadería que solo ellos poseen.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Las ventas a consumidores no ha cambiado por el momento, pero en unos meses esto podría cambiar, debido al desabastecimiento.

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

Los costos de una nueva importación serían demasiado altos y no se arriesgaría a realizarlo.

FIRMA: _____



ANEXO N° 11: ENTREVISTA A YANBAL- ECUADOR CÍA. LTDA.

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:
"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."

ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
Coridad Flores
2. Razón social
Yanbal - Ecuador
3. Cargo que desempeña
Directora del grupo Yanbal en Cuenca
4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
Alrededor de 25 años
5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
El mercado de cosméticos bajo la marca Yanbal, es excelente debido a que las ventas se realizan de casa en casa por medio de demostraciones, además por el reconocimiento de la marca.
6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
El crecimiento de Yanbal en Cuenca en los últimos años se ha visto estancado debido a la cantidad de competencia, pero este año su crecimiento ha sido de un 80%, su meta es un crecimiento del 100%.
7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
No se ha podido importar la cantidad deseada de fragancias y materia prima para producir nacionalmente.



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Yanbal cuenta con una fábrica en Quito en donde se producen ciertos productos y se envasan otros, la materia prima es importada desde Europa. Los productos que se han visto afectados son las fragancias que son importadas, no se han podido importar la cantidad deseada.

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

Un porcentaje adecuado para sustituir productos importados por nacionales sería un 40%, hasta probar la calidad del producto.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

Se ha llegado a negociaciones con el Gobierno para que les permita importar el total demandado y así satisfacer a sus clientes, a más de agilizar los trámites de desaduanización de materia prima.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Las ventas han variado un poco más por el motivo de que no se cumple con los pedidos de manera normal, pero ya se está normalizando.

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

Los costos de nuestros productos no han variado.

FIRMA: _____



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO N° 12: ENTREVISTA A CASA GIL ASOCIADOS CÍA. LTDA.

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:

"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."

ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
Sebastián Palacios Gil
2. Razón social
Casa Gil Asociados
3. Cargo que desempeña
Gerente Administrativo
4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
Alrededor de siete años
5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
Es un mercado que ha tenido un gran crecimiento en la ciudad

6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
Ha tenido la oportunidad de abrir dos sucursales adicionales al local matriz

7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
A partir de la aplicación de las nuevas reformas, se ha comenzado a sentir la escasez de ciertos productos, especialmente marcas americanas, también ha incrementado el precio de venta de los cosméticos importados.



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Sus compras han variado entre un 30% y un 35% en comparación a lo que normalmente adquiere para su negocio.

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

Aún no se encuentra en condiciones para sustituir sus productos importados. Existen productos nacionales de muy buena calidad pero no es suficiente para la cantidad de demanda que se tiene. La calidad de los productos nacionales no se iguala a los extranjeros.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

Se ha empezado a sustituir productos por otros de marcas diferentes debido al desabastecimiento.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Las ventas han variado en aproximadamente un 15% desde la aplicación de las reformas.

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

Se ha producido un aumento de los costos de adquisición del stock en un 20%.

FIRMA: _____



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO N° 13: ENTREVISTA A BELCORP.

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:

"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."

ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
María Cristina Seade
2. Razón social
Belcorp
3. Cargo que desempeña
Gerente de la Zona Aosta C-21
4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
Aproximadamente 8 años
5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
El mercado de cosméticos es muy rentable y está dirigido especialmente para mujeres
6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
El crecimiento de la corporación Belcorp en los últimos años ha sido sostenido
7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
Las ventas en la ciudad se han visto afectadas, ciertos productos no llegan a tiempo o no se encuentran en stock. Algunos consultorios han optado por abandonar este negocio.

AUTORAS:
Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

La cooperativa a firmado convenios con el MIPRO en el cual se compromete en reducir el 25% de sus importaciones; y en beneficio de la empresa podía seguir importando cremas anti-edad que por su materia prima y sus procesos de fabricación es casi imposible producirlas en el país.

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

Al ser una empresa grande y con suficiente capital está en condiciones de incrementar su producción nacional siempre que la calidad no varíe.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

Se han llegado a acuerdos con el gobierno Nacional entre los cuales se han firmado acuerdos para incrementar producción y disminuir importaciones entre un 25% - 30%.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Debido a que los pedidos no llegan a tiempo las ventas ha disminuido en un 30%, a más de que se ha perdido consultoría.

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

Los costos no han variado porque se mantienen precios a nivel de cooperativa.

FIRMA: _____



ANEXO N° 14: ENTREVISTA A ECUACOSMETIC CÍA. LTDA.

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

TESIS:

"IMPLICACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA EN EL SECTOR DE COSMÉTICOS DE LA CIUDAD DE CUENCA, FRENTE A LA RESOLUCIÓN N° 116 DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR (COMEX) Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS N° 93 Y 88 DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INEN)."

ENTREVISTA A LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE COSMÉTICOS EN LA CIUDAD DE CUENCA

1. Nombres y apellidos
Oswaldo Ríos

2. Razón social
Ecuacosmetic Cia. Ltda.

3. Cargo que desempeña
Gerente Administrativo

4. ¿Cuánto tiempo trabaja en este negocio?
Aproximadamente siete años

5. Defina como ve el mercado de cosméticos en la ciudad
El mercado de cosméticos en general es sumamente rentable, ya que existe suficiente demanda para la cantidad de competencia que existe en la ciudad.

6. ¿Cómo ha sido el crecimiento de su negocio en los últimos años?
El crecimiento de la importadora ha sido positivo, debido a que existe gran cantidad de demanda.

7. ¿En qué forma han afectado las nuevas resoluciones en su negocio?
La última importación se realizó en noviembre de 2013 y su contenido estuvo retenido en la aduana hasta el mes de mayo de 2014, causando desabastecimiento y pérdidas en ventas. Antes de las reformas este



UNIVERSIDAD DE CUENCA

proceso llevaba alrededor de 60 días.

8. ¿En qué porcentaje han variado sus importaciones a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

Las importaciones se han dejado de realizar con la normalidad acostumbrada, debido a las trabas en el proceso de importación.

9. ¿Está en condiciones de sustituir producto extranjero por producción nacional y en qué porcentaje?

Aún no existe un punto de equilibrio entre fabricación y producción en el país, por lo que no se ha pensado en abrir una fábrica. La "facilidad" para acceder a los préstamos que otorga el Estado a través del MIPRO son de cantidades muy elevadas que prácticamente son imposibles de cumplir.

10. ¿Qué medidas ha adoptado desde la aplicación de las nuevas reformas?

Se ha acudido a reuniones con entes gubernamentales para llegar a algún acuerdo que pueda adonar la obtención, pero la facilidades en préstamos que se otorga no son para su beneficio.

11. ¿En qué porcentaje han variado sus ventas a partir de la aplicación de las nuevas reformas?

No se ha podido despachar pedidos debido a que la mercadería está retenida en aduana, y estos demoras afectan al negocio.

12. ¿En qué porcentaje han variado sus costos desde la aplicación de las nuevas reformas?

Aún no se puede determinar si se incrementarían los costos.

FIRMA: _____



ANEXO N° 15: POBLACIÓN FEMENINA POR EDADES
13 AÑOS A MAS

EDAD	ECUADOR	CUENCA
13-24	1654342	61733
25-36	1357191	51189
37-48	1019149	37602
49-60	692502	25873
61-72	403088	15999
73-84	192519	8119
85-96	51890	2604
97-108	3156	160
109-120	93	1
TOTAL	5373930	203280

Fuente: REDATAM – INEC

Realizado por: Autoras

POBLACIÓN FEMENINA
13 AÑOS A MÁS

ECUADOR	CUENCA	PROPORCIÓN CUENCA
5373930	203280	3,78%

Fuente: REDATAM – INEC

Realizado por: Autoras



ANEXO N° 16: SUBPARTIDAS CON ARANCEL AD-VALOREM 20%

PARTIDA 34: "JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE."			
ARANCEL AD-VALOREM 20%			
SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION	TONELADAS	CIF – DOLAR
3401110000	DE TOCADOR (INCLUSO LOS MEDICINALES)	8339,9	19707,51
3401191000	EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS	733,54	1273,05
3401199000	LOS DEMÁS	1184,61	3060,13
3401200000	JABÓN EN OTRAS FORMAS	271,35	951,11
3401300000	PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQU	1458,19	6380,05
3402119000	LOS DEMÁS	4021,38	8580,7
3402121000	SALES DE AMINAS GRASAS	59,65	144,61
3402129000	LOS DEMÁS	153,49	531,63
3402191000	PROTEÍNAS ALQUILBETAÍNICAS O SULFOBETAÍNICAS	77,15	109,47
3402199000	LOS DEMÁS	228,04	824,36
3402200000	PREPARACIONES ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR	32413,75	39558,15
TOTAL GENERAL:		48941,05	81120,77
TOTAL PARA CUENCA:		1851,30	3068,56

FUENTE: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Autoras.



ANEXO N° 17: SUBPARTIDAS CON ARANCEL AD-VALOREM 15%

PARTIDA 34: "JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE."			
ARANCEL AD-VALOREM 15%			
SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION	TONELADAS	CIF - DOLAR
3402111000	SULFATOS O SULFONATOS DE ALCOHOLES GRASOS	1899,21	2801,95
3402131000	OBTENIDOS POR CONDENSACIÓN DEL ÓXIDO DE ETILENO CON MEZCLAS DE ALCOHOLES LINEALE	133,58	473,85
3402139000	LOS DEMÁS, NO IÓNICOS	2348,77	7859,19
3405400000	PASTAS, POLVOS Y DEMÁS PREPARACIONES PARA FREGAR	994,35	984,91
TOTAL GENERAL:		5375,91	12119,90
TOTAL PARA CUENCA:		203,3548976	458,460246

FUENTE: Banco Central del Ecuador
Elaborado por: Autoras.



BIBLIOGRAFÍA.

- ALADI . (21 de Julio de 2014). *ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración*.
Obtenido de <http://www.aladi.org/>:
http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/quienes_somos
- ALADI. (21 de Julio de 2014). *ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración*.
Obtenido de <http://www.aladi.org/>: <http://www.aladi.org/naladisa07/34.pdf>
- ALADI. (21 de Julio de 2014). *ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración*.
Obtenido de <http://www.aladi.org/>: <http://www.aladi.org/naladisa02/33.pdf>
- ALADI. (06 de Mayo de 2014). *Asociación Latinoamericana de Integración*. Obtenido
de <http://www.aladi.org>
- Banco Central del Ecuador. (19 de Mayo de 2014). *Banco Central del Ecuador* .
Obtenido de <http://www.bce.fin.ec/>
- Chain, N. S. (2007). *Proyectos de inversión: formulación y evaluación*. Mexico:
Pearson Educación.
- Código de la Producción, Registro Oficial N° 351. (2010). *Código de la Producción -
Administración del Sr. Econ. Rafael Correa Delgado*. Quito.
- COHEN, E., & FRANCO, R. (2006). *EVALUACION DE PROYECTOS SOCIALES*.
MEXICO D.F: SIGLO XXI EDITORES S.A.
- COMEX. (2013). *Resolucion N° 116*. Quito .
- COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR. (2013). *RESOLUCION No. 116*.
- Comunidad Andina. (06 de Mayo de 2014). *Comunidad Andina* . Obtenido de
<http://www.comunidadandina.org/>:
<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=189&tipo=QU&title=somos-comunidad-andina>
- Coronado, G. S. (s.f.). *Diccionario de Comercio Internacional, Terminos Maritimos,
Aduaneros*. German Salinas.
- Corporación Aduanera Ecuatoriana. (2011). *Informe del Directorio de la Coporación
Aduanera Ecuatoriana*. Guayaquil.
- EL COMERCIO. (23 de 12 de 2013). Importadores ya reportan pérdidas por
certificado Inen. *EL COMERCIO* .

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Enciclopedia de Economía. (06 de Mayo de 2014). *La Gran Enciclopedia de Economía*. Obtenido de <http://www.economia48.com>
- Garcillán López-Rua, M. (2007). *Marketing y cosmética*. Madrid: ESIC EDITORIAL.
- Gobierno Nacional. (24 de abril de 2014). *Ministerio de Comercio Exterior*. Obtenido de <http://comercioexterior.gob.ec>
- Greco, O. (2005). Diccionario de Comercio Exterior. En O. Greco, *Diccionario de Comercio Exterior* (Primera edición ed., pág. 127). Florida: Valleta Ediciones.
- GUAJARDO, C. A. (1999). *COMERCIO INTERNACIONAL Y GLOBALIZACION*. MENDOZA : EDICIONES JURIDICAS CUYO.
- H. Congreso Nacional. (20 de Mayo de 2014). Obtenido de <http://ftp.eeq.com.ec/upload/informacionPublica/2014/LEY%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf>
- INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES. (4 de SEPTIEMBRE de 2014). *PROECUADOR*. Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/>:
<http://www.proecuador.gob.ec/exportadores/requisitos-para-exportar/preguntas-frecuentes/>
- Instituto Ecuatoriano de Normalización. (15 de Marzo de 2014). www.normalización.gob.ec. Recuperado el 20 de Marzo de 2014, de INEN: <http://www.normalizacion.gob.ec/mision-vision/>
- International Monetary Fund. (1994). *Balance of Payments Manual*. International Monetary Fund.
- Investigación Ekos. (2013). La venta directa, un modelo sostenible. *Ekos*, 64-70.
- LEÓN, M. F. (07 de FEBRERO de 2014). RESTRICCIÓN A LAS IMPORTACIONES. (E. ESPÍN, Entrevistador)
- LEÓN, M. F. (27 de MARZO de 2014). SITUACIÓN DEL SECTOR DE COSMÉTICOS. (J. SEGARRA, Entrevistador)
- Ley de Modernización del Estado. (2009). *Ley de Modernización del Estado*. Quito.
- López, I. G. (2009). *Gestión del comercio exterior*. ESIC Editorial.
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR . (15 de Marzo de 2014). www.comercioexterior.gob.ec. Recuperado el 20 de Marzo de 2014, de Ministerio De Comercio Exterior : <http://comercioexterior.gob.ec/comex/>
-

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Ministerio de Comercio Exterior. (28 de Agosto de 2014). *Ministerio de Comercio Exterior*. Obtenido de comercioexterior.gob.ec:
<http://comercioexterior.gob.ec/acuerdos-comerciales-3/>
- Ministerio de Comercio Exterior. (06 de Mayo de 2014). *Pro Ecuador*. Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/>: <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-barreras-arancelarias/>
- Ministerio de Comercio Exterior. (21 de Julio de 2014). *ProEcuador*. Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/>: <http://www.proecuador.gob.ec/faqs/que-son-acuerdos-comerciales/>
- Ministerio De Comercio Exterior, Industrialización y Pesca. (1997). *Acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados de conformidad con norma Ecuador-Colombia*. Quito.
- Ministerio de Industrias y Productividad. (s.f.). *Industrias*. Recuperado el 20 de Marzo de 2014, de <http://www.industrias.gob.ec/el-ministero>
- Organismo de Acreditación Ecuatoriana. (01 de Julio de 2014). *Organismo de Acreditación Ecuatoriana*. Obtenido de <http://www.lacamaradequito.com/>:
http://www.lacamaradequito.com/uploads/tx_documents/Presentaci_n_OAE.pdf
- Pardo Carrero, G. A. (2009). *El Derecho Aduanero en el Siglo XXI*. Bogotá: Legis.
- Presidente Rafael Correa Delgado . (2013). *Registro Oficial N° 19, Decreto N° 25*. Quito: Editora Nacional.
- PROCOSMETICOS . (19 de Mayo de 2014). *PROCOSMETICOS*. Obtenido de <http://www.prococosmeticos.ec>
- Rafael Correa Delgado. (2014). *Decreto N° 25* . Quito.
- RODRIGUEZ, E. M., & MAYERO FRANCO, L. (2000). *MANUAL DE TOXICOLOGIA BASICA*. MADRID: EDICIONES DIAZ DE SANTOS S.A.
- Román, A. J. (2001). *Comercio exterior: Teoría y práctica*. Murcia: EDITUM.
- Salinas Coronado, G. (s.f.). *Diccionario de Comercio Internacional, Terminos Maritimos, Aduanero*. Germán Salinas.
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2013). *RESOLUCIÓN N° NAC-DGERCGC13-00868*. Quito.

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.
Karla Viviana Quito Mejía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (s.f.). *REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI*. Quito.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (05 de Mayo de 2014). *Aduana del Ecuador - SENA*. Obtenido de <http://www.aduana.gob.ec/>:
http://www.aduana.gob.ec/pro/to_import.action

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD. (2013). *Resolución N° 13-395*. Quito.

Superintendencia de Compañías. (9 de Julio de 2014). *Superintendencia de Compañías*. Obtenido de <http://www.supercias.gob.ec/>:
<http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/consulta/index.php>

Superintendencia de Compañías. (9 de Julio de 2014). *Superintendencia de Compañías*. Obtenido de <http://www.supercias.gob.ec/>:
<http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/consulta/index.php>

Tamames, R. (1995). *Entre bloques y globalidad*. Madrid: Editorial Complutense.

TRADE MAP. (12 de MAYO de 2014). *TRADE MAP*. Obtenido de TRADEMAP.ORG: <http://www.trademap.org>

AUTORAS:

Martha Elizabeth Garzón Aguirre.

Karla Viviana Quito Mejía.